



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017. 2/5.

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa a la *“Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas”*, derivada de la licitación pública nacional respectiva, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, y 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, X y XI, sexto, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutorio legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número DGIF/2006/2017, la Dirección General de Infraestructura Física solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutorio legal de la empresa *“GRUPO CUYSAT, S.A. DE C.V.”*, participante en la licitación pública nacional número SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017, para la *“Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas”*.
2. El 17 de octubre de 2017, la Dirección General de Infraestructura Física entregó a esta Secretaría en copias cotejadas y cartas originales, la documentación legal presentada por la empresa *“GRUPO CUYSAT, S.A. DE C.V.”* según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa *“GRUPO CUYSAT, S.A. DE C.V.”* en la licitación pública nacional regulada por el artículo 52 del citado Acuerdo, así como en los puntos 7.1 y 12.1 de la convocatoria/bases, en virtud de la cual esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 4 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 16 de octubre de 2017, ante la Dirección General de Infraestructura Física.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 16 de octubre de 2017, ante la oficina de la Dirección General de Infraestructura Física, es inconcuso que resulta oportuna.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público que determine la ley. De igual forma, en su caso, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiese establecerse.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 58,942, de fecha 22 de noviembre de 2010, pasado ante la fe del licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público número 133 del Distrito Federal, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “GRUPO CUYSAT, S.A. DE C.V.”.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva “GRUPO CUYSAT, S.A. DE C.V.”, se desprende que fue constituida ante notario público el 22 de noviembre de 2010, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y estar debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 4805 * 28, de fecha 28 de enero de 2011.

Asimismo, presentó testimonio notarial número 67,964 de fecha 24 de agosto de 2017, pasado ante la fe del licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público número 133 del Distrito Federal, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en favor de **Juan Carlos Trujillo Vergara**.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la empresa denominada “GRUPO CUYSAT, S.A. DE C.V.”, se encuentra representada por **Juan Carlos Trujillo Vergara**, a quien se le dotó del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y Código Civil Federal, y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante como condición para la elaboración del dictamen resolutivo legal, resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas. Del testimonio notarial número 58,942 descrito, se advierte que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“I.- La prestación de servicios***



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



y el estudio, proyecto, diseño, producción, instalación administración, comercialización, construcción reparación, adaptación, mantenimiento, demolición y en general, la ejecución por cuenta propia o ajena, de toda clase de obras, públicas o privadas...”.

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa en comento presentó carta de fecha 16 de octubre de 2017, que contiene la declaración firmada por **Juan Carlos Trujillo Vergara**, en su carácter de representante legal, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por el representante legal de la empresa “**GRUPO CUYSAT, S.A. DE C.V.**”, este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibido de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



La empresa participante presentó recibo de pago de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo de consumo del 4 de agosto al 5 de octubre de 2017, relativo al inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata, número 76, Colonia Los Reyes Acaquilpan, Los Reyes la Paz, Código Postal 56400, Estado de México.

De igual forma, la empresa presentó la carta de domicilio de fecha 16 de octubre de 2017, firmada por **Juan Carlos Trujillo Vergara**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala que el domicilio legal para recibir y oír toda clase de notificaciones en el presente procedimiento, es el ubicado en Calle Emiliano Zapata, número 76, Colonia Los Reyes Acaquilpan, Los Reyes la Paz, Código Postal 56400, Estado de México..

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistente en el recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad, la carta de domicilio consignadas como requisito en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase de notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

En la convocatoria/bases respectiva, se solicitó a la empresa en comento, manifestación por escrito bajo protesta, que el comprobante de domicilio, Cédula de Identificación Fiscal y comprobante de Registro Patronal fueron obtenidos por medios electrónicos fidedignos.

En relación con este punto, se tienen por presentadas las cartas en comento.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa "**GRUPO CUYSAT, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal, a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GCU101122LQ4**.

De dicha Constancia de Situación Fiscal, exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **GCU101122LQ4**.

VIII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Esta Secretaría evaluará la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en la convocatoria/bases respectiva.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



La empresa participante en comento presentó cédula profesional número 3043139 a nombre del arquitecto Javier Rivas Sánchez, expedida por la Dirección General de Profesiones, como responsable técnico de la obra.

En este punto esta Secretaría presume la veracidad de la cédula profesional presentada, pues de la simple lectura se desprende que cumple con todos los requisitos de un documento de esta naturaleza, expedido por autoridad competente como es la Dirección General de Profesiones.

IX. REGISTRO PATRONAL.

El participante, en su caso, deberá presentar Alta del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal C39 14677 10 9.

De la Tarjeta de Identificación Patronal descrita, se deriva que la empresa "GRUPO CUYSAT, S.A. DE C.V." se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de registro patronal C39 14677 10 9, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa "GRUPO CUYSAT, S.A. DE C.V." atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido FAVORABLE el dictamen resolutivo legal correspondiente a la licitación pública nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017, para la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas".

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2017.

REVISÓ
LIC. CARLOS VARELA MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017. 3/6.**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa a la ***“Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas”***, derivada de la licitación pública nacional respectiva, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, y 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, X y XI, sexto, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGIF/1926/2017**, la Dirección General de Infraestructura Física solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutivo legal de la empresa **“CONSTRUCCIONES JEBRO, S.A. DE C.V.”**, participante en la licitación pública nacional número **SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017**, para la ***“Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas”***.
2. El 3 de octubre de 2017, la Dirección General de Infraestructura Física entregó a esta Secretaría en copias cotejadas y cartas originales, la documentación legal presentada por la empresa **“CONSTRUCCIONES JEBRO, S.A. DE C.V.”** según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“CONSTRUCCIONES JEBRO, S.A. DE C.V.”**, en la licitación pública nacional regulada por el artículo 52 del citado Acuerdo, así como en los puntos 7.1 y 12.1 de la convocatoria/bases, en virtud de lo cual esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 4 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 26 de septiembre de 2017, ante la Dirección General de Infraestructura Física.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 26 de septiembre de 2017, ante la oficina de la Dirección General de Infraestructura Física, es inconcuso que resulta oportuna.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Público que determine la ley. De igual forma, en su caso, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiese establecerse.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 26,065 de fecha 1 de noviembre de 2001, pasado ante la fe de la licenciado Luis Díaz del Castillo Rodríguez, Notario Público número 4 en San Andrés Tuxtla, Veracruz, que contiene la constitución de la sociedad **“CONSTRUCCIONES JEBRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**.

Asimismo, presentó póliza número 11,730, de fecha 4 de noviembre de 2013, pasada ante el Corredor Público número 10 en Coatzacoalcos, Veracruz, licenciado José Manuel Ricárdez Reyna, en la que se protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2013, en la que, entre otros acuerdos, se adicionó el objeto social.

Del análisis del testimonio notarial número 26,065 descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva **“CONSTRUCCIONES JEBRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante notario público el 1 de noviembre de 2001, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Coatzacoalcos, Veracruz, bajo el número 67, a fojas 365 a 372, del Libro 1 de Comercio, Tomo 1, en Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, con fecha 30 de enero de 2002.

Asimismo, presentó póliza número 51,275 de fecha 18 de septiembre de 2017, pasado ante la fe del licenciado Francisco Montes de Oca Zárate, Notario Público número 1, en Coatzacoalcos, Veracruz, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, con cláusula especial en favor de **Gabriel Felipe Martínez Salgado**.

Asimismo, del testimonio notarial que antecede, se advierte que la empresa denominada **“CONSTRUCCIONES JEBRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Gabriel Felipe Martínez Salgado**, a quien se le dotó del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, para que lo ejerza de conformidad con lo establecido por los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete, dos mil quinientos quince y dos mil quinientos veinte del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz, y sus correlativos del Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante como condición para la elaboración del dictamen resolutivo legal, resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la contratación de la ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas. Del testimonio notarial 11,730, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“...1.- Asesoría, diseño y mantenimiento, inspección, reparación, decoración,**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

proyección, y construcción de toda clase de obras Civiles, electromecánicas, eléctricas, petroleras e industriales en general, montajes y maniobras...”.

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa en comento presentó carta de fecha 2 de octubre de 2017, que contiene la declaración firmada por **Gabriel Felipe Martínez Salgado** en su carácter de representante legal de la empresa “**CONSTRUCCIONES JEBRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por el representante legal de la empresa “**CONSTRUCCIONES JEBRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibido de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de pago de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo de consumo del 5 de junio al 3 de agosto de 2017 y contrato de arrendamiento que celebró como arrendataria, relativo al inmueble ubicado en Calle Chopin número 38, Colonia Indeco Ánimas, Código Postal 91196, Xalapa, Veracruz.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



De igual forma, presentó carta de domicilio de fecha 2 de octubre de 2017, firmada por **Gabriel Felipe Martínez Salgado**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Chopin número 38, Colonia Índeco Ánimas, Código Postal 91196, Xalapa, Veracruz.

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo de pago de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento, así como de la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**CONSTRUCCIONES JEBRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CJM011101N58**.

De la Constancia de Situación Fiscal, exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **CJM011101N58**.

VII. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

En la convocatoria/bases respectiva, se solicitó a la empresa en comento manifestación por escrito bajo protesta, que el comprobante de domicilio, fue obtenido por medios electrónicos fidedignos.

En relación con este punto, se tienen por presentada la carta en comento.

VIII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Esta Secretaría evaluará la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en la convocatoria/bases respectiva.

La empresa participante en comento presentó cédula profesional número **7361768** a nombre del licenciado en ingeniería civil **Alberto Sánchez Cobos**, expedida por la Dirección General de Profesiones, como responsable técnico de la obra.

En este punto esta Secretaría presume la veracidad de la cédula profesional presentada, pues de la simple lectura se desprende que cumple con todos los requisitos de un documento de esta naturaleza, expedido por autoridad competente como es la Dirección General de Profesiones.

V



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



IX. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa en comento exhibió Aviso de Registro Patronal, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **F5455762106**.

Del Aviso de Registro Patronal descrito, se deriva que la empresa **“CONSTRUCCIONES JEBRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **F5455762106**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“CONSTRUCCIONES JEBRO, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la licitación pública nacional **SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017**, para la **“Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas”**.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2017.

REVISÓ:
LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE DICTÁMENES LEGALES DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017. 1/6.**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa a la **“Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas”**, derivada de la licitación pública nacional respectiva, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, y 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, X y XI, sexto, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGIF/1926/2017**, la Dirección General de Infraestructura Física solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutivo legal de la empresa **“LAMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.”**, participante en la licitación pública nacional número **SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017**, para la **“Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas”**.
2. El 3 de octubre de 2017, la Dirección General de Infraestructura Física entregó a esta Secretaría en copias cotejadas y cartas originales, la documentación legal presentada por la empresa **“LAMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.”** según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación +de la información presentada por la empresa **“LAMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.”** en la licitación pública nacional regulada por el artículo 52 del citado Acuerdo, así como en los puntos 7.1 y 12.1 de la convocatoria/bases, en virtud de la cual esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 4 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 26 de septiembre de 2017, ante la Dirección General de Infraestructura Física.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 26 de septiembre de 2017, ante la oficina de la Dirección General de Infraestructura Física, es inconcuso que resulta oportuna.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público que determine la ley. De igual forma, en su caso, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 112,431, de fecha 27 de febrero de 1997, pasado ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 del Distrito Federal, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **"LAMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V."**.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva **"LAMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V."**, se desprende que fue constituida ante notario público el 27 de febrero de 1997, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 50 años y estar debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 221068, de fecha 26 de marzo de 1997.

Asimismo, presentó testimonio notarial número 142,034, de fecha 25 de mayo de 2007, pasado ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 del Distrito Federal, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, así como poder especial para representar a la sociedad en los actos de concursos, licitaciones, etc., en favor de **Carlota Paz Pérez**.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la empresa denominada **"LAMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V."**, se encuentra representada por **Carlota Paz Pérez**, a quien se le dotó del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil en vigor en el Distrito Federal y Código Civil Federal, y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República, así como el poder especial para representar a la sociedad en los actos de concursos, licitaciones, etc., por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante como condición para la elaboración del dictamen resolutivo legal, resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la *ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas*. Del testimonio notarial número 112,431 descrito, se advierte que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***"I.- La ejecución, por sí o por otro, de toda clase de obras de ingeniería o arquitectura, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa estudios, proyectos, diseño estructural, estudios de mecánica de suelos, topográficos, cálculos estructurales, redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, acústicas e industriales, estudios de urbanismo y planeación urbana..."***



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa en comento presentó carta de fecha 2 de octubre de 2017, que contiene la declaración firmada por **Carlota Paz Pérez**, en su carácter de representante legal, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por la representante legal de la empresa "**LAMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.**", este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibida de las penas en que incurren los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de pago de impuesto predial a nombre de diversa persona, correspondiente al 1er. Bimestre de 2017, expedido por el Gobierno del Distrito Federal, así como contrato de arrendamiento en su carácter de arrendataria, ambas documentales relativas al inmueble ubicado en Calle Emma número 179, de la Colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03500, Ciudad de México.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



De igual forma, presentó carta de domicilio de fecha 2 de octubre de 2017, firmada por **Carlota Paz Pérez**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Emma número 179, de la Colonia Nativitas, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03500, Ciudad de México.

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo de pago de impuesto predial, expedido por el Gobierno de la Ciudad de México, del contrato de arrendamiento, así como de la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

En la convocatoria/bases respectiva, se solicitó a la empresa en comento manifestación por escrito bajo protesta, que el comprobante de domicilio, fue obtenido por medios electrónicos fidedignos.

En relación con este punto, se tienen por presentada la carta en comento.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa "**LAMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.**" presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LCP970227EU3**.

De dicha Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **LCP970227EU3**.

VIII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Esta Secretaría evaluará la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en la convocatoria/bases respectiva.

La empresa participante en comento presentó cédula profesional número **1699001** a nombre del arquitecto **Alfredo Jiménez Mendoza**, expedida por la Dirección General de Profesiones, como responsable técnico de la obra.

En este punto esta Secretaría presume la veracidad de la cédula profesional presentada, pues de la simple lectura se desprende que cumple con todos los requisitos de un documento de esta naturaleza, expedido por autoridad competente como es la Dirección General de Profesiones.

1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

IX. REGISTRO PATRONAL.

El participante, en su caso, deberá presentar Alta del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa participante exhibió Aviso de Inscripción Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **Y685196910 2**.

Del Aviso de Inscripción Patronal descrito, se deriva que la empresa **“LAMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.”** se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de registro patronal **Y685196910 2**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“LAMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la licitación pública nacional **SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017**, para la **“Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas”**.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2017.

REVISÓ:
LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE DICTÁMENES LEGALES DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017. 5/6.**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa a la ***“Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas”***, derivada de la licitación pública nacional respectiva, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, y 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, X y XI, sexto, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGIF/1926/2017**, la Dirección General de Infraestructura Física solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutivo legal de la empresa **“GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, participante en la licitación pública nacional número **SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017**, para la ***“Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas”***.
2. El 3 de octubre de 2017, la Dirección General de Infraestructura Física entregó a esta Secretaría en copias cotejadas y cartas originales, la documentación legal presentada por la empresa **“GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”** según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”** en la licitación pública nacional regulada por el artículo 52 del citado Acuerdo, así como en los puntos 7.1 y 12.1 de la convocatoria/bases, en virtud de la cual esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 4 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 26 de septiembre de 2017, ante la Dirección General de Infraestructura Física.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 26 de septiembre de 2017, ante la oficina de la Dirección General de Infraestructura Física, es inconcuso que resulta oportuna.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Público que determine la ley. De igual forma, en su caso, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiese establecerse.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 2,998 de fecha 3 de agosto de 1992, pasado ante la fe del licenciado Amado Camarillo Sánchez, Notario Público número 33 del Estado de Puebla, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **"GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."**.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva denominada **"GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."**, se acredita que fue constituida ante notario público el 3 de agosto de 1992, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, y estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, con el número 47, a fojas 47, tomo 75, del Libro de Comercio, folios del 381 al 390, Tomo 1058, con fecha 7 de septiembre de 1992.

Asimismo, presentó testimonio notarial número 15,096, de fecha 7 de abril de 2005, pasado ante la fe del licenciado Amado Camarillo Sánchez, Notario Público número 33 de la Ciudad de Puebla, Puebla, en el que consta la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de marzo de 2005, en la que, entre otros acuerdos, se otorgó un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio en favor de **María de Jesús Vichido Toledo** y otra.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la empresa **"GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."**, se encuentra representada por **María de Jesús Vichido Toledo**, a quien se le dotó del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, con todas las facultades generales y las particulares que requieran poder o cláusula especial, conforme la Ley, en términos de lo dispuesto las fracciones primera, segunda y tercera del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla, su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal y los concordantes en los demás Estados de la República, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa para efectos de la presente contratación.

III. OBJETO SOCIAL DEL PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante como condición para la elaboración del dictamen resolutorio legal, resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas. Del testimonio notarial número 2,998 descrito, se desprende que la empresa participante tiene por objeto: **"a)- La ejecución de proyectos, construcción, supervisión, promoción, gestión y asesoría integral (...)** c) **la remodelación y conservación en general de bienes muebles e inmuebles y materias e insumos relacionados con la construcción..."**.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

- Referente a lo anterior, la empresa presentó carta de fecha 2 de octubre de 2017, que contiene la declaración firmada por **María de Jesús Vichido Toledo**, en su carácter de apoderada legal de la empresa **"GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por la representante legal de la empresa **"GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."**, este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibida de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

- En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

La empresa participante presentó Acuse de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 3 de julio de 2017, relativos a los inmuebles ubicados en Calle 47 Norte, número 1208, letra C, Fraccionamiento Valle del Rey, Código Postal 72140, Puebla, Pue., y en Avenida Damián Carmona, número 250, Fracción Capulines, Código Postal 78413, San Luis Potosí, S.L.P.

1



SÚPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

De igual forma, la empresa presentó la carta de domicilio de fecha 2 de octubre de 2017, firmada por **María de Jesús Vichido Toledo**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala que los domicilios legales para recibir y oír toda clase de notificaciones en el presente procedimiento son los ubicados en Calle 47 Norte, número 1208, letra C, Fraccionamiento Valle del Rey, Código Postal 72140, Puebla, Pue., y en Avenida Damián Carmona, número 250, Fracción Capulines, Código Postal 78413, San Luis Potosí, S.L.P.

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en los documentos descritos, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria, y de la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditados los domicilios legales de la participante para recibir y oír toda clase de notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa "GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V." presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GAC920803TR4**.

De la Constancia de Situación Fiscal exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes número **GAC920803TR4**.

VII. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

En la convocatoria/bases respectiva, se solicitó a la empresa en comento manifestación por escrito bajo protesta, que el comprobante de domicilio y la Cédula de identificación fiscal, fueron obtenidas por medios electrónicos fidedignos.

En relación con este punto, se tienen por presentada la carta en comento.

VIII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Esta Secretaría evaluará la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en la convocatoria/bases respectiva.

La empresa participante en comento presentó cédulas profesionales números **1766071** y **4835449** a nombre del arquitecto Jerónimo Rosa Arce Zepeda y del licenciado edificador y administrador de obras Luis Fernando Rodríguez Vega, respectivamente, expedidas por la Dirección General de Profesiones, como responsables técnicos de la obra.

En este punto esta Secretaría presume la veracidad de las cédulas profesionales presentadas, pues de la simple lectura se desprende que cumplen con todos los requisitos de un documento de esta naturaleza, expedido por autoridad competente como es la Dirección General de Profesiones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



IX. REGISTRO PATRONAL.

El participante, en su caso, deberá presentar Alta del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa participante exhibió Aviso de Inscripción Patronal y Tarjeta de Identificación Patronal a nombre de la empresa participante, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal E 39 56114 10 0.

De las documentales descritas en el párrafo anterior, se deriva que la empresa "GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V." se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de registro patronal E 39 56114 10 0, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa "GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la licitación pública nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-003/2017, para la "Ampliación, adecuación y accesibilidad a personas con discapacidad para la Casa de la Cultura Jurídica de Matamoros, Tamaulipas".

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2017.

REVISÓ:
LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE DICTÁMENES LEGALES DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-OPS/017-2017. 2/2.**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa al *“Suministro e instalación de techumbres en el estacionamiento de la Casa de la Cultura Jurídica de Uruapan, Michoacán”*, derivada del concurso público sumario respectivo, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, punto tercero, fracciones I a VI, X y XI, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGIF/1304/2017**, la Dirección General de Infraestructura Física solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutivo legal de la empresa **“CONSTRUCTORA IGLESIAS ROJAS, S.A. DE C.V.”**, participante en el concurso público sumario número **SCJN/CPS/DGIF-OPS/017-2017**, para el *“Suministro e instalación de techumbres en el estacionamiento de la Casa de la Cultura Jurídica de Uruapan, Michoacán”*.
2. El 23 de junio de 2017, la Dirección General de Infraestructura Física entregó a esta Secretaría en copias simples y cartas originales, la documentación legal presentada por la empresa **“CONSTRUCTORA IGLESIAS ROJAS, S.A. DE C.V.”**, según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“CONSTRUCTORA IGLESIAS ROJAS, S.A. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 82 del citado Acuerdo; así como de los puntos 6 y 9.1 de la convocatoria/bases, en virtud de los cuales esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 3 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 23 de junio de 2017, ante la Dirección General de Infraestructura Física.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 23 de junio de 2017, ante la oficina de la Dirección General de Infraestructura Física, es inconcuso que resulta oportuna.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público que determine la ley. De igual forma, el instrumento de cuenta deberá de contener, en su caso, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 30,168 de fecha 2 de febrero de 2007, pasado ante la fe de la licenciado Mario Pérez Salinas, Notario Público número 170 del Distrito Federal, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“CONSTRUCTORA IGLESIAS ROJAS, S.A. DE C.V.”**, así como los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio en favor de César Enrique Iglesias Rojas, en su carácter de Administrador Único.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva **“CONSTRUCTORA IGLESIAS ROJAS, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante notario público el 2 de febrero de 2007, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, y que se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo el folio mercantil número 364964 de fecha 17 de mayo de 2007.

Del testimonio notarial descrito, se advierte que la empresa **“CONSTRUCTORA IGLESIAS ROJAS, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por César Enrique Iglesias Rojas, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante como condición para la elaboración del dictamen resolutivo legal, resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en el suministro e instalación de techumbres en el estacionamiento de la Casa de la Cultura Jurídica de Uruapan, Michoacán. Del testimonio notarial 30,168, de fecha 2 de febrero de 2017, descrito en el punto anterior, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***"...a).- Proyectar, realizar, diseñar, planear, asesorar, dirigir, supervisar, presupuestar, formular avalúos, conservar, dar mantenimiento y coordinar todo tipo de proyectos de obra civil, de ingeniería y arquitectura, construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sea por cuenta propia o ajena, para toda clase de personas e instituciones, sean públicas o privadas. c).- La coordinación, dirección, supervisión y control de todo tipo de obras de construcción, infraestructura vial, edificaciones, obras civiles, instalaciones eléctricas, electrónicas, de informática, de voz y datos, de tipo alámbrico e inalámbrico y todo lo relacionado con la ingeniería y arquitectura. e).- La realización de los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de obras civiles..."***

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa en comento presentó carta de fecha 23 de junio de 2017, que contiene la declaración firmada por **César Enrique Iglesias Rojas**, en su carácter de representante legal de la empresa **"CONSTRUCTORA IGLESIAS ROJAS, S.A. DE C.V."**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentra en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por la representante legal de la empresa **"CONSTRUCTORA IGLESIAS ROJAS, S.A. DE C.V."**, este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibido de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de pago de luz, a nombre de Rodolfo Rene Jiménez Anzaldo, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al consumo del 12 de abril al 14 de junio de 2017, y contrato de prestación de servicios de oficina que celebro como arrendador, relativo al inmueble ubicado en Calzada de la Viga, número 1133, interior 4, Colonia Militar Marte, Delegación Iztacalco, Código Postal 08830, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de domicilio de fecha 23 de junio de 2017, firmado por César Enrique Iglesias Rojas, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calzada de la Viga, número 1133, interior 4, Colonia Militar Marte, Delegación Iztacalco, Código Postal 08830, Ciudad de México.

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo de pago de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, contrato de prestación de servicios de oficina, adminiculado con el registro federal de contribuyentes, así como carta de domicilio consignados como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “CONSTRUCTORA IGLESIAS ROJAS, S.A. DE C.V.” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes CIR070202Q64.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



De dicha Constancia de Situación Fiscal, exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número CIR070202Q64.

VII. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

En la convocatoria/bases respectiva, se solicitó a la empresa en comento manifestación por escrito bajo protesta, que el comprobante de domicilio y la Cédula de identificación fiscal, fueron obtenidas por medios electrónicos fidedignos.

En relación con este punto, se tienen por presentados los comprobantes de domicilio y la Cédula de identificación fiscal en comento.

VIII. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE TÉCNICO.

Esta Secretaría evaluará la cédula profesional del responsable técnico del participante, solicitada en la convocatoria/bases respectiva.

La empresa participante en comento presentó cédula profesional número 1758959 a nombre del arquitecto René Alejandro Rojas Lara, expedida por la Dirección General de Profesiones, como responsable técnico de la obra.

En este punto esta Secretaría presume la veracidad de la cédula profesional presentada, pues de la simple lectura se desprende que cumple con todos los requisitos de documentos de esta naturaleza, expedido por autoridad competente como es la Dirección General de Profesiones.

IX. REGISTRO PATRONAL.

El participante, en su caso, deberá presentar Alta del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa en comento exhibió Tarjeta de Identificación Patronal, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal Y64 50411 10 0.

De la Tarjeta de Identificación Patronal, se deriva que la empresa "CONSTRUCTORA IGLESIAS ROJAS, S.A. DE C.V.", se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal Y64 50411 10 0, por lo que cumple con el requisito solicitado.

X. CARTA DE INTEGRIDAD.

En el caso, la empresa en comento presentó carta de integridad de fecha 23 de junio de 2017, firmada por César Enrique Iglesias Rojas, en su carácter de representante legal de la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



empresa, bajo protesta de decir verdad que mantendrá una conducta integra dentro del procedimiento.

Se tiene por presenta la carta descrita en el párrafo anterior.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICO. De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa "CONSTRUCTORA IGLESIAS ROJAS, S.A. DE C.V." atendió en tiempo y forma al requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al concurso público sumario número SCJN/CPS/DGIF-OPS/017-2017, relativo al "Suministro e instalación de techumbres en el estacionamiento de la Casa de la Cultura Jurídica de Uruapan, Michoacán".

Ciudad de México, a 27 de junio de 2017.

REVISÓ:
LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.

ELABORÓ:
LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE
DIRECTORA DE ÁREA DE LA SECRETARÍA
JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa: DIRECCIÓN GRAL. DE LA TESORERÍA	
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio
Partes Reservadas:	Datos personales
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento
Fundamento Legal:	LEFAP, Art. 110 Fracc. VIII y Art. 46 1er párrafo
Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia:	
Motivación:	Empleamiento de Responsabilidades de Servidores Públicos
Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yelza	

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2924/10/2017

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 134/2017

Con base en la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa a la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017, en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relacionada con la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas" y con fundamento en lo previsto en el artículo 2, fracción XXIII, artículo 16, fracción I y artículo 42, del Acuerdo General de Administración VI/2008; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 7.2, 9.5, 12.2, y 16.5 de las bases del actual procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 17 de octubre de 2017, a las 10:50 horas, la Dirección General de Infraestructura Física, remitió a la Dirección General de la Tesorería documentación fiscal y financiera presentada por el participante Construcciones Jebro de México, S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes CJM 011101 N58, según consta en el respectivo sello de recepción.

MEG/MAPM/VH/L/KR
Tomo 570



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2924/10/2017

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2015	2016	2017	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			julio	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			julio	SI

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2015	2016	julio 2017
Activo Circulante	██████████	██████████	██████████
Activo total	██████████	██████████	██████████
Pasivo Corto Plazo	██████████	██████████	██████████
Pasivo Total	██████████	██████████	██████████
Ventas	██████████	██████████	██████████
Utilidad de operación	██████████	██████████	██████████

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2015	2016	julio 2017		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	████	████	████	0.9	SI
Índice de Solvencia	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	████	████	████	1.0	SI
Índice de Margen Operativo	$\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$	████	████	████	0.0	SI

MBG/MHM/VMLL/KAR
Turno N° 5707



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2924/10/2017

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017, en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relacionada con la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas", del participante Construcciones Jebro de México, S.A. de C.V., es FAVORABLE.

En 2017 el monto estimado de la referida Licitación Pública Nacional, representó el 14.5 % del Activo Total del participante Construcciones Jebro de México, S.A. de C.V.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el dictamen resolutivo financiero con base en la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza
Directora General de la Tesorería

C.c.p.- Lic. Rodolfo H. Lara Ponte.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Mauro Barba González.- Subdirector General de Inversiones, Seguros y Fianzas de la Dirección General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

MBG/MPM/WJZ/KAS
Teléfono 5707



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN. GRAL. DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación	La del presente oficio
Partes Reservadas	Datos personales
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento
Fundamento Legal	LFTAIP, Art. 110 Fracc. VIII y Art. 46 1er párrafo
Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia	
Motivación:	Procedimiento de Responsabilidades de Servidores Públicos
Público:	
Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yañez	

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2925/10/2017

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 135/2017

Con base en la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa a la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017, en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relacionada con la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas" y con fundamento en lo previsto en el artículo 2, fracción XXIII, artículo 16, fracción I y artículo 42, del Acuerdo General de Administración VI/2008; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 7.2, 9.5, 12.2, y 16.5 de las bases del actual procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 17 de octubre de 2017, a las 10:50 horas, la Dirección General de Infraestructura Física, remitió a la Dirección General de la Tesorería documentación fiscal y financiera presentada por el participante Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes LCP 970227 EU3, según consta en el respectivo sello de recepción.

MEG/MRPM/VNLL/KAE
Turno N° 5707



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
 Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2017
 OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2925/10/2017

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2015	2016	2017	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			agosto	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			agosto	SI

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2015	2016	agosto 2017
Activo Circulante	\$ [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Activo total	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Pasivo Corto Plazo	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Pasivo Total	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Ventas	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Utilidad de operación	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2015	2016	agosto 2017		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0.9	SI
Índice de Solvencia	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1.0	SI
Índice de Margen Operativo	$\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0.0	SI



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2925/10/2017

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017, en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relacionada con la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas", del participante Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V., es FAVORABLE.

En 2017 el monto estimado de la referida Licitación Pública Nacional, representó el 79.7 % del Activo Total del participante Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el dictamen resolutivo financiero con base en la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza
Directora General de la Tesorería

C.c.p.- Lic. Rodolfo H. Lara Ponte.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Mauro Barba González.- Subdirector General de Inversiones, Seguros y Fianzas de la Dirección General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

MRG/NORM/VMO/KAS
Tomo 15707



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN. GRAL. DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio
Partes Reservadas:	Datos personales
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento
Fundamento Legal:	LFTAIP, Art. 110 Fracc. VIII y Art. 46 1er párrafo
Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia:	
Motivación:	Procedimiento de Responsabilidades de Servidores Públicos
Lic. Roxana Carvajal Sánchez	

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2926/10/2017

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 136/2017

Con base en la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa a la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017, en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relacionada con la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas" y con fundamento en lo previsto en el artículo 2, fracción XXIII, artículo 16, fracción I y artículo 42, del Acuerdo General de Administración VI/2008; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 7.2, 9.5, 12.2, y 16.5 de las bases del actual procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 17 de octubre de 2017, a las 10:50 horas, la Dirección General de Infraestructura Física, remitió a la Dirección General de la Tesorería documentación fiscal y financiera presentada por el participante Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes GAC 920803 TR4, según consta en el respectivo sello de recepción.

MBG/MAPM/VILL/KAR
Turno N° 15707



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
 Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2017
 OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2926/10/2017

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2015	2016	2017	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			agosto	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			agosto	SI

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2015	2016	agosto 2017
Activo Circulante	██████████	██████████	██████████
Activo total	██████████	\$ ██████████	██████████
Pasivo Corto Plazo	██████████	██████████	██████████
Pasivo Total	██████████	██████████	██████████
Ventas	██████████	\$ ██████████	██████████
Utilidad de operación	██████████	\$ ██████████	██████████

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2015	2016	agosto 2017		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	██	██	██	0.9	SI
Índice de Solvencia	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	██	██	██	1.0	SI
Índice de Margen Operativo	$\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$	██	██	██	0.0	SI

MBG/MRSM/VISL/KAR
 Turno 1º 5702



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2926/10/2017

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017, en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relacionada con la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas", del participante Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V., es FAVORABLE.

En 2017 el monto estimado de la referida Licitación Pública Nacional, representó el 58.8 % del Activo Total del participante Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el dictamen resolutivo financiero con base en la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza
Directora General de la Tesorería

C.c.p.- Lic. Rodolfo H. Lara Ponte.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Mauro Barba González.- Subdirector General de Inversiones, Seguros y Fianzas de la Dirección General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

MBC/MBPM/VML/KAR
Turno 1º 5703



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GRAL. DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio
Partes Reservadas:	Datos personales
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento
Fundamento Legal:	LFEMF, Art. 118 Fracc. VIII y Art. 48 1er párrafo
Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia:	Procedimiento de Responsabilidades de Servidores Públicos.
Motivación:	
Lic. Rozana Carvajal Sánchez Yriza	

OFICIALÍA MAYOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2017
 OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2927/10/2017

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 137/2017

Con base en la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa a la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017, en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relacionada con la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas" y con fundamento en lo previsto en el artículo 2, fracción XXIII, artículo 16, fracción I y artículo 42, del Acuerdo General de Administración VI/2008; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 7.2, 9.5, 12.2, y 16.5 de las bases del actual procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 17 de octubre de 2017, a las 10:50 horas, la Dirección General de Infraestructura Física, remitió a la Dirección General de la Tesorería documentación fiscal y financiera presentada por el participante Grupo Cuysat, S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes GCU 101122 LQ4, según consta en el respectivo sello de recepción.

MBG/MRPM/VMML/KAR
 Turno N.º 5707



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
 Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2017
 OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2927/10/2017

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2015	2016	2017	CUMPLE
Declaración anual	si	si		SI
Pago provisional ISR			agosto	SI
Estados financieros anuales	si	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			agosto	SI

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2015	2016	agosto 2017
Activo Circulante	██████████	██████████	██████████
Activo total	██████████	██████████	██████████
Pasivo Corto Plazo	██████████	██████████	██████████
Pasivo Total	██████████	██████████	██████████
Ventas	██████████	██████████	██████████
Utilidad de operación	██████████	██████████	██████████

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2015	2016	agosto 2017		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	████	████	████	0.9	SI
Índice de Solvencia	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	████	████	████	1.0	SI
Índice de Margen Operativo	$\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$	████	████	████	0.0	SI

MAG/MED/MY/MIL/KAR
 Terno N° 5707



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2927/10/2017

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017, en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relacionada con la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas", del participante Grupo Cuysat, S.A. de C.V., es FAVORABLE.

En 2017 el monto estimado de la referida Licitación Pública Nacional, representó el 11.9 % del Activo Total del participante Grupo Cuysat, S.A. de C.V.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el dictamen resolutivo financiero con base en la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza
Directora General de la Tesorería

- C.c.p.- Lic. Rodolfo H. Lara Ponte.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Mauro Barba González.- Subdirector General de Inversiones, Seguros y Fianzas de la Dirección General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio
Partes Reservadas:	Detos personales
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento
Fundamento Legal:	LEYAIP Art. 110 Fracc. VIII y Art. 48 1er párrafo
Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia:	
Motivación:	Procedimiento de Responsabilidades de Servidores Públicos.
Lic. Roxana Cervajal Sánchez Yriza	

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2928/10/2017

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 138/2017

Con base en la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, relativa a la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017, en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relacionada con la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas" y con fundamento en lo previsto en el artículo 2, fracción XXIII, artículo 16, fracción I y artículo 42, del Acuerdo General de Administración VI/2008; capítulo III, punto sexto de los Lineamientos del tres de febrero de dos mil nueve para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Financiero, modificado por los acuerdos adoptados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 16ª sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, en los términos del numeral I, comunicado a la Dirección a mi cargo mediante oficio OM/ST/79/2015, así como en lo establecido en los puntos 7.2, 9.5, 12.2, y 16.5 de las bases del actual procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 17 de octubre de 2017, a las 10:50 horas, la Dirección General de Infraestructura Física, remitió a la Dirección General de la Tesorería documentación fiscal y financiera presentada por el participante Constructora Iglesias Rojas, S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes CIR 070202 Q64, según consta en el respectivo sello de recepción.

REG/MRM/VML/KAR
Folio N° 5707



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
 Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2017
 OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2928/10/2017

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2015	2016	2017	CUMPLE
Declaración anual	SI	SI		SI
Pago provisional ISR			agosto	SI
Estados financieros anuales	SI	SI		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional			julio	SI

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2015	2016	julio 2017
Activo Circulante	██████████	██████████	██████████
Activo total	██████████	██████████	██████████
Pasivo Corto Plazo	██████████	██████████	██████████
Pasivo Total	██████████	██████████	██████████
Ventas	██████████	██████████	██████████
Utilidad de operación	██████████	██████████	██████████

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA				PROMEDIO	REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2015	2016	julio 2017			
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	██	██	██	██	0.9	SI
Índice de Solvencia	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	██	██	██	██	1.0	SI
Índice de Margen Operativo	$\frac{\text{Utilidad de Operación}}{\text{Ventas}}$	██	██	██	██	0.0	SI

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2017
OM/DGT/SGISF/DI/SIEF/2928/10/2017

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017, en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" relacionada con la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas", del participante Constructora Iglesias Rojas, S.A. de C.V., es FAVORABLE.

En 2017 el monto estimado de la referida Licitación Pública Nacional, representó el 126.8 % del Activo Total del participante Constructora Iglesias Rojas, S.A. de C.V.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el dictamen resolutivo financiero con base en la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Roxana Carvajal Sánchez Yarza
Directora General de la Tesorería

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. Documento en versión pública, en la cual se testa información clasificada como CONFIDENCIAL. Con fundamento en los artículos 100, 106, 107, 111 y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, 104, 108, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 45 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como lo referido en las clasificaciones de información CT-CUM/A-66-2017 y CT-CUM/A-23-2018.

C.c.p.- Lic. Rodolfo H. Lara Ponte.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Mauro Barba González.- Subdirector General de Inversiones, Seguros y Fianzas de la Dirección General de la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

MBG/MFP/VM/KAR
Turno N° 576



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017 "ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TAPACHULA, CHIAPAS"

CONCEPTO	EMPRESAS				
	CONSTRUCCIONES JEBRO, S.A. DE C.V.	LAMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	GRUPO CUYSAT, S.A. DE C.V.	CONSTRUCTORA IGLESIAS ROJAS, S.A. DE C.V.
<p>8.1 Relación de los contratos indicando su capacidad técnica, con experiencia mínima de dos obras de características similares, en cuanto a obra civil en general, y monto de al menos el importe de su oferta, concluidas satisfactoriamente, en cualquiera de los años 2014, 2015, 2016 y lo que va del 2017, para lo cual deberá anexar los documentos comprobatorios correspondientes. No deberá presentar obras ejecutadas para el propio licitante.</p> <p>Dicha relación deberá indicar fecha de suscripción, número de contrato, la descripción de los trabajos ejecutados, incluyendo nombre y número telefónico del cliente, monto contratado y periodo de ejecución, conforme al anexo 12.</p> <p>La SCJN verificará la exactitud y autenticidad formal de dicha información por los medios que estime pertinentes.</p>	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (PRESENTÓ SOLO UNA OBRA DE MONTO SIMILAR A LA DE SU PROPUESTA)	NO CUMPLE (NO PRESENTÓ OBRAS CON MONTOS SIMILARES A LA DE SU PROPUESTA Y LAS PRESENTADAS CON MONTOS SIMILARES SON OBRAS DE VIALIDADES Y PAVIMENTACIÓN)	CUMPLE
<p>8.2 La descripción de la planeación integral para la ejecución de la obra pública, incluyendo, la logística de forma congruente con los tiempos establecidos para ejecutarlos conforme al proyecto ejecutivo, la cual deberá considerar como mínimo: memoria descriptiva, catálogo de conceptos, especificaciones particulares, especificaciones generales y planos.</p>	NO CUMPLE (EN SU PLANEACIÓN CONSIDERÓ 180 DÍAS DEBIÓ CONSIDERAR 150)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<p>8.3 Relación de maquinaria y equipo propio y/o rentado que se requiere para la ejecución de los trabajos.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<p>8.4 Curriculum vitae de por lo menos el profesional técnico que proponga como responsable de la dirección, administración, control y ejecución de los trabajos, con experiencia laboral mínima de dos obras de características similares, en cuanto a obra civil en general, para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional a nivel licenciatura en Ingeniería Civil o Arquitectura.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<p>8.5 Se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el contratista encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de los trabajos. Cuando el contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a la SCJN, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.</p> <p>Cabe señalar que solo se aceptará la subcontratación de las partidas de: cancelería, herrería, aire acondicionado, sistema de voz y datos, y sistema contra incendio.</p> <p>En el caso de autorizarse y llevarse a cabo las subcontrataciones, el único responsable de los trabajos a realizar será el adjudicatario y será éste a quien se cubrirán los pagos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del contratista ni tendrán relación alguna con la SCJN.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

P



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017 "ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TAPACHULA, CHIAPAS"

CONCEPTO	EMPRESAS				
	CONSTRUCCIONES JEBRO, S.A. DE C.V.	LAMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	GRUPO CUYSAT, S.A. DE C.V.	CONSTRUCTORA IGLESIAS ROJAS, S.A. DE C.V.
8.6 Escrito en el cual manifieste el conocer las normas oficiales aplicables conforme a la Ley Federal de Metrología y Normalización, las normas de calidad de los materiales y las especificaciones particulares y generales de construcción, indicadas por la SCJN, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos, conforme al anexo 13.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.7 Escrito en el cual manifieste el conocer las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutarán.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.8 Análisis de los conceptos de trabajo, describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus rendimientos, sin considerar costos e importes. En caso de que el análisis de los conceptos de trabajo esté integrado por básicos o auxiliares, deberán incluirse en este documento los utilizados para el cálculo en referencia.	NO CUMPLE (NO REALIZÓ LOS CAMBIOS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES EN LOS ANÁLISIS DE P.U. ALB.14 DEBIÓ CONSIDERAR 444.00 M2 Y CAN.02 2 PIEZAS)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE EN EL CONCEPTO IEA.14A TRANSFORMADOR INDICÓ MARCA IUSA	NO CUMPLE (NO CONSIDERÓ LOS CAMBIOS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES)
8.9 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real, conforme al anexo 14.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (SOLO PRESENTÓ UN CALCULO DE F.S.R. SIN INDICAR A QUE CATEGORÍA DE TRABAJADOR CORRESPONDE, ADEMÁS DE QUE NO LO PRESENTÓ DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES DE ACUERDO AL ANEXO 14)	CUMPLE
8.10 Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, señalando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES**

DICTAMÉN RESOLUTIVO TÉCNICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017 "ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE TAPACHULA, CHIAPAS"

CONCEPTO	EMPRESAS				
	CONSTRUCCIONES JEBRO, S.A. DE C.V.	LAMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	GRUPO CUYSAT, S.A. DE C.V.	CONSTRUCTORA IGLESIAS ROJAS, S.A. DE C.V.
8.11 Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, desglosado por partidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, conforme al anexo 15.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.12 Programa cuantificado y calendarizado de materiales, señalando consumos y rendimientos, indicado por quincena el suministro de los materiales, expresadas en unidades y cantidades requeridos, conforme al anexo 16.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.13 Programa cuantificado y calendarizado quincenalmente de utilización de la mano de obra, expresadas en jornadas e identificando categorías, conforme al anexo 17.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.14 Programa cuantificado y calendarizado quincenalmente de utilización de maquinaria y equipo de construcción, expresados en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características, conforme al anexo 18.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.15 Programa cuantificado y calendarizado quincenalmente de utilización del personal profesional técnico y administrativo encargado de la dirección y administración de los trabajos, expresadas en jornadas e identificando categorías, conforme al anexo 19.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
OBSERVACIONES DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO	TÉCNICAMENTE NO CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS ALCANCES PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. POR LO QUE SE CONSIDERA NO FAVORABLE	TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS ALCANCES PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE	TÉCNICAMENTE NO CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS ALCANCES PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. POR LO QUE SE CONSIDERA NO FAVORABLE	TÉCNICAMENTE NO CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS ALCANCES PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. POR LO QUE SE CONSIDERA NO FAVORABLE	TÉCNICAMENTE NO CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS ALCANCES PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. POR LO QUE SE CONSIDERA NO FAVORABLE

ELABORÓ

ING. MARÍA DE LOURDES MÉNDEZ RODRÍGUEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO

Vo. Bo.

ARQ. PEDRO MARTÍNEZ ORNELAS
SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO

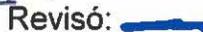
REVISÓ

ARQ. ROGELIO RODRÍGUEZ MORA
DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES



DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO No. 25

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017 PARA
LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA EN LA
MODALIDAD DE “PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO”, RELATIVO A LA
“ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE
TAPACHULA, CHIAPAS”.**

 Dictaminó: Lic. León Rodrigo Pérez Gómez
Supervisó: Ing. Arq. Juvenal A. Cruz Espinosa
Revisó:  Arq. Alejandra Mondragón Hernández
Elaboró:  Lic. Ramón Zermeño

Ciudad de México a 20 de octubre de 2017



ÍNDICE

1. Marco legal.....	1
2. Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas presentadas	1
3. Datos básicos del procedimiento	2
4. Reseña cronológica del procedimiento	3
5. Relación de propuestas abiertas	3
6. Cuadro comparativo de precios y condiciones de contratación ofertados	3
7. Revisión de los requisitos solicitados	5
8. Análisis comparativo de precios ofertados.....	6
8.1. Revisión de los precios ofertados y el presupuesto base.....	6
8.2. Comparativo de los conceptos más representativos	6
9. Conclusiones	10

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1	<i>Cuadro comparativo de precios ofertados a que se refiere el artículo 69, inciso a) y c) del AGAVI/2008</i>
Anexo 2	<i>Revisión de los requisitos solicitados para la contratación a que se refiere el artículo 69, inciso b) del AGA VI/2008</i>
Anexo 3	<i>Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 69 del AGA VI/2008.</i>
Anexo 4	<i>Selección de conceptos más representativos</i>
Anexo 5	<i>Cuadro comparativo con las diferencias con los Precios Unitarios más representativos al que se refiere el inciso c) del artículo 69 del AGA VI/2008</i>
Anexo 6	<i>Selección de conceptos más representativos</i>



1. Marco Legal

Con fundamento en los artículos 2° fracción XXII, 42 primer párrafo y 69 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal; se presenta el Dictamen Resolutivo Económico relativo a la licitación pública nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas".

Lo anterior, conforme al análisis efectuado a partir de las propuestas económicas presentadas.

2. Criterios utilizados para la Evaluación de las propuestas presentadas

Para la dictaminación de mérito se aplicaron los criterios establecidos en las bases de la licitación antes referida, conforme al texto literal siguiente:

"(...) 12.4. Económicos

Las propuestas económicas se evaluarán en términos de lo previsto en el artículo 69 del AGA VI/2008. Su análisis comprenderá los siguientes aspectos:

"12.4.1. Que la propuesta contenga los requisitos relativos a la vigencia, plazo de ejecución y forma de pago.

"12.4.2. El presupuesto base será determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas, con un rango que no sea \pm al 20%.

Se incluirá la revisión a las modificaciones efectuadas en la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones.

Además se efectuará la revisión a las modificaciones efectuadas en la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones.

El presupuesto base es aquel formulado por la SCJN.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

"12.4.3. El licitante acepta que en caso que la propuesta presentada contenga errores aritméticos la SCJN realice las correcciones para fines comparativos, aclarando, que en ningún caso se efectuará dicha corrección cuando no se hubiese ofertado el precio correspondiente.

"12.4.4. La propuesta obtendrá dictamen resolutivo económico "no favorable" cuando:

- El importe ofertado sea superior o inferior al 20% del presupuesto base u otras referencias de que disponga la SCJN.
- Cuando no se acepte por escrito, los cambios que impliquen los errores de cálculo del factor de salario real.
- En caso que alguna propuesta contenga errores en más de 10 conceptos o que la suma de ellos exceda el 10% de la misma, será descalificada (...)"

3. Datos básicos del procedimiento

Datos	Valor
Presupuesto estimado (sin incluir I.V.A.)	\$8'309,856.88
Valor de la unidad de inversión (UDIS) al 2 de enero de 2017	5.566
Presupuesto estimado en UDIS	1'492,967 UDIS
Clasificación de la contratación por su monto	Superior
Procedimiento de contratación	Licitación Pública Nacional
Modalidad de contratación	Precios unitarios y tiempo determinado
Número mínimo de propuestas para adjudicar	Una



4. Reseña cronológica del procedimiento

Datos	Número de licitantes	Fecha del evento
Publicación en el Diario Oficial de la Federación		21 de septiembre de 2017
Periodo para adquirir las Bases	7	del 22 al 28 de septiembre de 2017
Visita al sitio y junta de aclaraciones	7	3 de octubre de 2017
Entrega de propuestas	5	16 de octubre de 2017

5. Relación de propuestas recibidas

Licitante	Nombre corto ¹
Construcciones Jebro de México, S.A. de C.V.	Jebro
Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.	Lama
Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.	Azteca
Grupo Cuysat, S.A. de C.V.	Cuysat
Constructora Iglesias Rojas, S.A. de C.V.	Iglesias

6. Cuadro comparativo de precios y condiciones de contratación ofertados

El cuadro comparativo de precios ofertados se puede consultar completo en el Anexo 1, conforme al **artículo 69, inciso a) y c) del AGA VII/2008**, del que se resume lo siguiente:

¹ El nombre corto se utilizará en lo sucesivo para identificar cada una de las propuestas.



Licitante	Presupuesto base sin incluir IVA	Plazo de ejecución ²
Presupuesto base ³	\$8'466,428.65 ⁴	150
Jebro	\$7'205,316.31	180
Lama	\$8'805,538.56	150
Azteca	\$8'844,960.49	150
Cuysat	\$9'289,957.79	150
Iglesias	\$9'739,440.60	150

Adicionalmente al resumen de la tabla anterior, en el Anexo 1 se puede ver el desglose de la oferta en costos directos, costos indirectos, financiamiento y utilidad.

Por lo anterior, se observa lo siguiente:

Jebro; presentó una oferta de \$7'205,316.31, más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta **MENOR** en \$1'261,112.34 equivalente al 14.90%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.

Lama; presentó una oferta de \$8'805,538.56, más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta **MAYOR** en \$339,109.91 equivalente al 4.01%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.

² El plazo de ejecución será en días naturales.

³ Corresponde al presupuesto base formulado por la Subdirección General Técnica.

⁴ Como resultado de la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones, el presupuesto base se modificó de \$8'309,856.88 a \$8'466,428.65, ambos importes sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.



Azteca: presentó una oferta de \$8'844,960.49, más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta MAYOR en \$378,531.84 equivalente al 4.47%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.

Cuysat: presentó una oferta de \$9'289,957.79, más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta MAYOR en \$823,529.14 equivalente al 9.73%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.

Iglesias: presentó una oferta de \$9'739,440.60 más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta MAYOR en \$1,273,011.95, equivalente al 15.04%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.

7. Revisión de los requisitos solicitados

El cuadro comparativo de los requisitos solicitados en las bases del concurso, se elaboró con la finalidad de verificar el cumplimiento de éstos en las propuestas recibidas, conforme al Anexo 2, **artículo 69 inciso b) del AGA VI/2008** del que se resume lo siguiente:

Licitante	Cumplimiento
Jebro	Cumple
Lama	Cumple
Azteca	Cumple
Cuysat	Cumple
Iglesias	Cumple



8. Análisis comparativo de precios ofertados

8.1. Revisión de los precios ofertados y el presupuesto base

El Anexo 3, contiene una tabla comparativa del presupuesto base y de la propuesta evaluada posteriormente a la apertura de propuestas, en cuanto a precios ofertados e importes se refiere.

8.2. Comparativo de los conceptos más representativos

Después de haber seleccionado los precios ofertados que deberían analizarse Anexo 4, se elaboró el Cuadro comparativo con las diferencias de los precios ofertados más representativos al que se refiere el inciso c) del artículo 69 del AGA VI/2008 (Anexo 5). El resultado en síntesis es el siguiente:

Jebro; presentó una oferta de \$7'205,316.31, más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta **MENOR** en \$1'261,112.34 equivalente al 14.90%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.

Asimismo, en apego a lo establecido en el artículo 69 inciso c) del AGA VI/2008, para la valoración económica de las propuestas, se debe además realizar un análisis comparativo entre los precios ofertados y los correspondientes del presupuesto base.

Cabe mencionar, que una vez realizado el análisis de la propuesta como se puede observar en el *Anexo 5 Cuadro comparativo con las diferencias de los precios ofertados más representativos al que se refiere el artículo 69, inciso c) del AGA VI/2008*, la empresa ofertó montos inferiores en un 13.06% respecto de los considerados en el presupuesto base de la SCJN.

Además, se observa que no efectuó las modificaciones solicitadas en la visita al sitio y junta de aclaraciones, para los conceptos ALB.14 y CAN.02C.



En función de las razones antes expuestas, conforme a lo indicado en el Anexo **1.- Cuadro comparativo de precios ofertados a que se refiere el artículo 69, inciso a) y c) del AGA VI/2008, Anexo 2.- Revisión de los requisitos solicitados para la contratación a que se refiere el artículo 69, inciso b), del AGA VI/2008, y el Anexo 5.- Cuadro comparativo con las diferencias de los conceptos más representativos al que se refiere el inciso c) del artículo 69 del AGA VI/2008**, se determina que la propuesta económica es **FAVORABLE.**

Lama; presentó una oferta de \$8'805,538.56, más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta **MAYOR** en \$339,109.91 equivalente al 4.01%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.

Asimismo, en apego a lo establecido en el artículo 69 inciso c) del AGA VI/2008, para la valoración económica de las propuestas, se debe además realizar un análisis comparativo entre los precios ofertados y los correspondientes del presupuesto base.

Cabe mencionar, que una vez realizado el análisis de la propuesta como se puede observar en el Anexo 5 Cuadro comparativo con las diferencias de los precios ofertados más representativos al que se refiere el artículo 69, inciso c) del AGA VI/2008, la empresa ofertó montos inferiores en un 9.03% respecto de los considerados en el presupuesto base de la SCJN.

En función de las razones antes expuestas, conforme a lo indicado en el Anexo **1.- Cuadro comparativo de precios ofertados a que se refiere el artículo 69, inciso a) y c) del AGA VI/2008, Anexo 2.- Revisión de los requisitos solicitados para la contratación a que se refiere el artículo 69, inciso b), del AGA VI/2008, y el Anexo 5.- Cuadro comparativo con las diferencias de los conceptos más representativos al que se refiere el inciso c) del artículo 69 del AGA VI/2008**, se determina que la propuesta económica es **FAVORABLE.**



***Azteca;** presentó una oferta de \$8'844,960.49, más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta MAYOR en \$378,531.84 equivalente al 4.47%.*

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.

Asimismo, en apego a lo establecido en el artículo 69 inciso c) del AGA VI/2008, para la valoración económica de las propuestas, se debe además realizar un análisis comparativo entre los precios ofertados y los correspondientes del presupuesto base.

Cabe mencionar, que una vez realizado el análisis de la propuesta como se puede observar en el *Anexo 5 Cuadro comparativo con las diferencias de los precios ofertados más representativos al que se refiere el artículo 69, inciso c) del AGA VI/2008*, la empresa ofertó montos inferiores en un 8.08% respecto de los considerados en el presupuesto base de la SCJN.

En función de las razones antes expuestas, conforme a lo indicado en el Anexo **1.- Cuadro comparativo de precios ofertados a que se refiere el artículo 69, inciso a) y c) del AGA VI/2008, Anexo 2.- Revisión de los requisitos solicitados para la contratación a que se refiere el artículo 69, inciso b), del AGA VI/2008, y el Anexo 5.- Cuadro comparativo con las diferencias de los conceptos más representativos al que se refiere el inciso c) del artículo 69 del AGA VI/2008**, se determina que la propuesta económica es **FAVORABLE.**

***Cuysat;** presentó una oferta de \$9'289,957.79, más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta MAYOR en \$823,529.14 equivalente al 9.73%.*

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.

Asimismo, en apego a lo establecido en el artículo 69 inciso c) del AGA VII/2008, para la valoración económica de las propuestas, se debe además realizar un análisis comparativo entre los precios ofertados y los correspondientes del presupuesto base.



Cabe mencionar, que una vez realizado el análisis de la propuesta como se puede observar en el *Anexo 5 Cuadro comparativo con las diferencias de los precios ofertados más representativos al que se refiere el artículo 69, inciso c) del AGA VI/2008*, la empresa ofertó montos inferiores en un 1.05% respecto de los considerados en el presupuesto base de la SCJN.

En función de las razones antes expuestas, conforme a lo indicado en el Anexo **1.- Cuadro comparativo de precios ofertados a que se refiere el artículo 69, inciso a) y c) del AGA VI/2008, Anexo 2.- Revisión de los requisitos solicitados para la contratación a que se refiere el artículo 69, inciso b), del AGA VI/2008, y el Anexo 5.- Cuadro comparativo con las diferencias de los conceptos más representativos al que se refiere el inciso c) del artículo 69 del AGA VI/2008**, se determina que la propuesta económica es **FAVORABLE**.

Iglesias; presentó una oferta de \$9'739,440.60 más el impuesto al valor agregado. En comparación con el importe del presupuesto base resulta MAYOR en \$1,273,011.95, equivalente al 15.04%.

El monto ofertado se encuentra dentro del rango del $\pm 20\%$ que de conformidad con la norma y a lo establecido en las bases concursales, sirve para determinar la solvencia económica de las propuestas.

Asimismo, en apego a lo establecido en el artículo 69 inciso c) del AGA VI/2008, para la valoración económica de las propuestas, se debe además realizar un análisis comparativo entre los precios ofertados y los correspondientes del presupuesto base.

Se observa que no efectuó las modificaciones solicitadas en la visita al sitio y junta de aclaraciones para los conceptos ALB.14 y CAN.02C.

Además, no ofertó los conceptos IHS.23, IE.04A, IE.05A y IE.06A solicitados en el catálogo proporcionado por la SCJN.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y de conformidad a lo señalado en las bases concursales, numeral 16 CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN, que señala lo siguiente:

"16.5 El concursante presente más de una propuesta o lo haga de manera parcial"

En función de la razón antes expuesta, se determina que la propuesta económica es **DESCALIFICADA**.



9. Conclusiones

Una vez efectuado el análisis comparativo de precios ofertados y del presupuesto base, de conformidad a lo establecido en las bases del concurso por invitación pública nacional, y en apego a la normatividad aplicable en materia administrativa de este Tribunal, se emite el siguiente dictamen resolutivo económico:

No.	Concursante	Dictamen Resolutivo Económico
1	Jebro	FAVORABLE
2	Lama	FAVORABLE
3	Azteca	FAVORABLE
4	Cuysat	FAVORABLE
5	Iglesias	DESCALIFICADA

Elaboró:

Lic. Ramón Zermeño
Profesional Operativo

Revisó:

Arq. Alejandra Mondragón Hernández
Subdirectora de Adquisiciones de Obras

Supervisó

Ing. Arq. Juvenal Arsenio Cruz Espinosa
Director de Contratación de Obras,
Mantenimiento y Servicios

Dictaminó:

Lic. León Rodrigo Pérez Gómez
Subdirector General de Contratos



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 20 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento: licitación pública nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas"

Anexo 1.- Cuadro comparativo de precios ofertados a que se refiere el artículo 69, inciso a) y c) del AGA VI/2008

Concepto	Presupuesto Base	Construcciones Jebro de México, S.A. de C.V.	Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.	Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.	Grupo Cuysat, S.A. de C.V.	Constructora Iglesias Rojas, S.A. de C.V.
Materiales		\$4,624,641.39	\$4,620,391.68	\$4,647,899.60	\$4,782,885.04	\$4,791,711.68
Mano de Obra		\$1,424,914.87	\$1,874,081.47	\$1,927,276.03	\$2,098,640.01	\$2,598,648.15
Maquinaria y Equipo		\$296,810.98	\$846,795.56	\$539,401.16	\$818,588.90	\$670,607.19
Costo Directo	\$6,773,142.92	\$6,348,367.24	\$7,341,268.71	\$7,114,576.79	\$7,700,113.95	\$8,060,967.02
% Costo Indirecto	25.00%	7.89%	11.83%	14.05%	7.49%	13.66%
Costo Indirecto	\$1,693,285.73	\$500,728.38	\$868,472.09	\$999,598.04	\$576,738.53	\$1,101,128.09
		\$6,847,095.62	\$8,209,740.80	\$8,114,174.83	\$8,276,852.48	\$9,162,095.11
% Financiamiento	0.00%	0.22%	0.24%	0.01%	2.06%	0.28%
Financiamiento	\$0.00	\$15,063.61	\$19,703.38	\$811.42	\$170,503.16	\$25,653.87
		\$6,862,159.23	\$8,229,444.18	\$8,114,986.25	\$8,447,355.65	\$9,187,748.98
% Utilidad	0.00%	5.00%	7.00%	9.00%	10.00%	6.00%
Utilidad	\$0.00	\$343,107.96	\$576,061.09	\$730,348.76	\$844,735.56	\$551,264.94
		\$7,205,267.19	\$8,805,505.27	\$8,845,335.01	\$9,292,091.21	\$9,739,013.92
Costo Total	\$8,466,428.65	\$7,205,316.31	\$8,805,538.56	\$8,844,960.49	\$9,289,957.79	\$9,739,440.60
Porcentaje de I.V.A.	16.00%	16.00%	16.00%	16.00%	16.00%	16.00%
I.V.A.	\$1,354,628.58	\$1,152,850.61	\$1,408,886.17	\$1,415,193.68	\$1,486,393.25	\$1,558,310.50
Gran total	\$9,821,057.23	\$8,358,166.92	\$10,214,424.73	\$10,260,154.17	\$10,776,351.04	\$11,297,751.10
Diferencia con el presupuesto base		-\$1,261,112.34	\$339,109.91	\$378,531.84	\$823,529.14	\$1,273,011.95
Diferencia porcentual		-14.90%	4.01%	4.47%	9.73%	15.04%

LRPG/jace/arnh/rz



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 20 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento: licitación pública nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas"

Anexo 2.- Revisión de los requisitos solicitados para la contratación a que se refiere el artículo 69, inciso b), del AGA VI/2008

Concepto	Construcciones Jebro de México, S.A. de C.V.	Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.	Grupo Azteca Construcciones, de C.V. S.A.	Grupo Cuytat, S.A. de C.V.	Constructora Iglesias Rojas, S.A. de C.V.
9.1. La vigencia de la propuesta técnica y económica será mínima de 60 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de la propuesta.	Indica	Indica	Indica	Indica	Indica
9.2. Su aceptación y conocimiento de que la contratación se realizará como obra pública, bajo la condición de precios unitarios y tiempo determinado.	Indica	Indica	Indica	Indica	Indica
9.3. Asimismo, el contrato será sujeto a ajuste de costos y procederá previa solicitud justificada del adjudicatario y se llevará a cabo efectuando la revisión de cada uno de los precios contratados, sujetándose a lo establecido en el artículo 163 del AGA VI/2008.	Indica	Indica	Indica	Indica	Indica
9.4. El plazo de ejecución será de 150 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la entrega del anticipo y puesta a disposición del inmueble, quedando asentado en bitácora.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.5. El pago será del 35% (treinta y cinco por ciento) de anticipo para inicio de los trabajos, mediante transferencia electrónica dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI)	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.6. Análisis de precios unitarios, conforme al anexo 20.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.7. Análisis de básicos, auxiliares e integración de cuadrillas de mano de obra.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.8. Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada e integración de los salarios.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.9. Carta firmada por el representante o apoderado legal, en donde manifieste que en caso de tener errores en la integración del factor de salario real y resultar ganador, aceptará modificar la propuesta en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo y Ley del Seguro Social, aún y cuando, que con dicha modificación cambie el monto de su propuesta.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.10. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.11. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales, conforme al anexo 21.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.12. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, conforme al anexo 22.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.13. Utilidad propuesta por el licitante, conforme al anexo 23.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
**OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Ciudad de México a 20 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento: licitación pública nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas"

Anexo 2.- Revisión de los requisitos solicitados para la contratación a que se refiere el artículo 69, inciso b), del AGA VI/2008

Concepto	Construcciones Jebro de México, S.A. de C.V.	Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.	Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.	Grupo Cuytat, S.A. de C.V.	Constructora Iglesias Rojas, S.A. de C.V.
9.14. Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.15. Propuesta económica, conforme al Anexo 2 catálogo de concepto conteniendo la descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes y conceptos de trabajo y del total de la propuesta, los precios deberán indicarse en moneda nacional y cubrirse con cinta adhesiva transparente.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.16. Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado quincenalmente, desglosado en partidas y conceptos de trabajo, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la etapa técnica, conforme al anexo 24.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.17. Programa de erogaciones calendarizado quincenalmente y cuantificado de suministro de materiales, señalando consumos y rendimientos, expresados en unidades y cantidades requeridos e importes.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.18. Programa de erogaciones calendarizado quincenalmente y cuantificado de utilización de la mano de obra expresadas en jornadas e identificando categorías e importes.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.19. Programa de erogaciones calendarizado quincenalmente y cuantificado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características e importes.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
9.20. Programa de erogaciones calendarizado quincenalmente y cuantificado de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos expresadas en jornadas e identificando categorías e importes.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Nombre del procedimiento licitación pública nacional SCJN/PLNP/DGIF/OPS-004/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas"

Ciudad de México a 20 de octubre de 2017

Anexo 3.- Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo E9 del AGA V1 2008.

Presupuesto Base							Construcciones Jebra de México, S.A. de C.V. (1)			Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.			Grupo Adesca Construcciones, S.A. de C.V.			Grupo Cruysat, S.A. de C.V.			Constructora Iglesias Rojas, S.A. de C.V. (2)		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
I	PRELIMINARES				\$415,474.33	4.91%		\$430,324.96	5.34%		\$740,967.30	8.41%		\$346,873.01	4.15%		\$559,564.40	6.02%		\$626,993.70	6.33%
PRE 01	Tapal de protección, hasta una altura de 2.44 m, a base	M2	132.50	\$182.10	\$24,128.25	0.28%	\$200.50	\$36,491.25	0.52%	\$ 426.30	\$56,484.75	0.64%	\$185.79	\$24,617.18	0.28%	\$428.47	\$56,772.28	0.61%	\$237.90	\$31,521.75	0.32%
PRE 02	Desmontaje de puertas, ventanas rejas y/o protección	M2	9.00	\$78.69	\$690.21	0.01%	\$244.88	\$2,203.92	0.03%	\$ 65.50	\$589.50	0.01%	\$184.41	\$1,659.69	0.02%	\$175.40	\$1,578.60	0.02%	\$681.99	\$6,137.91	0.06%
PRE 03	Desmontaje de muebles sanitarios (inodoros, mingitorios)	Pza	3.00	\$419.05	\$1,257.15	0.01%	\$2,081.70	\$6,245.10	0.06%	\$ 65.50	\$256.50	0.00%	\$156.16	\$468.48	0.01%	\$273.13	\$819.39	0.01%	\$423.31	\$1,269.93	0.01%
PRE 04	Desmontaje de falso plafón de cualquier tipo y material	M2	92.00	\$35.75	\$3,289.00	0.04%	\$244.88	\$22,528.96	0.31%	\$ 65.50	\$7,806.00	0.09%	\$34.27	\$3,152.84	0.04%	\$71.90	\$6,614.60	0.07%	\$148.58	\$13,689.36	0.14%
PRE 05	Desmontaje y/o demolición de cubierta de láminas de c	M2	102.50	\$72.44	\$7,425.10	0.09%	\$63.18	\$6,525.95	0.12%	\$ 128.19	\$13,339.48	0.15%	\$80.46	\$8,267.15	0.07%	\$140.33	\$14,383.63	0.15%	\$131.96	\$13,528.98	0.14%
PRE 06	Demolición elementos estructurales visibles como colum	M3	79.50	\$918.15	\$72,633.93	0.86%	\$348.05	\$27,510.98	0.37%	\$ 498.10	\$39,598.95	0.45%	\$483.07	\$38,404.07	0.43%	\$657.22	\$52,248.99	0.56%	\$1,051.08	\$84,109.41	0.85%
PRE 07	Demolición de muros y pilotes, así como mochetas y/o	M2	436.50	\$75.75	\$33,064.88	0.39%	\$133.88	\$58,438.62	0.79%	\$ 498.10	\$217,420.65	2.47%	\$122.93	\$53,658.95	0.61%	\$224.73	\$98,094.65	1.06%	\$182.91	\$71,110.22	0.72%
PRE 08	Demolición de firme de concreto de hasta 20 cm de esp	M2	675.50	\$194.01	\$131,053.76	1.55%	\$328.21	\$221,705.86	3.00%	\$ 498.10	\$338,466.55	3.82%	\$258.62	\$174,832.61	1.98%	\$304.45	\$205,655.98	2.21%	\$387.17	\$281,533.34	2.64%
PRE 09	Demolición de cimentaciones de piedra tipo escarpio y	M3	132.00	\$848.28	\$111,972.96	1.32%	\$311.25	\$41,085.00	0.56%	\$ 498.10	\$65,749.20	0.75%	\$350.15	\$48,219.80	0.52%	\$164.98	\$100,977.38	1.09%	\$908.73	\$119,688.36	1.21%
PRE 10	Tala y desmenuado de árboles con tronco desde 5.00 m	Pza	2.00	\$14,879.55	\$29,759.10	0.35%	\$5,794.68	\$11,589.32	0.16%	\$ 1,608.16	\$3,216.32	0.04%	\$8,830.97	\$17,661.94	0.20%	\$11,209.26	\$22,418.52	0.24%	\$12,212.22	\$24,424.44	0.25%
II	PRELIMINARES-CIMENTACION				\$142,468.29	1.66%		\$63,754.87	0.86%		\$184,118.87	2.09%		\$87,000.02	1.10%		\$131,363.36	1.41%		\$161,058.42	1.48%
PRECIM 01	Trazo y nivelación de terreno, estableciendo ejes y refer	M2	451.00	\$18.33	\$8,266.83	0.10%	\$7.49	\$3,377.99	0.05%	\$ 25.25	\$11,387.75	0.13%	\$14.70	\$6,629.70	0.07%	\$3.74	\$1,686.74	0.02%	\$22.34	\$10,075.34	0.10%
PRECIM 02	Excavación para desplante de zapatas, dados, contrati	M3	160.00	\$313.59	\$50,174.40	0.59%	\$43.18	\$6,905.60	0.09%	\$ 478.28	\$76,524.00	0.87%	\$280.36	\$44,857.60	0.51%	\$389.19	\$62,270.40	0.67%	\$349.60	\$55,936.00	0.56%
PRECIM 03	Mejoramiento de terreno para desplante de cimentacion	M3	122.00	\$688.73	\$84,025.06	0.99%	\$438.29	\$53,471.38	0.72%	\$ 788.58	\$96,204.32	1.09%	\$373.08	\$45,513.32	0.51%	\$552.51	\$67,408.22	0.73%	\$615.14	\$75,047.08	0.78%
III	CIMENTACIÓN				\$1,018,828.81	12.03%		\$834,230.03	10.25%		\$1,128,378.47	12.81%		\$1,188,015.48	13.40%		\$1,296,273.83	13.96%		\$1,232,631.12	12.45%
CIM 01	Losa de cimentación de 0.20 m de espesor con concret	M2	138.00	\$1,077.11	\$148,641.18	1.76%	\$1,440.99	\$198,856.62	2.69%	\$ 1,308.94	\$180,633.72	2.05%	\$1,330.29	\$183,560.02	2.08%	\$1,215.12	\$167,686.56	1.81%	\$982.48	\$132,822.24	1.34%
CIM 02	Zapata aislada Z-1 y Z-2 de 1.50 m x 1.50 m x 0.30 m	Pza	6.00	\$8,305.58	\$66,444.64	0.78%	\$8,943.78	\$17,550.88	0.91%	\$ 8,367.52	\$66,940.16	0.79%	\$9,020.28	\$72,182.24	0.82%	\$11,558.91	\$92,471.28	1.00%	\$9,155.47	\$73,243.76	0.74%
CIM 03	Zapata corrida de linderos Z-3 0.70 m x 1.00 m x 0.15 m	M	23.00	\$2,182.88	\$49,748.24	0.59%	\$2,295.54	\$52,797.42	0.71%	\$ 2,674.81	\$61,516.03	0.70%	\$3,036.09	\$69,830.07	0.78%	\$3,379.51	\$77,728.73	0.84%	\$2,972.09	\$68,358.07	0.69%
CIM 04	Zapata corrida central Z-4 0.70 m x 1.00 m x 0.15 m de	M	7.00	\$2,270.45	\$15,893.15	0.19%	\$2,120.18	\$14,841.26	0.20%	\$ 2,691.83	\$18,842.61	0.21%	\$3,036.09	\$21,252.63	0.24%	\$3,379.51	\$23,656.57	0.25%	\$2,998.31	\$20,988.17	0.21%
CIM 05	Zapata aislada Z-5 de 0.80mx0.80mx0.20m de concret	Pza	4.00	\$2,709.80	\$10,839.20	0.13%	\$1,575.38	\$6,301.44	0.09%	\$ 2,285.81	\$9,142.44	0.10%	\$2,209.56	\$8,838.24	0.10%	\$3,535.94	\$14,143.76	0.15%	\$3,238.35	\$12,953.40	0.13%
CIM 06	Zapata corrida de linderos Z-6 0.80mx1.20mx0.15m de	M	18.00	\$2,431.30	\$38,960.80	0.46%	\$2,477.28	\$39,636.48	0.54%	\$ 3,120.25	\$49,924.00	0.57%	\$3,134.30	\$50,148.80	0.57%	\$3,437.39	\$54,998.24	0.59%	\$3,447.86	\$55,165.78	0.56%
CIM 07	Zapata aislada Z-7 de 1.20mx1.20mx0.25m de concret	Pza	3.00	\$3,642.09	\$10,926.27	0.13%	\$4,352.92	\$13,058.76	0.18%	\$ 5,101.82	\$15,305.46	0.17%	\$4,259.62	\$12,779.48	0.14%	\$5,713.88	\$17,141.58	0.18%	\$5,052.87	\$15,158.01	0.15%
CIM 08	Zapata aislada Z-8 de 1.20mx1.20mx0.30m de concret	Pza	2.00	\$3,932.14	\$7,864.28	0.09%	\$4,478.64	\$8,957.28	0.12%	\$ 5,286.66	\$10,573.72	0.12%	\$4,596.45	\$9,192.90	0.10%	\$5,281.34	\$10,582.68	0.11%	\$5,449.52	\$10,899.04	0.11%
CIM 09	Zapata aislada Z-9 de 1.98 m x 2.10 m x 0.35 m de con	Pza	1.00	\$9,347.38	\$9,347.38	0.11%	\$10,582.61	\$10,582.61	0.14%	\$ 13,829.35	\$13,829.35	0.16%	\$14,475.47	\$14,475.47	0.16%	\$12,442.57	\$12,442.57	0.13%	\$11,874.41	\$11,874.41	0.12%
CIM 10	Zapata aislada Z-10 y Z-11 de 0.80mx0.80mx0.15m de	Pza	10.00	\$3,081.66	\$30,816.60	0.36%	\$1,942.07	\$19,420.70	0.26%	\$ 2,461.22	\$24,612.20	0.28%	\$2,033.00	\$20,330.00	0.23%	\$3,208.32	\$32,083.20	0.35%	\$3,171.92	\$32,699.20	0.31%
CIM 10A	Zapata aislada Z-13 y Z-14 de 0.80mx0.80mx0.15m de	Pza	11.00	\$2,808.38	\$30,892.18	0.38%	\$1,717.23	\$18,889.53	0.26%	\$ 2,095.61	\$23,051.71	0.26%	\$1,654.67	\$18,201.37	0.21%	\$2,563.73	\$28,201.03	0.30%	\$2,675.86	\$31,834.46	0.32%
CIM 11	Contratabe de cimentación CT-1 de 0.40mx0.80m con	M	13.00	\$2,648.10	\$34,425.30	0.41%	\$2,476.17	\$32,190.21	0.44%	\$ 2,772.42	\$36,041.46	0.41%	\$2,972.32	\$38,640.18	0.44%	\$3,250.59	\$42,257.67	0.45%	\$3,565.20	\$46,347.60	0.47%
CIM 12	Contratabe de cimentación CT-2 y CT-3 de 0.40mx0.4	M	38.00	\$1,810.78	\$68,809.64	0.81%	\$1,959.53	\$74,462.14	1.01%	\$ 2,289.70	\$87,008.60	0.99%	\$2,941.50	\$111,777.00	1.26%	\$3,170.34	\$120,472.92	1.30%	\$3,011.34	\$114,430.92	1.16%
CIM 13	Contratabe de an cimentación CT-4 de 0.20mx0.40m	M	108.00	\$684.54	\$73,930.32	0.85%	\$371.58	\$40,130.64	0.54%	\$ 938.99	\$101,410.92	1.15%	\$917.63	\$99,104.04	1.28%	\$861.11	\$71,399.98	0.77%	\$849.23	\$91,716.64	0.93%
CIM 14	Contratabe de cimentación CT-5 de 0.20mx0.40m	M	5.00	\$881.44	\$4,407.20	0.05%	\$626.66	\$3,133.30	0.04%	\$ 1,183.36	\$5,916.80	0.07%	\$1,213.72	\$6,068.60	0.07%	\$638.00	\$4,190.00	0.05%	\$1,135.56	\$5,677.80	0.06%
CIM 15	Detalle de cimentación para muros DN-1 de 0.30mx	M	34.00	\$675.95	\$22,982.30	0.27%	\$851.22	\$28,941.48	0.39%	\$ 1,214.99	\$41,309.66	0.47%	\$1,148.91	\$39,062.94	0.44%	\$973.95	\$33,114.30	0.36%	\$800.94	\$27,333.96	0.28%
CIM 16	Trabe de liga en cimentación TL-1 de 0.30 m x 0.15 m	M	13.00	\$482.29	\$6,269.77	0.07%	\$495.23	\$6,437.99	0.09%	\$ 780.12	\$10,141.56	0.12%	\$914.49	\$11,888.37	0.13%	\$873.59	\$10,186.67	0.11%	\$617.22	\$8,023.86	0.06%
CIM 17	Trabe de liga TL-2 de 0.50mx0.20m con concreto pres	M	6.00	\$964.05	\$7,124.48	0.09%	\$1,119.54	\$8,956.32	0.12%	\$ 1,354.86	\$10,838.68	0.12%	\$1,439.89	\$11,518.12	0.13%	\$1,154.89	\$9,239.12	0.10%	\$1,292.81	\$10,342.48	0.10%
CIM 18	Trabe de liga TL-3 de 0.50mx0.20m con concreto pres	M	21.00	\$866.64	\$18,199.44	0.22%	\$939.46	\$19,728.66	0.27%	\$ 1,152.11	\$24,194.31	0.27%	\$1,198.51	\$25,126.71	0.28%	\$1,154.89	\$24,252.69	0.26%	\$1,176.18	\$24,699.78	0.25%
CIM 19	Trabe de liga TL-4 de 0.15mx0.30m con concreto pres	M	78.00	\$695.41	\$54,241.98	0.62%	\$939.46	\$73,398.98	0.97%	\$ 777.45	\$59,088.20	0.87%	\$801.37	\$67,744.12	0.77%	\$680.69	\$54,212.44	0.54%	\$640.87	\$63,804.12	0.65%
CIM 20	Firme de concreto de 12 cm de espesor con f'c= 200 kg	M2	209.00	\$488.33	\$102,060.97	1.21%	\$371.97	\$77,741.73	1.05%	\$ 521.39	\$108,970.51	1.24%	\$477.16	\$99,726.44	1.13%	\$718.66	\$150,199.94	1.62%	\$542.93	\$113,472.37	1.15%
CIM 21	Firme de concreto de 10 cm de espesor con f'c= 200 kg	M2	81.00	\$505.25	\$40,925.25	0.48%	\$315.95	\$25,591.95	0.35%	\$ 655.14	\$53,066.34	0.60%	\$443.23	\$35,901.63	0.41%	\$665.39	\$53,696.59	0.58%	\$624.95	\$50,620.95	0.51%
CIM 22	Firme de concreto de 8 cm de espesor con f'c= 200 kg	M2	27.00	\$368.18	\$9,940.32	0.12%	\$258.16	\$6,970.32	0.09%	\$ 660.58	\$17,835.66	0.20%	\$604.19	\$16,313.13	0.18%	\$532.50	\$14,377.50	0.15%	\$544.18	\$14,692.86	0.15%
CIM 23	Ancas tipo ANL-1 de 19 mm de diámetro fy=4200 Kg/m	Pza	96.00	\$479.71	\$46,052.16	0.54%	\$130.34	\$12,512.64	0.17%	\$ 323.28	\$31,034.68	0.35%	\$403.32	\$38,718.72	0.44%	\$513.43	\$49,289.28	0.53%	\$557.37	\$53,507.52	0.54%
CIM 24	Ancas tipo ANL-2 de 12 mm de diámetro fy=4200 Kg/m	Pza	84.00	\$401.01	\$33,684.84	0.40%	\$119.00	\$9,996.00	0.14%	\$ 167.19	\$14,										



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 20 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento licitación pública nacional SC/NLNP/DGIF/OPS-004/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas"

Anexo 3 - Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 63 del AGA VI 2009.

Presupuesto Base							Construcciones Jebro de México, S.A. de C.V. (1)			Lema Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.			Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.			Grupo Cuyset, S.A. de C.V.			Constructora Iglesias Rojas, S.A. de C.V. (2)		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
IV	EBESTRUCTURA				\$2,126,300.77	25.11%		\$1,809,067.80	24.50%		\$1,823,278.82	21.84%		\$2,168,436.78	24.52%		\$2,334,766.74	28.13%		\$2,040,547.71	20.81%
EST 01	Estructura metálica soldada y formada con perfiles lam	Kg	4329 00	\$70 81	\$305,670 69	3 61%	\$49 00	\$212,121 00	2 87%	\$ 48 90	\$203,030 10	2 31%	\$56 24	\$243,462 96	2 75%	\$55 43	\$239,956 47	2 56%	\$68 47	\$287,748 83	2 91%
EST 02	Estructura metálica soldada y formada con perfiles lam	Kg	851 00	\$74 79	\$63,646 29	0 75%	\$49 00	\$41,899 00	0 56%	\$ 48 90	\$39,911 90	0 45%	\$56 24	\$47,860 24	0 54%	\$55 43	\$47,170 93	0 51%	\$65 89	\$58,072 30	0 57%
EST 02A	Estructura metálica soldada y formada con perfiles lam	Kg	537 00	\$78 08	\$41,928 96	0 50%	\$49 00	\$26,313 00	0 36%	\$ 48 90	\$25,185 30	0 29%	\$56 24	\$30,200 88	0 34%	\$55 43	\$29,765 91	0 32%	\$68 89	\$35,919 93	0 38%
EST 03	Estructura metálica soldada y formada con perfiles lam	Kg	2099 00	\$60 38	\$126,737 62	1 50%	\$49 00	\$102,851 00	1 39%	\$ 48 90	\$98,443 10	1 12%	\$52 61	\$110,429 39	1 25%	\$55 43	\$118,347 57	1 25%	\$63 53	\$133,349 47	1 35%
EST 04	Estructura metálica soldada y formada con perfiles lam	Kg	2050 00	\$60 38	\$123,779 00	1 46%	\$49 00	\$102,450 00	1 36%	\$ 48 90	\$98,145 00	1 09%	\$52 61	\$107,850 50	1 22%	\$55 43	\$113,831 50	1 22%	\$63 53	\$130,236 50	1 32%
EST 05	Estructura metálica soldada y formada con perfiles lam	Kg	650 00	\$60 38	\$39,247 00	0 46%	\$49 00	\$31,850 00	0 43%	\$ 48 90	\$30,485 00	0 35%	\$52 61	\$34,196 50	0 39%	\$55 43	\$36,029 50	0 39%	\$61 71	\$40,111 50	0 41%
EST 05A	Estructura metálica soldada y formada con perfiles lam	Kg	412 00	\$60 38	\$24,876 56	0 29%	\$49 00	\$20,188 00	0 27%	\$ 48 90	\$19,322 80	0 22%	\$52 61	\$21,675 32	0 25%	\$55 43	\$22,837 10	0 25%	\$64 76	\$28,681 12	0 27%
EST 06	Estructura metálica soldada y formada con perfiles lam	Kg	1118 00	\$60 38	\$67,384 08	0 80%	\$49 00	\$54,684 00	0 74%	\$ 48 90	\$52,340 40	0 59%	\$52 61	\$58,712 78	0 68%	\$55 43	\$61,859 88	0 67%	\$62 93	\$70,229 88	0 71%
EST 07	Estructura metálica soldada y formada con perfiles lam	Kg	3049 00	\$52 95	\$161,444 55	1 91%	\$49 00	\$149,401 00	2 02%	\$ 48 90	\$142,998 10	1 62%	\$52 76	\$160,865 24	1 82%	\$68 00	\$201,234 00	2 17%	\$62 36	\$190,135 84	1 92%
EST 07A	Estructura metálica soldada y formada con perfiles lam	Kg	140 00	\$62 49	\$8,748 60	0 10%	\$49 00	\$6,860 00	0 09%	\$ 48 90	\$6,566 00	0 07%	\$52 76	\$7,386 40	0 08%	\$50 78	\$7,109 20	0 08%	\$68 86	\$9,640 40	0 10%
EST 08	Placas de conexión y cartabones para estructuras metá	Kg	2896 00	\$59 99	\$173,731 04	2 05%	\$49 00	\$141,904 00	1 92%	\$ 48 90	\$138,822 40	1 54%	\$53 41	\$154,875 38	1 75%	\$78 97	\$222,905 12	2 40%	\$70 52	\$204,225 92	2 06%
EST 09	Losa de azotea a base de perfil acanalado losacero de	M2	138 00	\$1,113 54	\$153,668 52	1 82%	\$828 29	\$114,304 02	1 55%	\$ 1,133 84	\$156,469 82	1 78%	\$959 43	\$132,401 34	1 50%	\$1,223 65	\$168,863 70	1 82%	\$833 36	\$115,007 82	1 16%
EST 10	Losa azotea con espesor de 10 cm, concreto premezcl	M2	189 00	\$663 35	\$125,373 15	1 48%	\$710 87	\$134,316 63	1 82%	\$ 838 67	\$158,508 63	1 80%	\$897 14	\$169,559 48	1 92%	\$1,019 89	\$192,721 41	2 07%	\$571 09	\$107,936 01	1 09%
EST 11	Losa azotea con espesor de 10 cm, concreto premezcl	M2	32 00	\$663 35	\$21,227 20	0 25%	\$710 87	\$22,741 44	0 31%	\$ 838 67	\$28,837 44	0 30%	\$968 92	\$31,955 44	0 36%	\$1,119 62	\$35,822 64	0 39%	\$710 98	\$22,751 36	0 23%
EST 12	Losa azotea con espesor de 13 cm, concreto premezcl	M2	71 00	\$764 98	\$54,313 58	0 64%	\$898 25	\$63,775 75	0 88%	\$ 955 19	\$67,818 49	0 77%	\$983 55	\$69,832 05	0 78%	\$1,108 80	\$78,724 80	0 85%	\$640 73	\$45,491 83	0 48%
EST 13	Columna circular tipo C-1 de 0 20x0 25 m, con concreto ar	M	15 00	\$778 36	\$11,645 40	0 14%	\$782 77	\$11,441 55	0 15%	\$ 697 61	\$10,464 15	0 12%	\$997 25	\$14,958 75	0 17%	\$838 49	\$12,577 35	0 14%	\$1,308 68	\$19,600 20	0 20%
EST 14	Columna tipo C-2 de 0 30x0 30 m, con concreto armad	M	7 00	\$1,534 38	\$10,740 68	0 13%	\$1,130 84	\$7,915 88	0 11%	\$1,091 77	\$7,642 39	0 09%	\$1,449 00	\$10,143 00	0 11%	\$1,221 89	\$8,553 23	0 09%	\$1,248 33	\$8,738 31	0 09%
EST 15	Columna tipo C-2 de 0 30x0 30m, con concreto armad	M	7 00	\$1,758 38	\$12,308 68	0 15%	\$1,409 08	\$9,863 56	0 13%	\$ 1,290 84	\$9,038 56	0 10%	\$1,717 98	\$12,025 86	0 14%	\$1,370 37	\$9,592 59	0 10%	\$1,414 60	\$9,902 20	0 10%
EST 16	Columna tipo C-3 de 0 20x0 30m, con concreto armad	M	18 00	\$859 54	\$15,471 72	0 18%	\$877 70	\$12,198 60	0 13%	\$ 789 14	\$14,204 52	0 16%	\$813 52	\$14,643 38	0 17%	\$888 32	\$15,989 76	0 17%	\$651 86	\$11,729 88	0 12%
EST 17	Columna tipo C-4 de 0 20x0 40m, con concreto armad	M	18 00	\$991 41	\$17,845 38	0 21%	\$792 47	\$14,264 48	0 18%	\$ 908 77	\$18,357 86	0 19%	\$907 40	\$18,333 20	0 18%	\$1,045 58	\$18,820 44	0 20%	\$711 02	\$12,798 36	0 13%
EST 18	Columna circular tipo C-5 de 0 30x0 30m, con concreto arm	M	11 00	\$1,018 19	\$11,200 09	0 13%	\$1,116 37	\$12,280 07	0 17%	\$ 730 67	\$8,037 37	0 09%	\$1,350 98	\$14,860 78	0 17%	\$1,040 74	\$11,448 14	0 12%	\$1,726 71	\$18,993 81	0 19%
EST 19	Columna tipo C-6 de 0 20x0 40m, con concreto armad	M	21 00	\$1,133 86	\$23,811 08	0 28%	\$1,027 18	\$21,570 78	0 29%	\$ 1,201 13	\$25,223 73	0 29%	\$1,202 01	\$25,242 21	0 29%	\$1,090 05	\$22,891 06	0 25%	\$861 11	\$16,083 31	0 18%
EST 20	Columna tipo C-7 de 0 20x0 40m, con concreto armad	M	114 00	\$1,059 91	\$120,829 74	1 43%	\$937 39	\$108,862 48	1 45%	\$ 1,027 07	\$117,085 98	1 33%	\$1,112 63	\$128,839 82	1 43%	\$1,011 92	\$115,358 68	1 24%	\$859 64	\$97,998 96	0 99%
EST 21	Castillo tipo K-1 de 0 15x0 30m, con concreto premezcl	M	103 00	\$487 90	\$48,193 70	0 57%	\$506 97	\$52,217 91	0 71%	\$ 830 07	\$84,897 21	0 74%	\$712 73	\$73,411 19	0 83%	\$933 08	\$96,105 18	1 03%	\$583 50	\$80,100 50	0 81%
EST 22	Castillo tipo K-2 celda sencilla de block, con concreto ar	Pza	125 00	\$205 90	\$25,745 00	0 30%	\$249 34	\$31,167 50	0 42%	\$ 120 11	\$15,013 75	0 17%	\$295 11	\$36,888 75	0 42%	\$140 84	\$17,606 00	0 19%	\$128 54	\$16,067 50	0 16%
EST 23	Castillo tipo K-3 de 15 x 30 cm, con concreto armado H	M	48 00	\$443 11	\$20,383 08	0 24%	\$482 24	\$21,263 04	0 29%	\$ 574 91	\$26,445 88	0 30%	\$575 36	\$28,468 58	0 30%	\$617 25	\$28,393 50	0 31%	\$544 98	\$26,069 08	0 25%
EST 24	Castillo tipo K-4 de 0 15m x 0 30m, con concreto arma	M	4 00	\$504 33	\$2,017 32	0 02%	\$556 83	\$2,227 32	0 03%	\$ 653 72	\$2,614 88	0 03%	\$628 06	\$2,512 24	0 03%	\$891 09	\$2,764 36	0 03%	\$663 58	\$2,654 32	0 03%
EST 25	Castillo tipo K-5 de 0 15m x 0 15m, con concreto arma	M	11 00	\$288 88	\$3,177 68	0 04%	\$232 12	\$2,553 32	0 03%	\$ 381 72	\$4,198 92	0 05%	\$291 03	\$3,201 33	0 04%	\$530 08	\$5,930 88	0 06%	\$382 02	\$3,982 22	0 04%
EST 26	Trabe tipo T-1 de 0 15x0 30m, con concreto hecho en c	M	38 00	\$524 18	\$19,870 84	0 22%	\$359 92	\$12,957 12	0 18%	\$ 459 23	\$16,532 28	0 19%	\$689 06	\$24,805 80	0 28%	\$554 04	\$19,945 44	0 21%	\$392 09	\$14,115 24	0 14%
EST 27	Trabe tipo T-2 de 0 15m x 0 30m, con concreto premez	M	34 00	\$567 50	\$19,295 00	0 23%	\$456 15	\$15,509 10	0 21%	\$ 528 15	\$17,957 10	0 20%	\$728 35	\$24,783 90	0 28%	\$622 92	\$21,179 28	0 23%	\$445 77	\$15,158 18	0 15%
EST 28	Trabe tipo T-3 de 0 15 m x 0 30 m con concreto preme	M	4 00	\$616 53	\$2,466 12	0 03%	\$513 11	\$2,052 44	0 03%	\$ 572 16	\$2,288 72	0 03%	\$781 05	\$3,124 20	0 04%	\$655 69	\$2,622 76	0 03%	\$473 31	\$1,893 24	0 02%
EST 29	Trabe tipo T-4 de 0 15m x 0 40m, con concreto premez	M	13 00	\$708 08	\$9,204 78	0 11%	\$557 57	\$7,248 41	0 10%	\$ 633 55	\$8,238 15	0 09%	\$971 08	\$12,824 04	0 14%	\$745 60	\$9,692 80	0 10%	\$582 31	\$7,570 03	0 08%
EST 30	Trabe tipo T-5 de 0 20x0 60m, con concreto premezcl	M	25 00	\$1,060 45	\$26,511 25	0 31%	\$925 33	\$23,133 25	0 31%	\$ 943 16	\$23,579 00	0 27%	\$1,418 88	\$35,497 00	0 40%	\$985 57	\$24,839 25	0 27%	\$800 49	\$20,012 25	0 20%
EST 31	Trabe tipo T-6 de 0 20x0 60m, con concreto premezcl	M	21 00	\$1,172 45	\$24,821 45	0 29%	\$987 97	\$20,747 37	0 28%	\$ 972 61	\$20,424 81	0 23%	\$1,517 78	\$31,872 96	0 36%	\$1,133 61	\$23,805 81	0 28%	\$838 48	\$17,608 08	0 18%
EST 32	Trabe tipo T-7 de 0 20x0 60m, con concreto premezcl	M	10 00	\$1,220 98	\$12,209 60	0 14%	\$1,050 58	\$10,505 80	0 14%	\$ 1,025 83	\$10,258 30	0 12%	\$1,380 58	\$13,805 80	0 18%	\$1,182 34	\$11,823 40	0 13%	\$917 98	\$9,179 80	0 09%
EST 33	Trabe tipo de eye A2 e eye A10 de 0 20x0 30 m con con	M	45 00	\$706 14	\$31,778 30	0 38%	\$644 65	\$29,009 25	0 39%	\$ 659 28	\$29,888 70	0 34%	\$925 80	\$41,681 00	0 47%	\$837 13	\$37,870 85	0 41%	\$563 32	\$25,349 40	0 26%
EST 34	Trabe tipo del eye A1, A11, Aa y Ab de 0 20x0 30 m c	M	74 00	\$397 49	\$29,414 28	0 35%	\$363 54	\$41,701 96	0 56%	\$ 636 08	\$47,069 92	0 53%	\$835 70	\$61,841 80	0 70%	\$805 37	\$59,597 38	0 64%	\$440 37	\$32,587 38	0 33%
EST 35	Dala tipo D-1 de 0 15 m x 0 25 m con concreto hecho e	M	159 00	\$438 25	\$69,681 75	0 82%	\$383 42	\$60,983 78	0 83%	\$ 520 33	\$82,732 47	0 94%	\$475 21	\$75,558 39	0 85%	\$520 54	\$82,765 86	0 89%	\$338 11	\$55,759 49	0 54%
EST 36	Dala tipo D-2 de 0 15m x 0 15m, con concreto hecho e	M	181 00	\$338 79	\$61,358 99	0 72%	\$291 19	\$52,705 39	0 71%	\$ 449 27	\$81,317 67	0 92%	\$418 73	\$75,428 13	0 85%	\$512 40	\$82,744 40	1 00%	\$302 65	\$54,779 65	0 55%
EST 37	Taquetes dos en @ptaca tipo H&K Kwik Bolt 3 KB3 3/8"	Pza	72 00	\$85 48	\$6,153 12	0 07%	\$45 12	\$3,248 64	0 04%	\$ 29 26	\$2,106 72	0 02%	\$122 97	\$8,853 84	0 10%	\$102 28	\$7,364 16	0 08%	\$101 11	\$7,279 92	0 07%



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 20 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento licitación pública nacional SCJN/PLNDGIF/OPS-004/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas"

Anexo 3.- Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 49 del AGA V 2008.

Presupuesto Base							Construcciones Jebro de México, S.A. de C.V. (1)			Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.			Grupo Altamira Construcciones, S.A. de C.V.			Grupo Cuyat, S.A. de C.V.			Constructora Iglesias Rojas, S.A. de C.V. (2)		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
ALB 06	Aplanado de trol en platan con pasta de cero fino y ce	M2	180 00	\$117.28	\$21,110.40	0.25%	\$64.86	\$11,674.80	0.16%	\$ 100.24	\$28,843.20	0.33%	\$126.72	\$22,809.60	0.26%	\$157.28	\$28,308.80	0.30%	\$98.40	\$17,352.00	0.18%
ALB 07	Relleno en azotea con tezontle y/o material ligero de la	M2	346 00	\$129.49	\$44,803.54	0.53%	\$51.37	\$17,774.02	0.24%	\$ 141.83	\$49,073.18	0.56%	\$194.48	\$67,290.08	0.78%	\$417.70	\$144,524.20	1.56%	\$122.11	\$42,250.06	0.43%
ALB 08	Entortado a base de mortero de cemento-arena en prop	M2	346 00	\$162.28	\$56,149.88	0.66%	\$159.21	\$55,086.66	0.75%	\$ 225.81	\$78,130.26	0.89%	\$211.84	\$73,296.64	0.83%	\$204.20	\$70,653.20	0.76%	\$182.70	\$63,214.20	0.64%
ALB 09	Coladera de perfil mod 4954, mca Helvex, considerar	Pza	5 00	\$2,446.65	\$12,233.25	0.14%	\$1,454.89	\$7,274.45	0.10%	\$ 1,407.97	\$7,039.85	0.08%	\$1,998.28	\$9,991.40	0.11%	\$1,950.27	\$9,751.35	0.10%	\$2,097.87	\$10,489.85	0.11%
ALB 10	Coladera de cupula mod 444-X, mca Helvex, consider	Pza	1 00	\$1,597.20	\$1,597.20	0.02%	\$430.29	\$430.29	0.01%	\$ 1,420.56	\$1,420.56	0.02%	\$2,437.27	\$2,437.27	0.03%	\$2,010.59	\$2,010.59	0.02%	\$1,460.30	\$1,460.30	0.01%
ALB 11	Bajada de aguas pluviales a base tubo de PVC sanitario	M	20 00	\$245.45	\$4,909.00	0.06%	\$125.38	\$2,507.60	0.03%	\$ 129.18	\$2,583.20	0.03%	\$168.00	\$3,360.00	0.04%	\$176.37	\$3,527.40	0.04%	\$766.98	\$15,339.60	0.15%
ALB 12	Chaffan a base de mortero de cemento-arena en propo	M	180 00	\$122.88	\$22,118.40	0.26%	\$83.04	\$11,347.20	0.15%	\$ 109.05	\$19,829.00	0.22%	\$45.38	\$8,168.40	0.09%	\$98.47	\$17,724.00	0.19%	\$41.73	\$7,511.40	0.08%
ALB 13	Lechada de losa y chaffanes con mezcla de cemento	M2	346 00	\$40.49	\$14,009.54	0.17%	\$38.24	\$13,231.04	0.18%	\$ 45.72	\$15,819.12	0.18%	\$40.88	\$14,144.48	0.16%	\$52.73	\$18,244.58	0.20%	\$35.39	\$12,244.94	0.12%
ALB 14	Impermeabilizante prefabricado con asfalto modificado	M2	444 00	\$388.34	\$172,422.96	2.04%	\$419.52	\$186,286.88	2.52%	\$ 372.05	\$165,100.20	1.88%	\$327.54	\$147,287.76	1.97%	\$318.65	\$141,480.60	1.52%	\$323.41	\$143,594.04	1.45%
ALB 15	Registro sanitario de 40x60cm, y hasta 60 cm de prof.	Pza	7 00	\$2,524.89	\$17,674.23	0.21%	\$2,893.34	\$20,253.38	0.27%	\$ 2,354.40	\$16,480.80	0.19%	\$1,883.66	\$11,785.62	0.13%	\$3,273.82	\$22,916.74	0.25%	\$2,186.52	\$15,305.64	0.15%
ALB 16	Tubería de albañal cam-arena de 15 cm (6") de diámetro	M	61 00	\$90.38	\$5,513.18	0.07%	\$89.94	\$5,486.34	0.07%	\$ 181.11	\$11,047.71	0.13%	\$349.03	\$21,290.83	0.24%	\$159.91	\$9,754.51	0.11%	\$118.71	\$7,241.31	0.07%
ALB 17A	Rampa de concreto en secciones indicadas con firme d	Pza	1 00	\$3,511.45	\$3,511.45	0.04%	\$4,224.13	\$4,224.13	0.06%	\$ 3,759.98	\$3,759.98	0.04%	\$9,244.82	\$9,244.82	0.10%	\$18,181.08	\$18,181.08	0.20%	\$5,713.76	\$5,713.76	0.06%
ALB 17B	b) 2.00 largo x 1.20 ancho x 0.54 altura	Pza	1 00	\$1,170.48	\$1,170.48	0.01%	\$2,649.18	\$2,649.18	0.04%	\$ 1,270.11	\$1,270.11	0.01%	\$4,822.40	\$4,822.40	0.05%	\$13,686.10	\$13,686.10	0.15%	\$2,257.82	\$2,257.82	0.02%
ALB 18	Escalones con secciones de 0.90m de ancho, dos huef	Pza	2 00	\$1,158.10	\$2,316.20	0.03%	\$5,282.32	\$10,564.64	0.14%	\$ 786.58	\$1,573.16	0.02%	\$1,084.59	\$2,169.18	0.02%	\$3,129.01	\$6,258.02	0.07%	\$788.62	\$1,577.24	0.02%
ALB 19	Sistema prefabricado mca Rotoplás con capacidad de	Pza	1 00	\$60,800.99	\$60,800.99	0.72%	\$32,719.24	\$32,719.24	0.44%	\$ 38,658.18	\$38,658.18	0.42%	\$54,821.12	\$54,821.12	0.62%	\$70,418.37	\$70,418.37	0.85%	\$54,648.92	\$54,648.92	0.55%
VI	INSTALACIÓN HIDROSANITARIA				\$177,708.04	2.10%		\$144,674.45	1.96%		\$168,067.71	1.81%		\$122,386.56	1.38%		\$173,119.30	1.86%		\$182,115.13	1.84%
IHS 01	Salda hidráulica con tubería de cobre tipo "m" de 13 m	SAL	1 00	\$5,471.35	\$5,471.35	0.06%	\$3,284.44	\$3,284.44	0.04%	\$ 4,067.39	\$4,067.39	0.05%	\$4,414.67	\$4,414.67	0.05%	\$6,096.52	\$6,096.52	0.07%	\$3,023.94	\$3,023.94	0.03%
IHS 02	Equipo hidroneumático con tanque de 60 galones (234	Pza	1 00	\$28,287.15	\$28,287.15	0.35%	\$22,080.25	\$22,080.25	0.30%	\$ 35,108.24	\$35,108.24	0.40%	\$11,989.49	\$11,989.49	0.14%	\$23,601.58	\$23,601.58	0.25%	\$36,300.43	\$36,300.43	0.37%
IHS 03	Salda hidráulica con tubería de cobre tipo "m" de 38 m	SAL	1 00	\$9,110.40	\$9,110.40	0.11%	\$8,565.04	\$8,565.04	0.12%	\$ 7,620.58	\$7,620.58	0.09%	\$8,234.68	\$8,234.68	0.09%	\$10,870.04	\$10,870.04	0.11%	\$11,780.23	\$11,780.23	0.12%
IHS 04	Salda hidráulica para inodoro a base de tubería de cob	SAL	4 00	\$735.43	\$2,941.72	0.03%	\$2,002.39	\$8,009.56	0.11%	\$ 1,494.42	\$5,977.68	0.07%	\$550.89	\$2,203.56	0.02%	\$1,001.25	\$4,005.00	0.04%	\$2,136.09	\$8,544.36	0.09%
IHS 05	Salda hidráulica para lavabo a base de tubería de cob	SAL	4 00	\$735.43	\$2,941.72	0.03%	\$1,195.65	\$4,782.60	0.06%	\$ 1,491.92	\$5,967.68	0.07%	\$699.24	\$2,796.96	0.03%	\$1,180.23	\$4,720.92	0.05%	\$1,162.30	\$4,649.20	0.05%
IHS 06	Salda hidráulica para jardín a base de tubería de cobre	SAL	2 00	\$8,029.64	\$16,059.28	0.14%	\$3,969.83	\$7,939.66	0.11%	\$ 3,762.59	\$7,525.18	0.09%	\$690.62	\$1,381.24	0.02%	\$5,716.50	\$11,433.00	0.12%	\$7,173.69	\$14,347.38	0.14%
IHS 07	Salda sanitaria para inodoro a base de tubo de PVC de	SAL	4 00	\$346.95	\$1,387.80	0.02%	\$534.03	\$2,136.52	0.03%	\$ 881.90	\$3,527.60	0.04%	\$508.67	\$2,034.68	0.02%	\$404.14	\$1,616.56	0.02%	\$985.15	\$3,940.60	0.04%
IHS 08	Salda sanitaria para mingitorio a base de tubo de PVC	SAL	1 00	\$320.41	\$320.41	0.00%	\$548.35	\$548.35	0.01%	\$ 827.93	\$827.93	0.01%	\$434.25	\$434.25	0.00%	\$417.84	\$417.84	0.00%	\$660.65	\$660.65	0.01%
IHS 09	Salda sanitaria para lavabo a base de tubo de PVC de	SAL	4 00	\$320.41	\$1,281.64	0.02%	\$548.19	\$2,192.76	0.03%	\$ 827.93	\$3,311.72	0.04%	\$402.38	\$1,609.52	0.02%	\$417.84	\$1,671.36	0.02%	\$660.65	\$2,642.60	0.03%
IHS 10	Salda sanitaria de ventilación con tubería de PVC sanit	SAL	2 00	\$593.89	\$1,187.78	0.01%	\$448.60	\$897.20	0.01%	\$ 1,011.95	\$2,023.90	0.02%	\$678.41	\$1,356.82	0.02%	\$628.99	\$1,257.98	0.01%	\$780.09	\$1,560.18	0.02%
IHS 11	Tubo de PVC sanitario de 100 mm de diámetro, con un	M	6 00	\$227.70	\$1,366.20	0.02%	\$81.73	\$490.38	0.01%	\$ 222.89	\$1,337.34	0.02%	\$170.61	\$1,023.66	0.01%	\$132.40	\$794.40	0.01%	\$117.49	\$704.94	0.01%
IHS 12	Tubo de PVC sanitario de 50 mm de diámetro, con un	M	9 00	\$168.09	\$1,512.81	0.02%	\$49.61	\$446.49	0.01%	\$ 185.69	\$1,671.21	0.02%	\$161.77	\$1,455.93	0.02%	\$95.05	\$855.45	0.01%	\$82.50	\$742.50	0.01%
IHS 13	Cespol de bote de PVC de 51 mm con coladera, consid	Pza	3 00	\$745.79	\$2,237.37	0.03%	\$215.28	\$645.84	0.01%	\$ 377.92	\$1,133.76	0.01%	\$229.00	\$687.00	0.01%	\$375.96	\$1,127.88	0.01%	\$833.63	\$2,501.49	0.03%
IHS 14A	Inodoro-lava para fluorómetro mca American Standard	Pza	2 00	\$2,444.33	\$4,888.66	0.06%	\$3,780.29	\$7,560.58	0.10%	\$ 6,495.00	\$12,990.00	0.15%	\$2,927.91	\$5,855.82	0.07%	\$5,026.06	\$10,052.12	0.11%	\$4,544.00	\$9,088.00	0.09%
IHS 14B	b) CADET FLUX FLOWISE, EL 01230, altura ADA 15"	Pza	2 00	\$4,039.33	\$8,078.66	0.10%	\$3,108.78	\$6,217.52	0.08%	\$ 2,810.87	\$5,621.74	0.06%	\$3,377.48	\$6,754.96	0.06%	\$5,026.06	\$10,052.12	0.11%	\$3,752.11	\$7,504.22	0.08%
IHS 15	Fluorómetro para descarga de 4.8 L spud de 38 mm cu	Pza	4 00	\$9,873.83	\$39,495.32	0.46%	\$9,053.21	\$36,212.84	0.49%	\$ 6,882.58	\$27,530.24	0.31%	\$8,816.73	\$35,266.92	0.40%	\$10,413.58	\$41,654.32	0.45%	\$7,411.55	\$29,646.20	0.30%
IHS 16	Mingitorio "seco" mca Helvex, mod MG Hégev TDS, c	Pza	1 00	\$9,804.33	\$9,804.33	0.12%	\$4,658.88	\$4,658.88	0.06%	\$ 6,765.21	\$6,765.21	0.08%	\$7,871.61	\$7,871.61	0.09%	\$8,692.08	\$8,692.08	0.09%	\$7,422.53	\$7,422.53	0.07%
IHS 17	Lavabo de colgar mod Veracruz I, mca American Standar	Pza	4 00	\$2,328.59	\$9,314.36	0.11%	\$2,547.25	\$10,189.00	0.14%	\$ 1,165.23	\$4,660.92	0.05%	\$2,819.23	\$11,276.92	0.13%	\$1,872.54	\$7,490.16	0.07%	\$2,162.63	\$8,650.52	0.09%
IHS 18	Llave economizadora mca Helvex mod TV-105, consid	Pza	4 00	\$4,231.48	\$16,925.84	0.20%	\$2,178.54	\$8,714.16	0.12%	\$ 1,778.08	\$7,104.32	0.08%	\$2,096.59	\$8,386.36	0.09%	\$2,685.91	\$10,743.64	0.12%	\$2,997.45	\$11,989.80	0.12%
IHS 19	Cespol para lavabo mca Helvex TV-018, y contra corm	Pza	4 00	\$2,440.93	\$9,763.72	0.12%	\$639.33	\$2,557.32	0.03%	\$ 1,428.82	\$5,707.28	0.06%	\$1,603.75	\$6,415.00	0.07%	\$1,781.12	\$7,124.48	0.08%	\$1,511.37	\$6,045.48	0.06%
IHS 20	Porta papel higiénico Jumbo Sr. marca Kimberly-Clark I	Pza	4 00	\$700.65	\$2,802.60	0.03%	\$691.44	\$2,765.76	0.04%	\$ 486.14	\$1,944.56	0.02%	\$704.30	\$2,817.20	0.03%	\$954.86	\$3,819.44	0.04%	\$875.30	\$3,501.20	0.04%
IHS 21	Jabonera para jabón líquido para lavabos, mca Kimber	Pza	3 00	\$503.98	\$1,511.94	0.02%	\$497.29	\$1,491.87	0.02%	\$ 368.07	\$1,104.21	0.01%	\$175.08	\$524.18	0.02%	\$679.44	\$2,038.32	0.02%	\$810.42	\$2,431.26	0.02%
IHS 22	Porta toallas de papel para manos, marca Kimberly-Cl	Pza	3 00	\$1,360.23	\$4,080.69	0.05%	\$497.63	\$1,492.89	0.02%	\$ 1,281.03	\$3,843.09	0.04%	\$1,428.78	\$4,286.34	0.05%	\$1,075.49	\$3,226.47	0.03%	\$1,739.10	\$5,213.30	0.05%
IHS 23	Salda de ventilación, a base de tubo de PVC sanitario	SAL	1 00	\$1,752.29	\$1,752.29	0.02%	\$798.54	\$798.54	0.01%	\$ 1,595.95	\$1,595.95	0.02%	\$658.69	\$658.69	0.01%	\$754.46	\$754.46	0.01%	\$0.00	\$0.00	0.00%
VII					\$24,838.09	0.29%		\$19,354.82	0.28%		\$6,781.98	0.08%		\$8,854.47	0.10%		\$9,406.85	0.10%		\$28,311.27	0.30%
IEPR-01	Desmantelamiento de interruptor termomagnético tipo	Pza	1 00	\$678.39	\$678.39	0.01%	\$1,435.46	\$1,435.46	0.02%	\$ 399.83	\$399.83	0.00%	\$527.11	\$527.11	0.01%	\$393.02	\$393.02	0.00%	\$336.78	\$336.78	0.00%
IEPR-02																					



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICINA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 20 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento licitación pública nacional SC/INLPN/DGIFOPS-004/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas"

Anexo 2 - Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 12 del AGA V. 2003

Presupuesto Base							Construcciones Jebra de México, S.A. de C.V. (1)			Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.			Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.			Grupo Cuyat, S.A. de C.V.			Constructora Iglesias Rojas, S.A. de C.V. (2)			
Clevo	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	
IEPR-07	Desmantelamiento de interruptor termomagnético tipo C	Pza	1 00	\$845 30	\$845 30	0 01%	\$385 51	\$385 51	0 01%	\$ 72 70	\$72 70	0 00%	\$318 78	\$318 78	0 00%	\$149 85	\$149 85	0 00%	\$449 04	\$449 04	0 00%	
IEPR-08	Desmantelamiento de interruptor termomagnético tipo C	Pza	1 00	\$980 98	\$980 98	0 01%	\$418 43	\$418 43	0 01%	\$ 72 70	\$72 70	0 00%	\$200 17	\$200 17	0 00%	\$149 85	\$149 85	0 00%	\$449 04	\$449 04	0 00%	
IEPR-09	Desmantelamiento de interruptor termomagnético tipo C	Pza	1 00	\$573 98	\$573 98	0 01%	\$27 71	\$27 71	0 00%	\$ 72 70	\$72 70	0 00%	\$134 28	\$134 28	0 00%	\$149 85	\$149 85	0 00%	\$449 04	\$449 04	0 00%	
IEPR-10	Desmantelamiento de interruptor termomagnético tipo C	Pza	1 00	\$483 50	\$483 50	0 01%	\$175 48	\$175 48	0 00%	\$ 72 70	\$72 70	0 00%	\$115 44	\$115 44	0 00%	\$74 94	\$74 94	0 00%	\$449 04	\$449 04	0 00%	
IEPR-11	Desmantelamiento de luminaria fluorescente lineal de 8	Pza	9 00	\$290 09	\$2,610 81	0 03%	\$173 11	\$1,557 99	0 02%	\$ 86 93	\$872 37	0 01%	\$107 90	\$971 10	0 01%	\$159 40	\$1,434 60	0 02%	\$576 30	\$5,186 70	0 05%	
IEPR-12	Desmantelamiento de luminaria fluorescente lineal de 8	Pza	4 00	\$357 94	\$1,431 78	0 02%	\$138 48	\$553 92	0 01%	\$ 86 93	\$387 72	0 00%	\$101 33	\$405 32	0 00%	\$164 16	\$656 64	0 01%	\$576 30	\$2,305 20	0 02%	
IEPR-13	Desmantelamiento de luminaria tipo arbotante instalad	Pza	15 00	\$290 09	\$4,351 35	0 05%	\$197 84	\$2,967 60	0 04%	\$ 86 93	\$1,453 95	0 02%	\$101 33	\$1,519 95	0 02%	\$152 24	\$2,283 60	0 02%	\$360 19	\$5,402 85	0 05%	
IEPR-14	Desmantelamiento de luminaria de empotrar en plafón d	Pza	5 00	\$357 94	\$1,789 70	0 02%	\$378 41	\$1,892 05	0 03%	\$ 86 93	\$484 65	0 01%	\$95 49	\$477 45	0 01%	\$70 71	\$398 56	0 00%	\$847 48	\$4,237 40	0 04%	
IEPR-15	Desmantelamiento de receptáculos duplex sin recupera	Pza	12 00	\$351 69	\$4,220 28	0 05%	\$395 44	\$4,745 28	0 08%	\$ 109 05	\$1,308 60	0 01%	\$90 33	\$1,083 96	0 01%	\$70 71	\$956 52	0 01%	\$229 85	\$2,758 20	0 03%	
VIII																						
UMA DE FUERZA, ALUMBRADO, CONTACTOS, VOZ Y DATOS.					\$473,978.14	5.80%		\$410,262.73	5.56%		\$414,583.71	4.71%		\$482,042.88	6.48%		\$484,248.96	6.00%		\$760,911.72	7.89%	
IE 01A	Suministro de tablero de distribución para alumbrado	Pza	1 00	\$8,706 39	\$8,706 39	0 10%	\$1,937 17	\$1,937 17	0 03%	\$ 5,664 95	\$5,664 95	0 06%	\$11,977 19	\$11,977 19	0 14%	\$10,295 48	\$10,295 48	0 11%	\$7,893 93	\$7,893 93	0 08%	
IE 01B	Instalación, colocación y puesta en marcha de tablero	Pza	1 00	\$2,035 14	\$2,035 14	0 02%	\$1,258 23	\$1,258 23	0 02%	\$ 1,134 44	\$1,134 44	0 01%	\$1,548 08	\$1,548 08	0 02%	\$2,148 82	\$2,148 82	0 02%	\$4,041 44	\$4,041 44	0 04%	
IE 02A	Suministro de tablero de distribución para	Pza	1 00	\$8,174 05	\$8,174 05	0 10%	\$1,758 63	\$1,758 63	0 02%	\$ 5,243 64	\$5,243 64	0 06%	\$11,314 60	\$11,314 60	0 13%	\$10,179 16	\$10,179 16	0 11%	\$7,391 63	\$7,391 63	0 07%	
IE 02B	Instalación, colocación y puesta en marcha de tablero de	Pza	1 00	\$2,035 14	\$2,035 14	0 02%	\$1,258 23	\$1,258 23	0 02%	\$ 1,050 24	\$1,050 24	0 01%	\$1,548 08	\$1,548 08	0 02%	\$2,017 06	\$2,017 06	0 02%	\$4,041 44	\$4,041 44	0 04%	
IE 03A	Suministro de tablero de distribución para	Pza	1 00	\$8,535 74	\$8,535 74	0 10%	\$1,774 62	\$1,774 62	0 02%	\$ 6,878 18	\$6,878 18	0 08%	\$11,773 58	\$11,773 58	0 13%	\$10,130 81	\$10,130 81	0 11%	\$7,960 44	\$7,960 44	0 08%	
IE 03B	Instalación, colocación y puesta en marcha de tablero	Pza	1 00	\$2,035 14	\$2,035 14	0 02%	\$1,258 23	\$1,258 23	0 02%	\$ 1,336 89	\$1,336 89	0 02%	\$1,548 08	\$1,548 08	0 02%	\$2,367 86	\$2,367 86	0 03%	\$4,041 44	\$4,041 44	0 04%	
IE 04A	Suministro de tablero de alumbrado, receptáculos,	Pza	1 00	\$27,406 14	\$27,406 14	0 32%	\$31,289 22	\$31,289 22	0 42%	\$ 23,746 27	\$23,746 27	0 27%	\$22,837 39	\$22,837 39	0 26%	\$27,201 63	\$27,201 63	0 29%	\$0 00	\$0 00	0 00%	
IE 04B	Instalación, colocación y puesta en marcha de tablero	Pza	1 00	\$3,391 91	\$3,391 91	0 04%	\$1,258 23	\$1,258 23	0 02%	\$ 4,750 78	\$4,750 78	0 05%	\$1,923 44	\$1,923 44	0 02%	\$4,123 34	\$4,123 34	0 04%	\$4,041 44	\$4,041 44	0 04%	
IE 05A	Suministro de tablero de distribución para alumbrado,	Pza	1 00	\$38,959 89	\$38,959 89	0 44%	\$21,783 29	\$21,783 29	0 29%	\$ 28,095 85	\$28,095 85	0 32%	\$35,422 89	\$35,422 89	0 40%	\$33,801 74	\$33,801 74	0 38%	\$0 00	\$0 00	0 00%	
IE 05B	Instalación de tablero de distribución para alumbrado,	Pza	1 00	\$3,391 91	\$3,391 91	0 04%	\$1,258 23	\$1,258 23	0 02%	\$ 5,618 23	\$5,618 23	0 06%	\$3,810 26	\$3,810 26	0 04%	\$3,381 15	\$3,381 15	0 04%	\$4,041 44	\$4,041 44	0 04%	
IE 06A	Suministro de centro de cargas para receptáculos y	Pza	1 00	\$755 63	\$755 63	0 01%	\$1,877 82	\$1,877 82	0 03%	\$ 927 07	\$927 07	0 01%	\$1,738 30	\$1,738 30	0 02%	\$1,997 73	\$1,997 73	0 02%	\$0 00	\$0 00	0 00%	
IE 06B	Instalación, colocación y puesta en marcha de centro	Pza	1 00	\$542 71	\$542 71	0 01%	\$1,258 23	\$1,258 23	0 02%	\$ 190 68	\$190 68	0 00%	\$413 98	\$413 98	0 00%	\$1,797 83	\$1,797 83	0 02%	\$2,020 70	\$2,020 70	0 02%	
IE 07A	Suministro de un supresor de transitorios de voltaje	Pza	1 00	\$17,837 38	\$17,837 38	0 21%	\$28,448 03	\$28,448 03	0 39%	\$ 15,702 82	\$15,702 82	0 18%	\$12,246 51	\$12,246 51	0 14%	\$3,827 49	\$3,827 49	0 04%	\$86,449 32	\$86,449 32	0 67%	
IE 07B	Instalación, colocación y puesta en marcha de un	Pza	1 00	\$878 39	\$878 39	0 01%	\$1,221 57	\$1,221 57	0 02%	\$ 3,820 18	\$3,820 18	0 04%	\$413 98	\$413 98	0 00%	\$1,079 35	\$1,079 35	0 01%	\$4,041 44	\$4,041 44	0 04%	
IE 08	Instalación, colocación y puesta en marcha de	Pza	1 00	\$1,358 78	\$1,358 78	0 02%	\$1,258 23	\$1,258 23	0 02%	\$ 755 64	\$755 64	0 01%	\$791 34	\$791 34	0 01%	\$789 28	\$789 28	0 01%	\$873 55	\$873 55	0 01%	
IE 09	Suministro e instalación y puesta en marcha de Arranc	Pza	1 00	\$1,368 68	\$1,368 68	0 02%	\$885 98	\$885 98	0 01%	\$ 1,060 84	\$1,060 84	0 01%	\$1,480 38	\$1,480 38	0 02%	\$1,701 51	\$1,701 51	0 02%	\$2,268 08	\$2,268 08	0 02%	
IE 10	Suministro, instalación y colocación de Tubo condut m	M	170 00	\$58 71	\$9,980 70	0 12%	\$147 12	\$25,010 40	0 34%	\$ 75 16	\$12,777 20	0 15%	\$50 54	\$8,591 80	0 10%	\$39 85	\$6,774 50	0 07%	\$318 45	\$54,136 50	0 55%	
IE 11	Suministro, instalación y colocación de Tubo condut m	M	157 00	\$88 03	\$10,680 71	0 13%	\$58 48	\$9,178 22	0 12%	\$ 81 67	\$12,822 19	0 15%	\$58 50	\$9,184 50	0 10%	\$48 68	\$7,325 62	0 08%	\$342 95	\$53,843 15	0 54%	
IE 12	Suministro, instalación y colocación de Tubo condut m	M	59 00	\$103 28	\$6,093 52	0 07%	\$84 82	\$5,004 38	0 07%	\$ 113 52	\$6,697 68	0 08%	\$82 49	\$3,886 91	0 04%	\$71 24	\$4,203 18	0 05%	\$488 63	\$27,517 10	0 28%	
IE 13	Suministro, instalación y colocación de conector PDG c	Pza	152 00	\$18 63	\$2,827 78	0 03%	\$15 80	\$2,401 60	0 03%	\$ 9 78	\$1,483 52	0 02%	\$25 82	\$3,924 64	0 04%	\$9 05	\$1,375 60	0 01%	\$58 64	\$8,958 88	0 09%	
IE 14	Suministro, instalación y colocación de conector PDG c	Pza	104 00	\$19 25	\$2,002 00	0 02%	\$58 29	\$5,854 16	0 08%	\$ 10 95	\$1,138 60	0 01%	\$32 29	\$3,358 18	0 04%	\$10 98	\$1,141 92	0 01%	\$60 30	\$8,271 20	0 08%	
IE 15	Suministro, instalación y colocación de conector PDG c	Pza	39 00	\$20 93	\$818 27	0 01%	\$72 93	\$2,844 27	0 04%	\$ 15 54	\$608 00	0 01%	\$40 17	\$1,566 63	0 02%	\$18 42	\$640 38	0 01%	\$62 89	\$2,452 71	0 02%	
IE 16	Suministro, instalación y colocación de codo condut P	Pza	9 00	\$25 94	\$233 48	0 00%	\$14 08	\$126 72	0 00%	\$ 17 38	\$156 24	0 00%	\$39 86	\$358 74	0 00%	\$21 49	\$193 41	0 00%	\$40 30	\$362 70	0 00%	
IE 17	Suministro, instalación y colocación de codo condut P	Pza	38 00	\$28 28	\$1,074 64	0 01%	\$17 44	\$662 72	0 01%	\$ 21 99	\$835 62	0 01%	\$52 16	\$1,982 08	0 02%	\$28 22	\$1,072 36	0 01%	\$45 66	\$1,735 08	0 02%	
IE 18	Suministro, instalación y colocación de codo condut P	Pza	8 00	\$18 34	\$146 72	0 00%	\$21 61	\$172 88	0 00%	\$ 41 89	\$335 12	0 00%	\$77 42	\$619 36	0 01%	\$52 89	\$423 12	0 00%	\$66 37	\$530 96	0 01%	
IE 19	Suministro, instalación y colocación de copia condut P	Pza	22 00	\$15 08	\$331 32	0 00%	\$13 29	\$292 38	0 00%	\$ 9 27	\$203 94	0 00%	\$19 52	\$429 44	0 00%	\$9 03	\$198 66	0 00%	\$31 79	\$699 38	0 01%	
IE 20	Suministro, instalación y colocación de copia condut P	Pza	84 00	\$14 84	\$1,246 56	0 01%	\$18 72	\$1,404 48	0 02%	\$ 10 60	\$890 40	0 01%	\$22 88	\$1,920 24	0 02%	\$11 04	\$927 36	0 01%	\$34 77	\$2,920 88	0 03%	
IE 21	Suministro, instalación y colocación de copia condut P	Pza	8 00	\$17 38	\$139 04	0 00%	\$10 68	\$152 48	0 00%	\$ 13 12	\$104 96	0 00%	\$31 95	\$255 60	0 00%	\$14 55	\$116 40	0 00%	\$37 73	\$301 84	0 00%	
IE 22	Suministro, instalación y colocación de Tubo de PVC b	M	187 00	\$53 05	\$9,920 35	0 12%	\$18 52	\$3,483 24	0 05%	\$ 19 25	\$3,599 75	0 04%	\$70 15	\$13,118 06	0 15%	\$21 48	\$4,018 78	0 04%	\$158 83	\$29,683 81	0 30%	
IE 23	Suministro, instalación y colocación de Tubo de PVC b	M	21 00	\$55 78	\$1,171 38	0 01%	\$44 61	\$936 81	0 01%	\$ 24 85	\$521 85	0 01%	\$78 14	\$1,640 94	0 02%	\$25 01	\$525 21	0 01%	\$182 34	\$3,409 14	0 03%	
IE 24	Suministro, instalación y colocación de Tubo de PVC b	M	18 00	\$78 08	\$1,217 28	0 01%	\$37 79	\$680 64	0 01%	\$ 55 15	\$882 40	0 01%	\$63 26	\$1,012 16	0 01%	\$33 83	\$541 28	0 01%	\$233 19	\$3,731 04	0 04%	
IE 25	Suministro, instalación y colocación de Tubo de PVC b	M	14 00	\$91 18	\$1,276 52	0 02%	\$110 28	\$1,543 64	0 02%	\$ 83 17	\$1,164 38	0 01%	\$84 80	\$907 20	0 01%	\$44 75	\$626 50	0 01%	\$314 34	\$4,400 78	0 04%	
IE 26	Suministro, instalación y colocación de Tubo de PVC b	M	75 00	\$102 78	\$7,708 50	0 09%	\$67 35	\$5,051 25	0 07%	\$ 118 82	\$8,971 50	0 10%	\$67 80	\$5,085 00	0 06%	\$58 87	\$4,415 25	0 05%	\$454 68	\$34,101 00	0 34%	
IE 27	Suministro, instalación																					



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 20 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento licitación pública nacional SCJN/PLN/DGIF/OPS-004/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas"

Anexo J.- Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 65 del AGA V1 2003.

Presupuesto Base							Construcciones Jébro de México, S.A. de C.V. (1)			Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.			Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.			Grupo Cuytat, S.A. de C.V.			Constructora Iglesias Rojas, S.A. de C.V. (2)		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
IE 31	Suministro, instalación y colocación de conector de PV	Pza	6.00	\$43.90	\$351.20	0.00%	\$63.44	\$507.52	0.01%	\$ 29.33	\$234.64	0.00%	\$52.85	\$422.80	0.00%	\$31.10	\$248.80	0.00%	\$27.10	\$1,898.80	0.02%
IE 32	Suministro, instalación y colocación de codo de PVC 1/2"	Pza	56.00	\$18.98	\$950.88	0.01%	\$31.07	\$1,739.82	0.02%	\$ 7.52	\$421.12	0.00%	\$23.55	\$1,318.80	0.01%	\$9.37	\$524.72	0.01%	\$140.84	\$7,887.04	0.08%
IE 33	Suministro, instalación y colocación de codo de PVC 3/4"	Pza	7.00	\$19.08	\$133.56	0.00%	\$34.21	\$239.47	0.00%	\$ 8.69	\$60.83	0.00%	\$30.21	\$211.47	0.00%	\$10.95	\$78.65	0.00%	\$142.24	\$995.68	0.01%
IE 34	Suministro, instalación y colocación de codo de PVC 1"	Pza	2.00	\$84.53	\$129.06	0.00%	\$80.21	\$160.42	0.00%	\$ 36.51	\$73.02	0.00%	\$55.86	\$111.72	0.00%	\$49.15	\$98.30	0.00%	\$281.92	\$523.84	0.01%
IE 35	Suministro, instalación y colocación de codo de PVC 1 1/2"	Pza	2.00	\$97.13	\$194.26	0.00%	\$111.64	\$223.28	0.00%	\$ 53.01	\$106.02	0.00%	\$75.46	\$150.92	0.00%	\$77.86	\$155.72	0.00%	\$296.40	\$592.80	0.01%
IE 36	Suministro, instalación y colocación de Tubo conduct m	M	10.00	\$92.88	\$928.80	0.01%	\$94.13	\$941.30	0.01%	\$ 101.52	\$1,015.20	0.01%	\$77.39	\$773.90	0.01%	\$74.18	\$741.80	0.01%	\$444.52	\$4,445.20	0.04%
IE 37	Suministro, instalación y colocación de Tubo conduct m	M	28.00	\$183.08	\$4,240.08	0.05%	\$186.76	\$2,775.76	0.04%	\$ 142.36	\$3,701.36	0.04%	\$102.82	\$2,673.32	0.03%	\$102.12	\$2,655.12	0.03%	\$492.03	\$12,792.78	0.13%
IE 38	Suministro, instalación y colocación de Tubo conduct m	M	20.00	\$193.14	\$3,862.80	0.05%	\$135.33	\$2,706.60	0.04%	\$ 193.09	\$3,861.80	0.04%	\$115.58	\$2,311.60	0.03%	\$156.70	\$3,134.00	0.03%	\$790.82	\$15,816.40	0.16%
IE 39	Suministro, instalación y colocación de Tubo conduct m	M	21.00	\$334.86	\$7,032.06	0.08%	\$233.89	\$4,911.69	0.07%	\$ 242.78	\$5,098.38	0.06%	\$235.00	\$4,935.00	0.06%	\$244.38	\$5,132.19	0.06%	\$1,109.72	\$23,304.12	0.24%
IE 40	Suministro, instalación y colocación de contra y monta	Pza	8.00	\$14.50	\$116.00	0.00%	\$13.05	\$104.40	0.00%	\$ 6.93	\$55.44	0.00%	\$18.03	\$152.24	0.00%	\$8.01	\$48.08	0.00%	\$27.48	\$219.68	0.00%
IE 41	Suministro, instalación y colocación de contra y monta	Pza	20.00	\$20.20	\$404.00	0.00%	\$19.17	\$383.40	0.01%	\$ 11.82	\$236.40	0.00%	\$23.05	\$461.00	0.01%	\$7.74	\$154.80	0.00%	\$27.56	\$551.20	0.01%
IE 42	Suministro, instalación y colocación de contra y monta	Pza	10.00	\$35.73	\$357.30	0.00%	\$29.75	\$297.50	0.00%	\$ 19.84	\$198.40	0.00%	\$30.47	\$304.70	0.00%	\$10.58	\$105.80	0.00%	\$27.72	\$277.20	0.00%
IE 43	Suministro, instalación y colocación de contra y monta	Pza	4.00	\$60.26	\$241.04	0.00%	\$40.46	\$161.84	0.00%	\$ 27.02	\$108.08	0.00%	\$30.90	\$123.60	0.00%	\$23.75	\$95.00	0.00%	\$28.26	\$113.04	0.00%
IE 44	Suministro, instalación y colocación de cople PGG de 2"	Pza	2.00	\$15.75	\$31.50	0.00%	\$15.39	\$30.78	0.00%	\$ 8.21	\$16.42	0.00%	\$44.00	\$88.00	0.00%	\$13.98	\$27.96	0.00%	\$68.79	\$133.58	0.00%
IE 45	Suministro, instalación y colocación de cople PGG de 2"	Pza	4.00	\$25.38	\$101.52	0.00%	\$25.74	\$102.96	0.00%	\$ 12.08	\$48.32	0.00%	\$26.78	\$107.12	0.00%	\$19.42	\$77.68	0.00%	\$80.49	\$321.96	0.00%
IE 46	Suministro, instalación y colocación de cople PGG de 2"	Pza	2.00	\$49.70	\$99.40	0.00%	\$34.57	\$69.14	0.00%	\$ 22.03	\$44.06	0.00%	\$37.75	\$75.50	0.00%	\$38.51	\$77.02	0.00%	\$124.00	\$248.00	0.00%
IE 47	Suministro, instalación y colocación de cople PGG de 3"	Pza	2.00	\$55.98	\$111.92	0.00%	\$44.78	\$89.56	0.00%	\$ 26.48	\$52.92	0.00%	\$80.54	\$161.08	0.00%	\$44.97	\$89.94	0.00%	\$123.89	\$247.78	0.00%
IE 48	Suministro, instalación y colocación de cople PGG de 3"	Pza	1.00	\$39.60	\$39.60	0.00%	\$17.04	\$17.04	0.00%	\$ 23.65	\$23.65	0.00%	\$36.68	\$36.68	0.00%	\$38.38	\$38.38	0.00%	\$78.47	\$78.47	0.00%
IE 49	Suministro, instalación y colocación de cople PGG de 3"	Pza	1.00	\$40.45	\$40.45	0.00%	\$17.20	\$17.20	0.00%	\$ 32.60	\$32.60	0.00%	\$58.38	\$58.38	0.00%	\$48.64	\$48.64	0.00%	\$84.47	\$84.47	0.00%
IE 50	Suministro, instalación y colocación de cople PGG de 3"	Pza	2.00	\$79.21	\$158.42	0.00%	\$30.83	\$61.66	0.00%	\$ 54.35	\$108.70	0.00%	\$69.38	\$138.72	0.00%	\$72.25	\$144.50	0.00%	\$117.81	\$235.62	0.00%
IE 51	Suministro, instalación y colocación de cople PGG de 3"	Pza	1.00	\$150.15	\$150.15	0.00%	\$50.99	\$50.99	0.00%	\$ 108.96	\$108.96	0.00%	\$121.65	\$121.65	0.00%	\$130.78	\$130.78	0.00%	\$190.50	\$190.50	0.00%
IE 52	Suministro, instalación y colocación de cople PGG de 3"	Pza	2.00	\$263.63	\$527.26	0.01%	\$81.51	\$123.02	0.00%	\$ 200.23	\$400.46	0.00%	\$207.72	\$415.44	0.00%	\$248.25	\$496.50	0.01%	\$272.30	\$544.60	0.01%
IE 53	Suministro, instalación y colocación de tubería zapa 1/2"	m	46.00	\$19.69	\$905.74	0.01%	\$27.16	\$1,249.36	0.02%	\$ 13.42	\$67.12	0.01%	\$29.54	\$1,358.84	0.02%	\$30.11	\$1,385.06	0.01%	\$130.42	\$5,999.32	0.06%
IE 54	Suministro, instalación y colocación de conector recto p	Pza	127.00	\$13.68	\$1,739.36	0.02%	\$22.14	\$2,811.78	0.04%	\$ 8.10	\$1,028.70	0.01%	\$36.48	\$4,633.06	0.05%	\$13.57	\$1,723.39	0.02%	\$33.91	\$4,306.57	0.04%
IE 55	Suministro, instalación y colocación de tubería leucáste	m	2.00	\$45.19	\$90.38	0.00%	\$52.64	\$105.28	0.00%	\$ 33.37	\$66.74	0.00%	\$48.61	\$97.22	0.00%	\$52.72	\$105.44	0.00%	\$207.34	\$414.68	0.00%
IE 56	Suministro, instalación y colocación de tubería leucáste	m	4.00	\$71.95	\$287.80	0.00%	\$76.00	\$304.00	0.00%	\$ 58.58	\$234.32	0.00%	\$78.90	\$315.60	0.00%	\$95.03	\$380.12	0.00%	\$231.55	\$926.20	0.01%
IE 57	Suministro, instalación y colocación de tubería leucáste	m	2.00	\$157.84	\$315.68	0.00%	\$124.77	\$249.54	0.00%	\$ 148.38	\$296.76	0.00%	\$159.05	\$318.10	0.00%	\$149.70	\$299.40	0.00%	\$317.09	\$634.18	0.01%
IE 58	Suministro, instalación y colocación de conector recto p	Pza	2.00	\$31.20	\$62.40	0.00%	\$31.76	\$63.52	0.00%	\$ 16.83	\$33.66	0.00%	\$42.47	\$84.94	0.00%	\$28.40	\$56.80	0.00%	\$39.18	\$78.36	0.00%
IE 59	Suministro, instalación y colocación de conector recto p	Pza	4.00	\$46.95	\$187.80	0.00%	\$39.22	\$156.88	0.00%	\$ 32.24	\$128.96	0.00%	\$63.32	\$253.28	0.00%	\$52.88	\$211.52	0.00%	\$56.24	\$224.96	0.00%
IE 60	Suministro, instalación y colocación de conector recto p	Pza	2.00	\$95.51	\$191.02	0.00%	\$68.55	\$137.10	0.00%	\$ 67.97	\$135.94	0.00%	\$103.51	\$207.02	0.00%	\$86.45	\$172.90	0.00%	\$81.98	\$163.92	0.00%
IE 61	Suministro, instalación y colocación de chakupa galvan	Pza	5.00	\$80.08	\$400.40	0.00%	\$25.17	\$125.85	0.00%	\$ 27.10	\$135.50	0.00%	\$48.48	\$242.30	0.00%	\$18.19	\$90.95	0.00%	\$9.20	\$46.00	0.00%
IE 62	Suministro, instalación y colocación de caja cuadrada 3"	Pza	37.00	\$39.70	\$1,468.90	0.02%	\$52.45	\$1,940.65	0.03%	\$ 25.01	\$925.37	0.01%	\$50.03	\$1,851.11	0.02%	\$38.24	\$1,414.88	0.02%	\$9.20	\$340.40	0.00%
IE 63	Suministro, instalación y colocación de caja cuadrada 3"	Pza	120.00	\$50.18	\$6,021.60	0.07%	\$61.98	\$7,437.60	0.10%	\$ 26.59	\$3,190.80	0.04%	\$48.18	\$5,781.60	0.08%	\$20.60	\$2,472.00	0.03%	\$11.52	\$1,382.40	0.01%
IE 64	Suministro, instalación y colocación de caja cuadrada 3"	Pza	14.00	\$51.21	\$716.94	0.01%	\$108.48	\$1,518.72	0.02%	\$ 32.58	\$456.12	0.01%	\$70.02	\$980.28	0.01%	\$59.03	\$826.42	0.01%	\$17.20	\$240.80	0.00%
IE 65	Suministro, instalación y colocación de tapa cuadrada 3"	Pza	39.00	\$121.21	\$4,727.19	0.01%	\$21.78	\$848.64	0.01%	\$ 5.06	\$197.34	0.00%	\$46.85	\$1,827.15	0.02%	\$11.28	\$439.92	0.00%	\$7.91	\$308.49	0.00%
IE 66	Suministro, instalación y colocación de tapa cuadrada 3"	Pza	15.00	\$115.09	\$1,726.35	0.00%	\$22.95	\$344.25	0.00%	\$ 5.52	\$82.80	0.00%	\$50.77	\$761.55	0.01%	\$18.39	\$275.85	0.00%	\$8.38	\$125.70	0.00%
IE 67	Suministro, instalación y colocación de tapa cuadrada 3"	Pza	5.00	\$17.28	\$86.40	0.00%	\$25.33	\$126.65	0.00%	\$ 6.29	\$31.45	0.00%	\$62.94	\$314.70	0.00%	\$31.30	\$156.50	0.00%	\$9.20	\$46.00	0.00%
IE 68	Suministro, instalación y colocación de sobretapa cuadr	Pza	23.00	\$13.50	\$310.50	0.00%	\$35.72	\$821.56	0.01%	\$ 6.37	\$146.51	0.00%	\$28.02	\$644.46	0.01%	\$26.21	\$602.83	0.01%	\$9.26	\$213.67	0.00%
IE 69	Suministro, instalación y colocación de sobretapa cuadr	Pza	3.00	\$14.71	\$44.13	0.00%	\$38.19	\$114.57	0.00%	\$ 6.93	\$20.79	0.00%	\$24.17	\$72.51	0.00%	\$36.93	\$110.79	0.00%	\$9.67	\$29.61	0.00%
IE 70	Suministro, instalación y colocación de Condulet rosca	Pza	1.00	\$200.79	\$200.79	0.00%	\$80.77	\$80.77	0.00%	\$ 94.65	\$94.65	0.00%	\$155.31	\$155.31	0.00%	\$171.36	\$171.36	0.00%	\$289.12	\$289.12	0.00%
IE 71	Suministro, instalación y colocación de Condulet rosca	Pza	2.00	\$261.53	\$523.06	0.01%	\$95.25	\$190.50	0.00%	\$ 146.76	\$293.52	0.00%	\$204.49	\$408.98	0.00%	\$239.83	\$479.66	0.01%	\$485.15	\$970.30	0.01%
IE 72	Suministro, instalación y colocación de Condulet rosca	Pza	1.00	\$333.81	\$333.81	0.00%	\$155.82	\$155.82	0.00%	\$ 284.44	\$284.44	0.00%	\$412.11	\$412.11	0.00%	\$415.71	\$415.71	0.00%	\$781.30	\$781.30	0.01%
IE 73	Suministro, instalación y colocación de Condulet rosca	Pza	2.00	\$774.05	\$1,548.10	0.02%	\$238.85	\$477.70	0.01%	\$ 530.84	\$1,061.68	0.01%	\$791.58	\$1,583.16	0.02%	\$724.19	\$1,448.38	0.02%	\$1,111.82	\$2,223.64	0.02%
IE 74	Suministro, instalación y colocación de Condulet rosca	Pza	2.00	\$229.11	\$458.22	0.01%	\$114.56	\$229.12	0.00%	\$ 94.66	\$189.32	0.00%	\$155.31	\$310.62	0.00%	\$172.13	\$344.26	0.00%	\$319.80	\$639.60	0.01%
IE 75	Suministro, instalación y colocación de Condulet rosca	Pza	6.00	\$419.88	\$2,519.28	0.03%	\$110.50	\$663.00	0.01%	\$ 148.78	\$892.68	0.01%	\$236.85	\$1,421.10	0.02%	\$241.11	\$1,446.66	0.02%	\$485.15	\$2,910.90	0.03%
IE 76	Suministro, instalación y colocación de Condulet rosca	Pza	2.00	\$848.74	\$1,697.48	0.02%	\$187.30	\$374.60	0.01%	\$ 284.44	\$568.88	0.01%	\$412.11	\$824.22	0.01%	\$420.65	\$841.30	0.01%	\$781.30	\$1,562.60	0.02%
IE 77	Suministro, colocación y puesta en marcha de Interrupt	Pza	1.00	\$1,598.35	\$1,598.35	0.02%	\$1,264.70	\$1,264.70	0.02%	\$ 1,086.82	\$1,086.82	0.01%	\$1,440.39	\$1,440.39	0.02%	\$1,717.80	\$1,717.80	0.02%	\$3,159.02	\$3,159.02	0.03%



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Nombre del procedimiento licitación pública nacional SC/JN/PLN/DGIF/OPS-004/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas"

Ciudad de México a 20 de octubre de 2017

Anexo 2.- Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 49 del AGA VI 2008.

Presupuesto Base							Construcciones Jebro de México, S.A. de C.V. (1)			Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.			Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.			Grupo Cuyat, S.A. de C.V.			Constructora Iglesias Rojas, S.A. de C.V. (2)		
Ciave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
IE 78A	Suministro de Cable de cobre monopolar con aislamiento	M	1760 00	\$9 29	\$16,536 20	0 20%	\$8 01	\$10,897 80	0 14%	\$ 8 29	\$14,756 20	0 17%	\$8 89	\$15,824 20	0 18%	\$10 12	\$18,013 60	0 19%	\$16 01	\$28,487 60	0 29%
IE 78B	Instalación, colocación y puesta en marcha de Cable de	m	1760 00	\$8 49	\$15,112 20	0 18%	\$13 24	\$23,567 20	0 32%	\$ 5 39	\$9,594 20	0 11%	\$7 35	\$13,083 00	0 15%	\$7 65	\$13,617 00	0 15%	\$7 07	\$12,584 60	0 13%
IE 79A	Suministro de Cable de cobre monopolar con aislamiento	m	730 00	\$14 68	\$10,701 80	0 13%	\$9 22	\$6,730 60	0 09%	\$ 13 10	\$9,583 00	0 11%	\$14 08	\$10,263 80	0 12%	\$15 68	\$11,446 40	0 12%	\$21 41	\$15,629 30	0 18%
IE 79B	Instalación, colocación y puesta en marcha de Cable de	M	730 00	\$8 49	\$6,187 70	0 07%	\$16 55	\$12,081 50	0 16%	\$ 6 59	\$4,810 70	0 05%	\$7 98	\$5,825 40	0 07%	\$8 07	\$5,891 10	0 06%	\$7 32	\$5,343 60	0 05%
IE 80A	Suministro de Cable de cobre monopolar con aislamiento	m	198 00	\$23 55	\$4,662 90	0 05%	\$15 20	\$3,009 60	0 04%	\$ 21 14	\$4,185 72	0 05%	\$22 69	\$4,492 62	0 05%	\$24 63	\$4,876 74	0 05%	\$22 71	\$4,498 58	0 05%
IE 80B	Instalación, colocación y energización de Cable de cob	M	198 00	\$9 70	\$1,929 60	0 02%	\$18 93	\$3,748 14	0 05%	\$ 7 20	\$1,425 60	0 02%	\$8 71	\$1,724 58	0 02%	\$8 38	\$1,659 24	0 02%	\$7 70	\$1,524 60	0 02%
IE 81A	Suministro de Cable de cobre monopolar tipo THW-LS	m	75 00	\$37 59	\$2,819 25	0 03%	\$24 21	\$1,815 75	0 02%	\$ 33 73	\$2,529 75	0 03%	\$36 22	\$2,718 50	0 03%	\$39 03	\$2,927 25	0 03%	\$36 26	\$2,719 50	0 03%
IE 81B	Instalación, colocación y energización de Cable de cob	M	75 00	\$11 31	\$848 25	0 01%	\$22 07	\$1,655 25	0 02%	\$ 7 80	\$585 00	0 01%	\$10 36	\$777 00	0 01%	\$12 42	\$931 50	0 01%	\$8 45	\$633 75	0 01%
IE 82A	Suministro de Cable de cobre monopolar tipo THW-LS	m	85 00	\$58 38	\$4,962 30	0 05%	\$37 51	\$3,188 35	0 04%	\$ 52 40	\$4,454 00	0 05%	\$58 25	\$4,781 25	0 05%	\$59 28	\$5,037 10	0 05%	\$59 19	\$5,031 15	0 05%
IE 82B	Instalación, colocación y energización de Cable de cob	M	85 00	\$13 58	\$1,152 60	0 01%	\$33 10	\$2,813 50	0 04%	\$ 11 99	\$1,019 15	0 01%	\$11 06	\$940 10	0 01%	\$16 40	\$1,394 00	0 02%	\$18 74	\$1,592 90	0 02%
IE 83A	Suministro de Cable de cobre monopolar tipo THW-LS	m	160 00	\$143 90	\$23,024 00	0 27%	\$93 70	\$14,992 00	0 20%	\$ 130 37	\$20,859 20	0 24%	\$139 80	\$22,398 80	0 25%	\$151 04	\$24,166 40	0 26%	\$157 91	\$25,265 60	0 28%
IE 83B	Instalación, colocación y energización de Cable de cob	M	160 00	\$18 09	\$2,894 40	0 03%	\$16 55	\$2,648 00	0 04%	\$ 26 07	\$4,171 20	0 05%	\$37 84	\$6,022 40	0 07%	\$30 20	\$4,332 00	0 05%	\$21 21	\$3,393 60	0 03%
IE 84A	Suministro de Cable de cobre monopolar tipo THW-LS	m	320 00	\$265 51	\$84,363 20	1 08%	\$179 55	\$57,456 00	0 78%	\$ 256 22	\$81,990 40	0 93%	\$275 14	\$88,044 80	1 00%	\$297 04	\$95,052 80	1 02%	\$310 36	\$99,315 20	1 00%
IE 84B	Instalación, colocación y energización de Cable de cob	m	320 00	\$17 74	\$5,676 80	0 07%	\$30 09	\$9,628 80	0 13%	\$ 50 38	\$16,121 60	0 18%	\$79 07	\$25,302 40	0 29%	\$71 81	\$22,879 20	0 25%	\$26 54	\$8,492 80	0 09%
IE 85A	Suministro de Cable de cobre monopolar tipo THW-LS	m	60 00	\$341 11	\$20,466 60	0 24%	\$222 20	\$13,332 00	0 18%	\$ 308 14	\$18,368 40	0 21%	\$322 43	\$19,345 80	0 22%	\$353 03	\$21,181 00	0 23%	\$393 04	\$23,582 40	0 24%
IE 85B	Instalación, colocación y energización de Cable de cob	M	60 00	\$26 60	\$1,596 00	0 02%	\$68 19	\$3,971 40	0 05%	\$ 62 36	\$3,741 60	0 04%	\$158 13	\$9,487 80	0 11%	\$114 21	\$6,852 60	0 07%	\$47 33	\$2,839 80	0 03%
IE 86A	Suministro de Cable de cobre desnudo, marca condom	m	254 00	\$8 71	\$1,704 34	0 02%	\$6 10	\$1,549 40	0 02%	\$ 5 88	\$1,488 44	0 02%	\$6 30	\$1,600 20	0 02%	\$7 36	\$1,869 44	0 02%	\$10 70	\$2,717 80	0 03%
IE 86B	Instalación, colocación y puesta en marcha de Cable d	M	254 00	\$7 99	\$2,029 48	0 02%	\$11 04	\$2,798 54	0 04%	\$ 5 39	\$1,369 06	0 02%	\$5 25	\$1,333 50	0 02%	\$7 61	\$1,932 94	0 02%	\$7 07	\$1,795 78	0 02%
IE 87A	Suministro de Cable de cobre desnudo, marca condom	M	80 00	\$10 89	\$871 20	0 01%	\$9 70	\$776 00	0 01%	\$ 9 38	\$750 40	0 01%	\$10 09	\$807 20	0 01%	\$17 09	\$1,367 20	0 01%	\$14 21	\$1,136 80	0 01%
IE 87B	Instalación, colocación y puesta en marcha de Cable d	M	80 00	\$8 49	\$679 20	0 01%	\$13 24	\$1,059 20	0 01%	\$ 5 39	\$431 20	0 00%	\$5 76	\$460 80	0 01%	\$8 04	\$643 20	0 01%	\$7 55	\$604 00	0 01%
IE 88A	Suministro de Cable de cobre desnudo, marca condom	M	30 00	\$17 33	\$519 80	0 01%	\$15 44	\$463 20	0 01%	\$ 14 87	\$448 10	0 01%	\$15 98	\$478 80	0 01%	\$21 23	\$636 90	0 01%	\$17 07	\$512 10	0 01%
IE 88B	Instalación, colocación y puesta en marcha de Cable d	M	30 00	\$18 96	\$568 60	0 01%	\$16 55	\$496 50	0 01%	\$ 5 99	\$179 70	0 00%	\$8 29	\$248 70	0 00%	\$8 35	\$250 50	0 00%	\$8 45	\$253 50	0 00%
IE 89A	Suministro de Cable de cobre desnudo, marca condom	M	140 00	\$27 53	\$3,854 20	0 05%	\$24 85	\$3,479 00	0 05%	\$ 23 58	\$3,301 20	0 04%	\$25 08	\$3,511 20	0 04%	\$30 87	\$4,321 80	0 05%	\$26 95	\$3,773 00	0 04%
IE 89B	Instalación, colocación y puesta en marcha de Cable d	M	140 00	\$10 43	\$1,460 20	0 02%	\$20 37	\$2,851 80	0 04%	\$ 7 20	\$1,008 00	0 01%	\$7 44	\$1,041 80	0 01%	\$12 38	\$1,733 20	0 02%	\$9 21	\$1,289 40	0 01%
IE 90A	Suministro de Cable de cobre desnudo, marca condom	M	20 00	\$43 83	\$876 60	0 01%	\$39 19	\$783 80	0 01%	\$ 37 57	\$751 40	0 01%	\$40 35	\$807 00	0 01%	\$46 56	\$931 20	0 01%	\$59 19	\$1,183 80	0 01%
IE 90B	Instalación, colocación y puesta en marcha de Cable d	M	20 00	\$10 43	\$208 50	0 00%	\$30 09	\$601 80	0 01%	\$ 8 40	\$168 00	0 00%	\$11 30	\$226 00	0 00%	\$13 11	\$262 20	0 00%	\$10 17	\$203 40	0 00%
IE 91	Suministro, instalación y colocación de Contacto mon	Pza	2 00	\$344 33	\$688 66	0 01%	\$300 89	\$601 78	0 01%	\$ 657 30	\$1,314 60	0 01%	\$266 24	\$532 48	0 01%	\$747 73	\$1,495 48	0 02%	\$765 36	\$1,530 72	0 02%
IE 92	Suministro, instalación y colocación de Apagador senc	Pza	7 00	\$122 45	\$857 15	0 01%	\$196 95	\$1,378 65	0 02%	\$ 117 64	\$823 48	0 01%	\$75 95	\$531 65	0 01%	\$191 08	\$1,337 42	0 01%	\$328 30	\$2,298 10	0 02%
IE 93	Suministro, instalación y colocación de Apagador de tir	Pza	6 00	\$137 54	\$825 24	0 01%	\$90 58	\$543 36	0 01%	\$ 132 55	\$795 30	0 01%	\$81 28	\$497 68	0 01%	\$219 15	\$1,314 00	0 01%	\$450 21	\$2,701 26	0 03%
IE 94	Placa de 3 ventanas, marca Blicno o similar, modelo L	Pza	6 00	\$79 86	\$479 16	0 01%	\$224 70	\$1,348 20	0 02%	\$ 68 93	\$401 58	0 00%	\$31 08	\$186 48	0 00%	\$141 43	\$848 58	0 01%	\$91 82	\$550 92	0 01%
IE 95	Suministro, instalación y colocación de Interruptor de S	Pza	1 00	\$1,596 35	\$1,596 35	0 02%	\$1,295 25	\$1,295 25	0 02%	\$ 1,086 40	\$1,086 40	0 01%	\$1,388 48	\$1,388 48	0 02%	\$1,717 80	\$1,717 80	0 02%	\$3,159 00	\$3,159 00	0 03%
IE 96	Suministro, instalación y colocación de Interruptor de S	Pza	3 00	\$1,965 85	\$5,897 55	0 07%	\$1,438 43	\$4,315 29	0 06%	\$ 1,222 58	\$3,668 04	0 04%	\$1,583 84	\$4,751 52	0 05%	\$1,858 13	\$5,568 39	0 06%	\$3,294 30	\$9,882 90	0 10%
IE 97	Suministro, instalación y colocación de Interruptor de S	Pza	1 00	\$4,799 00	\$4,799 00	0 05%	\$4,267 78	\$4,267 78	0 08%	\$ 3,913 28	\$3,913 28	0 04%	\$3,992 04	\$3,992 04	0 05%	\$5,208 73	\$5,208 73	0 08%	\$5,987 83	\$5,987 83	0 08%
IE 98	Suministro, instalación y colocación de registro prefab	Pza	4 00	\$1,106 56	\$4,426 24	0 05%	\$559 91	\$2,239 64	0 03%	\$ 863 81	\$3,454 44	0 04%	\$791 20	\$3,164 80	0 04%	\$827 45	\$3,309 80	0 04%	\$3,102 06	\$12,408 24	0 13%
IE 99	Suministro, colocación y puesta en marcha de interrump	Pza	5 00	\$680 68	\$3,403 40	0 04%	\$390 38	\$1,951 90	0 03%	\$ 390 90	\$1,954 50	0 02%	\$450 03	\$2,250 15	0 03%	\$528 68	\$2,644 40	0 03%	\$475 69	\$2,379 45	0 02%
IE 100	Suministro, colocación y puesta en marcha de interrump	Pza	1 00	\$951 68	\$951 68	0 01%	\$473 37	\$473 37	0 01%	\$ 390 90	\$390 90	0 00%	\$444 37	\$444 37	0 01%	\$528 68	\$528 68	0 01%	\$475 89	\$475 89	0 00%
IE 101	Suministro, colocación y puesta en marcha de interrump	Pza	1 00	\$2,078 69	\$2,078 69	0 02%	\$933 92	\$933 92	0 01%	\$ 1,114 80	\$1,114 80	0 01%	\$1,461 74	\$1,461 74	0 02%	\$1,413 23	\$1,413 23	0 02%	\$1,194 95	\$1,194 95	0 01%
IE 102	Suministro, colocación y puesta en marcha de interrump	Pza	1 00	\$254 65	\$254 65	0 00%	\$603 18	\$603 18	0 01%	\$ 1,114 49	\$1,114 49	0 00%	\$177 95	\$177 95	0 00%	\$247 87	\$247 87	0 00%	\$201 11	\$201 11	0 00%
IK	ILUMINACION				\$248,308.54	2.91%		\$184,431.84	2.50%		\$372,897.55	4.23%		\$336,110.24	3.80%		\$297,378.36	3.20%		\$292,263.53	2.85%
IEI 01A	Suministro de Luminaria de empotrada de 30 5 x 122 cm	Pza	26 00	\$3,597 69	\$93,539 94	1 01%	\$1,740 48	\$45,252 48	0 81%	\$ 3,184 58	\$82,798 58	0 94%	\$3,692 85	\$96,014 10	1 09%	\$3,002 74	\$76,071 24	0 84%	\$2,620 67	\$66,542 62	0 69%
IEI 01B	Instalación, colocación y puesta en marcha de Lumin	Pza	26 00	\$271 34	\$7,054 84	0 08%	\$252 47	\$6,564 22	0 09%	\$ 714 29	\$18,571 54	0 21%	\$201 56	\$5,240 56	0 06%	\$299 21	\$7,779 46	0 08%	\$550 34	\$14,308 64	0 14%
IEI 02A	Suministro de luminaria para sobreponer en techo, a p	Pza	30 00	\$1,091 44	\$32,743 20	0 39%	\$685 11	\$20,553 30	0 28%	\$ 968 10	\$29,043 00	0 33%	\$1,122 80	\$33,884 00	0 38%	\$1,126 57	\$33,797 10	0 38%	\$708 11	\$21,833 30	0 21%
IEI 02B	Instalación, colocación y puesta en marcha de luminari	Pza	30 00	\$271 34	\$8,140 20	0 10%	\$252 47	\$7,574 10	0 10%	\$ 276 51	\$8,295 30	0 09%	\$201 56	\$8,048 80	0 07%	\$299 21	\$8,976 30	0 08%	\$550 34	\$16,510 20	0 17%
IEI 03A	Suministro de luminario tipo wallpack de sobreponer en	Pza	23 00	\$1,381 44	\$31,773 12	0 38%	\$1,478 20	\$33,998 60	0 46%	\$ 5,222 67	\$120,121 41	1 36%	\$3,692 85								



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 20 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento licitación pública nacional SCJN/PLN/DGIF/OPS-004/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas"

Anexo 3 - Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 43 del AGA V 2003.

Presupuesto Base							Construcciones Jebro de México, S.A. de C.V. (1)			Lams Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.			Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.			Grupo Cruysal, S.A. de C.V.			Constructora Iglesias Rojas, S.A. de C.V. (2)		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
IEI 05A	Suministro de luminario compacto para empotrar en pl	Pza	7.00	\$817.25	\$5,720.75	0.07%	\$1,078.57	\$7,549.99	0.10%	\$ 230.99	\$1,818.93	0.02%	\$428.23	\$2,997.81	0.03%	\$848.91	\$5,928.37	0.08%	\$501.69	\$3,511.83	0.04%
IEI 05B	Instalación, colocación y puesta en marcha de luminari	Pza	7.00	\$271.34	\$1,899.38	0.02%	\$252.47	\$1,767.29	0.02%	\$ 89.40	\$625.80	0.01%	\$201.58	\$1,410.92	0.02%	\$258.18	\$1,793.26	0.02%	\$353.55	\$2,474.85	0.02%
IEI 06A	Suministro de luminario compacto para sobreponer, fat	Pza	14.00	\$521.44	\$7,300.18	0.09%	\$915.41	\$12,815.74	0.17%	\$ 371.95	\$5,207.30	0.06%	\$431.50	\$6,041.00	0.07%	\$451.19	\$6,318.66	0.07%	\$374.68	\$5,245.24	0.05%
IEI 06B	Instalación, colocación y puesta en marcha de luminari	Pza	14.00	\$271.34	\$3,798.76	0.04%	\$252.47	\$3,534.58	0.05%	\$ 89.40	\$1,251.60	0.01%	\$201.58	\$2,821.84	0.03%	\$179.11	\$2,507.54	0.03%	\$239.27	\$3,349.78	0.03%
IEI 07A	Suministro de luminario tipo poste, fabricado en alumín	Pza	4.00	\$3,417.25	\$13,669.00	0.16%	\$2,152.59	\$8,610.36	0.12%	\$ 12,695.16	\$50,780.64	0.58%	\$18,544.26	\$68,177.04	0.75%	\$13,476.69	\$53,908.76	0.58%	\$12,183.33	\$48,733.32	0.49%
IEI 07B	Instalación, colocación y puesta en marcha de luminari	Pza	4.00	\$271.34	\$1,085.38	0.01%	\$252.47	\$1,009.88	0.01%	\$ 2,708.46	\$10,833.84	0.12%	\$1,018.32	\$4,055.28	0.05%	\$1,432.90	\$5,731.60	0.06%	\$2,395.14	\$9,580.56	0.10%
IEI 08A	Suministro de letrero de salida de doble vista fabricada	Pza	3.00	\$909.75	\$2,729.25	0.03%	\$1,649.84	\$4,948.92	0.07%	\$ 662.38	\$1,987.14	0.02%	\$768.28	\$2,304.84	0.03%	\$780.22	\$2,340.66	0.03%	\$687.21	\$2,001.63	0.02%
IEI 08B	Instalación, colocación y puesta en marcha de letrero	Pza	3.00	\$135.18	\$405.54	0.00%	\$252.47	\$757.41	0.01%	\$ 135.47	\$408.41	0.00%	\$201.58	\$604.68	0.01%	\$179.11	\$537.33	0.01%	\$687.51	\$2,082.53	0.02%
IEI 09A	Suministro de balastro de emergencia con capacidad d	Pza	12.00	\$1,307.93	\$15,695.18	0.19%	\$517.71	\$6,212.52	0.08%	\$ 472.44	\$5,669.28	0.06%	\$332.62	\$3,991.44	0.05%	\$550.35	\$6,604.20	0.07%	\$912.89	\$10,954.68	0.11%
IEI 09B	Instalación, colocación y puesta en marcha de balastro	Pza	12.00	\$135.68	\$1,628.16	0.02%	\$252.47	\$3,029.64	0.04%	\$ 97.27	\$1,167.24	0.01%	\$377.35	\$4,528.20	0.05%	\$179.11	\$2,149.32	0.02%	\$344.58	\$4,134.72	0.04%
X	ACOMETIDA ELÉCTRICA				\$851,378.38	10.08%		\$544,797.46	7.38%		\$809,272.06	9.19%		\$745,448.95	8.43%		\$425,464.47	6.73%		\$633,889.25	8.42%
IEA 01A	Suministro de Poste de concreto para Distribución de	Pza	1.00	\$5,225.08	\$5,225.08	0.06%	\$8,515.03	\$8,515.03	0.12%	\$ 3,793.11	\$3,793.11	0.04%	\$5,221.73	\$5,221.73	0.05%	\$4,349.40	\$4,349.40	0.05%	\$8,719.41	\$8,719.41	0.09%
IEA 01B	Instalación, colocación y puesta en marcha de Poste	Pza	1.00	\$18,432.05	\$18,432.05	0.19%	\$3,823.93	\$3,823.93	0.05%	\$ 2,681.99	\$2,681.99	0.03%	\$4,470.89	\$4,470.89	0.05%	\$344.30	\$344.30	0.00%	\$1,363.19	\$1,363.19	0.01%
IEA 02	Suministro, instalación y colocación de Conector Derr	Pza	3.00	\$173.11	\$519.33	0.01%	\$241.01	\$723.03	0.01%	\$ 244.31	\$732.93	0.01%	\$405.04	\$1,227.12	0.01%	\$1,451.20	\$4,353.60	0.05%	\$852.54	\$2,557.62	0.03%
IEA 03	Suministro e instalación de conector para línea energíz	Pza	3.00	\$281.93	\$845.79	0.01%	\$257.95	\$773.85	0.01%	\$ 209.24	\$627.72	0.01%	\$751.89	\$2,255.67	0.03%	\$2,160.71	\$6,482.13	0.07%	\$864.87	\$2,594.01	0.03%
IEA 04	Suministro e instalación de conector tipo GAR, para ca	Pza	1.00	\$320.31	\$320.31	0.00%	\$212.68	\$212.68	0.00%	\$ 231.79	\$231.79	0.00%	\$343.11	\$343.11	0.00%	\$287.73	\$287.73	0.00%	\$352.26	\$352.26	0.00%
IEA 05	Suministro e instalación de Varilla tipo Copper Weld d	Pza	1.00	\$364.41	\$364.41	0.00%	\$379.04	\$379.04	0.01%	\$ 374.16	\$374.16	0.00%	\$535.81	\$535.81	0.01%	\$432.32	\$432.32	0.00%	\$369.15	\$369.15	0.00%
IEA 06	Suministro e instalación de Cruzeta de acero galvaniza	Pza	2.00	\$602.83	\$1,205.66	0.01%	\$795.74	\$1,591.48	0.02%	\$ 945.86	\$1,891.72	0.02%	\$1,600.04	\$3,200.08	0.04%	\$793.42	\$1,586.84	0.02%	\$1,130.29	\$2,272.58	0.02%
IEA 07	Suministro e instalación de Aislador de porcelana tipo	Pza	3.00	\$609.93	\$1,829.79	0.02%	\$876.31	\$2,628.93	0.04%	\$ 668.58	\$2,005.74	0.02%	\$551.97	\$1,655.91	0.02%	\$324.03	\$972.09	0.01%	\$1,273.23	\$3,819.69	0.04%
IEA 08	Suministro e instalación de Apartarrayos de óxido de z	Pza	3.00	\$1,807.08	\$5,421.24	0.06%	\$1,634.42	\$4,903.26	0.07%	\$ 1,680.56	\$5,041.68	0.06%	\$1,893.68	\$5,681.04	0.06%	\$1,223.11	\$3,669.33	0.04%	\$3,280.68	\$9,781.98	0.10%
IEA 09	Suministro e instalación de Cortacircuito fusible para	Pza	3.00	\$5,590.58	\$16,771.68	0.20%	\$1,665.09	\$4,995.27	0.07%	\$ 1,138.14	\$3,414.42	0.04%	\$1,785.28	\$5,355.84	0.06%	\$3,240.02	\$9,720.06	0.10%	\$2,111.68	\$6,335.04	0.08%
IEA 10	Suministro e instalación de Terminal para mediana ten	Pza	3.00	\$352.00	\$1,056.00	0.01%	\$8,507.58	\$25,522.68	0.35%	\$ 3,563.64	\$10,690.92	0.12%	\$1,431.55	\$4,294.65	0.05%	\$5,164.62	\$15,493.86	0.17%	\$2,308.77	\$6,926.31	0.07%
IEA 11	Suministro e instalación de Sellador tipo para term	Pza	3.00	\$708.84	\$2,126.52	0.03%	\$1,624.08	\$4,872.24	0.07%	\$ 1,125.34	\$3,376.02	0.04%	\$1,158.08	\$3,474.18	0.04%	\$3,371.41	\$10,114.23	0.11%	\$2,848.42	\$8,545.26	0.09%
IEA 12A	Suministro de Cable de aluminio con aislamiento tipo	M	390.00	\$318.09	\$124,055.10	1.47%	\$98.73	\$38,504.70	0.52%	\$ 83.67	\$32,631.30	0.37%	\$217.18	\$84,700.20	0.96%	\$158.36	\$61,760.40	0.69%	\$105.08	\$40,973.40	0.41%
IEA 12B	Instalación y puesta en marcha de Cable de aluminio c	M	390.00	\$28.21	\$11,001.90	0.13%	\$10.17	\$3,966.30	0.05%	\$ 21.59	\$8,420.10	0.10%	\$120.76	\$47,096.40	0.53%	\$17.53	\$6,838.70	0.07%	\$147.62	\$57,571.80	0.58%
IEA 13	Suministro, instalación y colocación de Tubo de PAD d	M	240.00	\$112.13	\$26,911.20	0.32%	\$71.12	\$17,068.80	0.23%	\$ 48.10	\$11,544.00	0.13%	\$112.12	\$26,908.80	0.30%	\$257.65	\$61,836.00	0.67%	\$133.10	\$31,944.00	0.32%
IEA 14A	Suministro de Transformador de distribución tipo ped	Pza	1.00	\$182,642.83	\$182,642.83	2.16%	\$82,380.42	\$82,380.42	1.12%	\$489,879.89	\$489,879.89	1.69%	\$108,175.82	\$108,175.82	1.20%	\$68,481.87	\$68,481.87	0.72%	\$148,688.49	\$148,688.49	1.50%
IEA 14B	Instalación, colocación y puesta en marcha de Transfo	Pza	1.00	\$20,453.86	\$20,453.86	0.24%	\$16,394.50	\$16,394.50	0.22%	\$ 28,575.76	\$28,575.76	0.32%	\$9,728.95	\$9,728.95	0.11%	\$7,015.88	\$7,015.88	0.08%	\$30,344.17	\$30,344.17	0.31%
IEA 15	Construcción de Nicho para alojar tableros de distribu	Pza	1.00	\$5,023.10	\$5,023.10	0.06%	\$4,802.48	\$4,802.48	0.07%	\$ 16,733.47	\$16,733.47	0.19%	\$13,542.61	\$13,542.61	0.15%	\$10,992.20	\$10,992.20	0.12%	\$19,700.28	\$19,700.28	0.20%
IEA 16	Construcción de un Nicho con muros y losa de 3.77m c	Pza	1.00	\$13,910.36	\$13,910.36	0.16%	\$7,326.33	\$7,326.33	0.10%	\$ 36,669.47	\$36,669.47	0.42%	\$30,868.89	\$30,868.89	0.35%	\$25,749.91	\$25,749.91	0.27%	\$41,318.63	\$41,318.63	0.42%
IEA 17	Construcción de un Registro de tabique rojo o block de	Pza	3.00	\$1,903.48	\$5,710.38	0.07%	\$1,857.96	\$3,497.88	0.04%	\$ 1,610.47	\$4,831.41	0.05%	\$4,952.24	\$14,856.72	0.17%	\$1,908.17	\$5,724.51	0.06%	\$2,687.83	\$8,063.49	0.08%
IEA 18	Excavación de cualquier tipo de terreno tipo "b" o "dos	M3	135.00	\$453.19	\$61,180.65	0.72%	\$42.15	\$5,690.25	0.06%	\$ 714.24	\$96,422.40	1.10%	\$272.49	\$36,784.80	0.42%	\$389.19	\$52,540.65	0.59%	\$305.15	\$41,185.25	0.42%
IEA 19	Fabricación de encofrado para ducto eléctrico, hecho d	M3	85.00	\$2,863.15	\$243,367.75	2.87%	\$2,248.02	\$191,081.70	2.59%	\$ 2,219.68	\$188,672.80	2.14%	\$2,108.75	\$179,073.75	2.02%	\$2,280.17	\$194,324.45	2.09%	\$1,292.47	\$109,859.95	1.11%
IEA 20	Gestiona para reforma de contrato de suministro de ene	T.MTE	1.00	\$25,303.75	\$25,303.75	0.30%	\$8,828.00	\$8,828.00	0.12%	\$ 41,980.85	\$41,980.85	0.48%	\$22,862.71	\$22,862.71	0.26%	\$9,693.12	\$9,693.12	0.10%	\$1,272.57	\$17,422.57	0.78%
IEA 21	Construcción de un Registro de tabique rojo o block de	Pza	3.00	\$2,652.80	\$7,958.40	0.09%	\$4,319.96	\$12,959.88	0.16%	\$ 2,096.73	\$6,290.19	0.07%	\$3,251.66	\$9,754.98	0.11%	\$1,908.17	\$5,724.51	0.06%	\$2,773.63	\$8,320.89	0.08%
IEA 22	Suministro e instalación de Codo con operación con ca	Pza	3.00	\$2,453.29	\$7,359.87	0.09%	\$929.43	\$2,788.29	0.04%	\$ 1,617.87	\$4,853.81	0.06%	\$1,767.26	\$5,301.78	0.06%	\$1,303.37	\$3,910.11	0.04%	\$4,843.02	\$14,529.06	0.15%
IEA 23	Suministro e instalación de Inserto para operación con	Pza	3.00	\$898.40	\$2,695.20	0.03%	\$1,092.30	\$3,276.90	0.04%	\$ 948.05	\$2,844.15	0.03%	\$1,073.72	\$3,221.16	0.04%	\$1,303.37	\$3,910.11	0.04%	\$1,842.49	\$5,527.47	0.06%
IEA 24	Suministro e instalación de Boquilla estacionaria con	Pza	3.00	\$720.50	\$2,161.50	0.03%	\$1,159.55	\$3,478.65	0.05%	\$ 1,274.55	\$3,823.65	0.04%	\$1,073.57	\$3,220.71	0.04%	\$1,424.02	\$4,272.06	0.05%	\$1,583.47	\$4,750.41	0.05%
IEA 25	Suministro e instalación de Indicador de falla monofásic	Pza	3.00	\$1,801.50	\$5,404.50	0.06%	\$1,689.42	\$5,068.26	0.07%	\$ 3,488.31	\$10,464.93	0.12%	\$1,039.69	\$3,119.07	0.04%	\$1,393.89	\$4,181.67	0.05%	\$2,042.16	\$6,126.48	0.06%
IEA 26	Suministro e instalación de Adaptador de tierra para co	Pza	3.00	\$269.90	\$809.70	0.01%	\$1,544.08	\$4,632.18	0.06%	\$ 262.34	\$787.02	0.01%	\$980.40	\$2,941.20	0.03%	\$1,388.01	\$4,164.03	0.02%	\$913.84	\$2,741.52	0.03%
IEA 27	Suministro e instalación de Base para transformador tr	Pza	1.00	\$8,917.64	\$8,917.64	0.11%	\$8,432.89	\$8,432.89	0.11%	\$ 9,930.29	\$9,930.29	0.10%	\$19,493.64	\$19,493.64	0.22%	\$4,639.79	\$4,639.79	0.05%	\$1,246.76	\$1,246.76	0.01%
IEA 28	Suministro e instalación de Registro tipo 4 CFE RMTA	Pza	2.00	\$8,634.91	\$17,269.82	0.16%	\$5,457.12	\$10,914.24	0.15%	\$ 15,321.63	\$30,643.26	0.35%	\$23,218.42	\$46,436.84	0.53%	\$4,639.79	\$9,279.58	0.10%	\$15,672.59	\$31,345.18	0.3



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Nombre del procedimiento licitación pública nacional SC/JN/FPN/DGIF/OPS-004/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas"

Ciudad de México a 20 de octubre de 2017

Anexo 2.- Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 63 del AGA VI 2008.

Presupuesto Base						Construcciones Jebro de México, S.A. de C.V. (1)			Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.			Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.			Grupo Crysat, S.A. de C.V.			Constructora Iglesias Rojas, S.A. de C.V. (2)			
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
IT-01	Suministro, instalación y colocación de Electrodo para	Pza	3 00	\$1,063 10	\$3,159 30	0.04%	\$1,851 06	\$5,555 68	0.08%	\$ 622 15	\$1,866 45	0.02%	\$1,828 42	\$5,485 26	0.06%	\$1,603 12	\$4,809 36	0.05%	\$4,237 65	\$12,712 95	0.13%
IT-02	Suministro, instalación y colocación de Varilla tipo Cop	Pza	5 00	\$789 71	\$3,948 55	0.05%	\$358 92	\$1,794 60	0.02%	\$ 359 83	\$1,799 15	0.02%	\$535 81	\$2,679 05	0.03%	\$432 32	\$2,161 60	0.02%	\$654 41	\$3,272 05	0.03%
IT-03	Suministro, instalación y colocación de registros de fibr	Pza	8 00	\$1,281 98	\$10,255 84	0.12%	\$2,033 47	\$16,267 76	0.22%	\$ 1,286 42	\$10,291 36	0.12%	\$11,460 07	\$91,680 56	1.04%	\$11,000 14	\$8,801 12	0.09%	\$10,281 64	\$82,253 12	0.83%
IT-04	Suministro, instalación y colocación de Tubo de pvc tip	ml	15 00	\$48 29	\$724 35	0.01%	\$49 75	\$746 25	0.01%	\$ 56 12	\$841 80	0.01%	\$78 14	\$1,172 10	0.01%	\$25 01	\$375 15	0.00%	\$259 12	\$3,686 80	0.04%
IT-05	Suministro, colocación y pruebas de Cable de cobre	ml	85 00	\$225 81	\$19,193 65	0.23%	\$70 99	\$6,034 15	0.08%	\$ 228 50	\$18,422 50	0.22%	\$62 08	\$5,276 80	0.06%	\$266 18	\$22,625 30	0.24%	\$693 71	\$58,965 35	0.60%
IT-06	Suministro, colocación y pruebas de Cable de cobre de	ml	12 00	\$35 84	\$430 08	0.01%	\$46 95	\$563 40	0.01%	\$ 30 56	\$366 72	0.00%	\$37 07	\$444 84	0.01%	\$38 48	\$461 76	0.00%	\$383 73	\$4,364 76	0.04%
IT-07	Suministro, colocación y pruebas de Cable de cobre de	ml	15 00	\$35 18	\$527 70	0.01%	\$33 69	\$505 35	0.01%	\$ 21 25	\$318 75	0.00%	\$24 66	\$369 90	0.00%	\$24 82	\$372 30	0.00%	\$522 26	\$7,633 90	0.08%
IT-08	Suministro, instalación y colocación de conexión solda	Pza	14 00	\$505 58	\$7,078 12	0.08%	\$207 53	\$2,905 42	0.04%	\$ 201 52	\$2,621 28	0.03%	\$942 75	\$13,198 50	0.15%	\$2,458 61	\$34,423 34	0.37%	\$3,974 60	\$55,644 40	0.56%
IT-09	Suministro, instalación y colocación de conexión solda	Pza	1 00	\$524 56	\$524 56	0.01%	\$357 89	\$357 89	0.00%	\$ 350 69	\$350 69	0.00%	\$1,185 18	\$1,185 18	0.01%	\$2,510 92	\$2,510 92	0.03%	\$3,293 75	\$3,293 75	0.03%
IT-10	Suministro, instalación y colocación de Conexión solda	Pza	8 00	\$423 58	\$3,388 64	0.04%	\$129 09	\$1,032 72	0.01%	\$ 394 73	\$3,157 84	0.04%	\$7,615 98	\$60,927 68	0.69%	\$2,382 99	\$19,063 92	0.21%	\$4,021 31	\$32,170 48	0.32%
IT-11	Suministro, instalación y colocación Barra de cobre ele	Pza	1 00	\$1,585 20	\$1,585 20	0.02%	\$1,439 55	\$1,439 55	0.02%	\$ 4,521 65	\$4,521 65	0.05%	\$1,296 27	\$1,296 27	0.01%	\$1,623 07	\$1,623 07	0.02%	\$2,359 32	\$2,359 32	0.02%
IT-12	Terminales de cobre electrolítico estañado, con dos lat	Pza	5 00	\$262 35	\$1,311 75	0.02%	\$216 33	\$1,081 65	0.01%	\$ 585 81	\$2,629 05	0.03%	\$577 60	\$2,888 00	0.03%	\$334 40	\$1,672 00	0.02%	\$598 04	\$2,960 20	0.03%
XII	VOZ Y DATOS				\$223,242.52	2.84%		\$145,387.10	1.87%		\$181,317.30	2.17%		\$170,712.78	1.83%		\$187,610.48	1.80%		\$300,719.39	3.04%
VDPR-01	Desmantelamiento de cable tipo UTP categoria 6, sin r	M	235 00	\$12 86	\$3,026 80	0.04%	\$16 98	\$3,990 30	0.05%	\$ 51 78	\$12,163 60	0.14%	\$8 12	\$1,906 20	0.02%	\$11 77	\$2,765 95	0.03%	\$32 94	\$7,740 90	0.08%
VD-01	*Suministro, instalación, colocación y puesta en	M	25 00	\$70 41	\$1,760 25	0.02%	\$328 19	\$8,204 75	0.11%	\$ 101 14	\$2,528 50	0.03%	\$115 20	\$2,880 00	0.03%	\$45 09	\$1,127 25	0.01%	\$362 83	\$9,065 75	0.09%
VD-02	Suministro, instalación, colocación y puesta en marcha	Pza	2 00	\$13,047 81	\$26,095 62	0.31%	\$8,885 15	\$17,770 30	0.24%	\$ 5,842 51	\$11,285 02	0.13%	\$2,933 83	\$5,867 66	0.07%	\$5,009 28	\$10,018 56	0.11%	\$5,749 98	\$11,499 98	0.12%
VD-03	Suministro, instalación, colocación y puesta en	Pza	1 00	\$5,692 49	\$5,692 49	0.07%	\$3,007 15	\$3,007 15	0.04%	\$ 5,647 72	\$5,647 72	0.08%	\$7,279 72	\$7,279 72	0.08%	\$1,622 93	\$1,622 93	0.02%	\$8,275 95	\$8,275 95	0.06%
VD-04	Suministro, instalación, colocación y puesta en marcha	Pza	4 00	\$2,034 73	\$8,138 92	0.10%	\$1,001 13	\$4,004 52	0.05%	\$ 1,343 31	\$5,373 24	0.06%	\$3,405 45	\$13,621 80	0.15%	\$6,654 55	\$26,618 20	0.29%	\$2,950 85	\$11,802 60	0.12%
VD-05	Suministro, instalación, colocación y puesta en marcha	Pza	26 00	\$866 61	\$22,455 08	0.26%	\$505 54	\$14,155 12	0.19%	\$ 537 08	\$15,038 24	0.17%	\$217 55	\$6,091 40	0.07%	\$460 02	\$12,880 56	0.14%	\$1,536 14	\$4,011 92	0.43%
VD-06	Suministro, instalación, colocación y puesta en marcha	Pza	1 00	\$4,430 55	\$4,430 55	0.05%	\$1,471 77	\$1,471 77	0.02%	\$ 3,916 46	\$3,916 46	0.04%	\$4,008 96	\$4,008 96	0.05%	\$5,441 66	\$5,441 66	0.06%	\$8,275 95	\$8,275 95	0.06%
VD-07	Suministro, instalación, colocación de Cubierta de acríl	Pza	1 00	\$1,223 61	\$1,223 61	0.01%	\$1,573 48	\$1,573 48	0.02%	\$ 187 12	\$187 12	0.00%	\$1,097 31	\$1,097 31	0.01%	\$863 44	\$863 44	0.01%	\$2,673 90	\$2,673 90	0.03%
VD-08	Suministro, instalación, colocación y puesta en marcha	Pza	1 00	\$1,290 28	\$1,290 28	0.02%	\$1,427 56	\$1,427 56	0.02%	\$ 983 66	\$983 66	0.01%	\$4,028 07	\$4,028 07	0.05%	\$2,062 31	\$2,062 31	0.02%	\$4,346 40	\$4,346 40	0.04%
VD-09	Suministro, instalación, colocación y puesta en marcha	Pza	4 00	\$344 51	\$1,378 04	0.02%	\$586 95	\$2,347 80	0.03%	\$ 432 35	\$1,729 40	0.02%	\$1,087 75	\$4,351 00	0.05%	\$583 78	\$2,335 04	0.03%	\$1,044 76	\$4,179 04	0.04%
VD-10	Suministro, instalación, colocación y puesta en marcha	Pza	2 00	\$3,292 36	\$6,584 72	0.08%	\$501 55	\$1,003 10	0.01%	\$ 573 47	\$1,146 94	0.01%	\$787 35	\$1,574 70	0.02%	\$1,009 53	\$2,019 06	0.02%	\$1,123 91	\$2,247 82	0.02%
VD-11	Suministro, instalación, colocación y puesta en marcha	M	30 00	\$86 03	\$2,580 90	0.03%	\$57 77	\$1,733 10	0.02%	\$ 75 80	\$2,274 00	0.03%	\$82 65	\$2,479 50	0.03%	\$168 27	\$5,048 10	0.05%	\$64 82	\$1,944 60	0.02%
VD-12	Suministro, instalación y colocación de Tubo conduit m	M	58 00	\$68 03	\$3,945 74	0.05%	\$58 40	\$3,390 68	0.05%	\$ 81 67	\$4,736 86	0.05%	\$58 50	\$3,393 00	0.04%	\$46 60	\$2,706 28	0.03%	\$302 07	\$1,520 00	0.18%
VD-13	Suministro, instalación y colocación de Tubo conduit m	M	10 00	\$103 28	\$1,032 80	0.01%	\$84 82	\$848 20	0.01%	\$ 113 51	\$1,135 10	0.01%	\$62 49	\$624 90	0.01%	\$71 24	\$712 40	0.01%	\$884 53	\$8,845 30	0.09%
VD-14	Suministro, instalación y colocación de Tubo conduit m	M	10 00	\$128 55	\$1,285 50	0.02%	\$113 47	\$1,134 70	0.02%	\$ 137 85	\$1,378 50	0.02%	\$99 87	\$996 70	0.01%	\$143 78	\$1,437 60	0.02%	\$1,005 18	\$10,051 60	0.10%
VD-15	Suministro, instalación y colocación de Tubo conduit m	M	60 00	\$177 29	\$10,637 40	0.13%	\$134 19	\$8,051 40	0.11%	\$ 163 99	\$9,839 40	0.11%	\$143 60	\$8,616 00	0.10%	\$182 79	\$10,967 40	0.12%	\$1,095 66	\$65,751 60	0.66%
VD-16	Suministro, instalación y colocación de conector PDG	Pza	42 00	\$19 25	\$808 50	0.01%	\$56 29	\$2,364 18	0.03%	\$ 10 58	\$444 36	0.01%	\$32 29	\$1,356 18	0.02%	\$10 98	\$461 18	0.00%	\$78 58	\$3,300 36	0.03%
VD-17	Suministro, instalación y colocación de conector PDG	Pza	8 00	\$47 66	\$381 44	0.00%	\$56 91	\$455 28	0.01%	\$ 30 20	\$241 60	0.00%	\$63 21	\$505 68	0.01%	\$41 25	\$330 00	0.00%	\$105 67	\$845 36	0.01%
VD-18	Suministro, instalación y colocación de codo conduit P	Pza	9 00	\$34 18	\$307 62	0.00%	\$17 44	\$156 96	0.00%	\$ 29 84	\$269 46	0.00%	\$52 16	\$469 44	0.01%	\$28 22	\$253 98	0.00%	\$91 41	\$822 69	0.01%
VD-19	Suministro, instalación y colocación de codo conduit P	Pza	1 00	\$25 48	\$25 48	0.00%	\$21 61	\$21 61	0.00%	\$ 49 50	\$49 50	0.00%	\$77 42	\$77 42	0.00%	\$52 89	\$52 89	0.00%	\$112 13	\$112 13	0.00%
VD-20	Suministro, instalación y colocación de codo conduit P	Pza	2 00	\$34 31	\$68 62	0.00%	\$29 45	\$180 90	0.00%	\$ 67 00	\$174 00	0.00%	\$137 24	\$274 48	0.00%	\$63 47	\$126 94	0.00%	\$114 47	\$228 94	0.00%
VD-21	Suministro, instalación y colocación de codo conduit P	Pza	3 00	\$49 36	\$148 14	0.00%	\$149 18	\$447 54	0.01%	\$ 151 32	\$453 96	0.01%	\$112 35	\$337 05	0.00%	\$95 79	\$287 37	0.00%	\$200 19	\$600 57	0.01%
VD-22	Suministro, instalación y colocación de cople conduit P	Pza	18 00	\$19 26	\$346 68	0.00%	\$16 72	\$300 96	0.00%	\$ 10 58	\$190 44	0.00%	\$22 86	\$411 48	0.00%	\$11 04	\$198 72	0.00%	\$80 52	\$1,449 36	0.01%
VD-23	Suministro, instalación y colocación de cople conduit P	Pza	2 00	\$23 61	\$47 22	0.00%	\$19 06	\$38 12	0.00%	\$ 13 11	\$26 22	0.00%	\$31 95	\$63 90	0.00%	\$14 55	\$29 10	0.00%	\$83 48	\$166 92	0.00%
VD-24	Suministro, instalación y colocación de cople conduit P	Pza	2 00	\$33 20	\$66 40	0.00%	\$31 78	\$63 56	0.00%	\$ 28 98	\$57 96	0.00%	\$43 58	\$87 16	0.00%	\$28 46	\$56 92	0.00%	\$89 19	\$178 38	0.00%
VD-25	Suministro, instalación y colocación de cople conduit P	Pza	22 00	\$49 38	\$1,088 36	0.01%	\$36 08	\$793 78	0.01%	\$ 35 59	\$782 98	0.01%	\$47 40	\$1,042 80	0.01%	\$51 45	\$1,131 90	0.01%	\$104 30	\$2,294 60	0.02%
VD-26	Suministro, instalación y colocación de Tubo de PVC t	m	5 00	\$55 78	\$278 90	0.00%	\$44 61	\$223 05	0.00%	\$ 24 24	\$121 20	0.00%	\$78 14	\$390 70	0.00%	\$26 01	\$126 05	0.00%	\$182 34	\$811 70	0.01%
VD-27	Suministro, instalación y colocación de Tubo de PVC t	m	6 00	\$60 81	\$364 86	0.00%	\$76 27	\$457 62	0.01%	\$ 33 23	\$199 38	0.00%	\$78 82	\$472 92	0.01%	\$32 40	\$194 40	0.00%	\$167 31	\$1,003 86	0.01%
VD-28	Suministro, instalación y colocación de Tubo de PVC t	m	15 00	\$91 18	\$1,367 70	0.02%	\$110 26	\$1,653 90	0.02%	\$ 67 09	\$1,006 35	0.01%	\$64 80	\$972 00	0.01%	\$44 75	\$671 25	0.01%	\$241 26	\$3,618 90	0.04%
VD-29	Suministro, instalación y colocación de conector de PV	Pza	4 00	\$14 26	\$57 04	0.00%	\$28 68	\$114 72	0.00%	\$ 7 00	\$28 00	0.00%	\$23 66	\$94 64	0.00%	\$8 25	\$32 90	0.00%	\$73 26	\$293 04	0.00%
VD-30	Suministro, instalación y colocación de conector de PV	Pza	2 00	\$24 41	\$48 82	0.00%	\$29 80	\$59 60	0.00%	\$ 9 20	\$18 40	0.00%	\$25 20	\$50 40	0.00%	\$10 65	\$21 30	0.			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 20 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento licitación pública nacional SCJ/MLPNDGIF/OPS-004/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas"

Anexo 3.- Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo E9 del AGA V/2008.

Presupuesto Base							Construcciones Jebro de México, S.A. de C.V. (1)			Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.			Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.			Grupo Cuyat, S.A. de C.V.			Constructora Iglesias Rojas, S.A. de C.V. (2)			
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	
VD-34	Suministro, instalación y colocación de caja cuadrada	Pza	18 00	\$50 18	\$903 24	0 01%	\$61 98	\$1,115 64	0 02%	\$ 10 51	\$189 18	0 00%	\$46 18	\$831 24	0 01%	\$20 60	\$370 80	0 00%	\$11 52	\$207 36	0 00%	
VD-35	Suministro, instalación y colocación de caja cuadrada	Pza	1 00	\$51 21	\$51 21	0 00%	\$108 48	\$108 48	0 00%	\$ 15 90	\$15 90	0 00%	\$70 02	\$70 02	0 00%	\$59 03	\$59 03	0 00%	\$17 20	\$17 20	0 00%	
VD-36	Suministro, instalación y colocación de caja cuadrada	Pza	2 00	\$50 95	\$101 90	0 00%	\$114 43	\$228 86	0 00%	\$ 25 40	\$50 80	0 00%	\$77 75	\$155 50	0 00%	\$141 32	\$282 64	0 00%	\$53 23	\$106 46	0 00%	
VD-37	Suministro, instalación y colocación de tapa cuadrada	Pza	2 00	\$31 55	\$63 10	0 00%	\$22 95	\$45 90	0 00%	\$ 3 22	\$6 44	0 00%	\$50 77	\$101 54	0 00%	\$18 39	\$36 78	0 00%	\$8 38	\$16 76	0 00%	
VD-38	Suministro, instalación y colocación de tapa cuadrada	Pza	2 00	\$35 98	\$71 98	0 00%	\$26 52	\$53 04	0 00%	\$ 12 79	\$25 58	0 00%	\$52 01	\$104 02	0 00%	\$74 53	\$149 06	0 00%	\$9 64	\$19 68	0 00%	
VD-39	Suministro, instalación y colocación de sobretapa cuadrada	Pza	18 00	\$13 50	\$243 00	0 00%	\$35 72	\$643 16	0 01%	\$ 5 30	\$95 40	0 00%	\$28 02	\$504 36	0 01%	\$26 21	\$471 78	0 00%	\$9 29	\$167 22	0 00%	
VD-40	Suministro, instalación y colocación de sobretapa cuadrada	Pza	1 00	\$14 71	\$14 71	0 00%	\$108 48	\$108 48	0 00%	\$ 5 85	\$5 85	0 00%	\$24 17	\$24 17	0 00%	\$38 93	\$38 93	0 00%	\$9 87	\$9 87	0 00%	
VD-41	Suministro, instalación y colocación de registro tipo H	Pza	4 00	\$1,542 29	\$6,169 16	0 07%	\$1,243 73	\$4,974 92	0 07%	\$ 974 63	\$3,898 52	0 04%	\$1,014 16	\$4,056 64	0 05%	\$616 79	\$2,467 16	0 03%	\$2,310 26	\$9,241 04	0 09%	
VD-42	Suministro, instalación y colocación de registro tipo H	Pza	2 00	\$2,756 65	\$5,513 30	0 07%	\$2,989 00	\$5,978 00	0 08%	\$ 2,403 00	\$4,806 00	0 05%	\$1,735 29	\$3,470 58	0 04%	\$882 85	\$1,765 70	0 02%	\$516 97	\$1,033 94	0 01%	
VD-43	Suministro, instalación y colocación de canal de PVC	m	72 00	\$222 60	\$16,041 60	0 19%	\$218 98	\$15,765 12	0 21%	\$ 208 88	\$14,895 36	0 17%	\$271 09	\$19,518 48	0 22%	\$367 60	\$26,487 20	0 28%	\$68 88	\$4,815 36	0 05%	
VD-44	Suministro, instalación y colocación de esquinero exterior	Pza	6 00	\$140 66	\$843 96	0 01%	\$197 61	\$1,186 86	0 02%	\$ 148 41	\$890 46	0 01%	\$330 34	\$1,982 04	0 02%	\$110 56	\$663 36	0 01%	\$99 22	\$595 32	0 01%	
VD-45	Suministro, instalación y colocación de esquinero interior	Pza	4 00	\$140 45	\$561 80	0 01%	\$325 71	\$1,302 84	0 02%	\$ 148 21	\$592 84	0 01%	\$338 58	\$1,354 32	0 02%	\$110 56	\$442 24	0 00%	\$99 22	\$396 88	0 00%	
VD-46	Suministro, instalación y colocación de sección T para	Pza	6 00	\$421 21	\$2,527 26	0 03%	\$68 74	\$412 44	0 01%	\$ 170 43	\$1,022 58	0 01%	\$278 29	\$1,669 74	0 02%	\$120 87	\$725 22	0 01%	\$109 79	\$658 74	0 01%	
VD-47	Suministro, instalación y colocación de soporte y tapa	Pza	40 00	\$54 46	\$2,178 40	0 03%	\$237 43	\$9,497 20	0 13%	\$ 32 15	\$1,286 00	0 01%	\$246 61	\$9,864 40	0 11%	\$110 20	\$4,408 00	0 05%	\$152 17	\$6,088 00	0 06%	
VD-48	Suministro, instalación y colocación de caja de PVC para	Pza	9 00	\$95 13	\$856 17	0 01%	\$159 87	\$1,438 83	0 02%	\$ 34 37	\$309 33	0 00%	\$245 65	\$2,212 85	0 03%	\$138 34	\$1,245 06	0 01%	\$79 64	\$716 76	0 01%	
VD-49	Suministro, instalación y puesta en marcha de cableado	M	935 00	\$83 70	\$59,559 50	0 70%	\$15 89	\$14,857 15	0 20%	\$ 82 00	\$76,870 00	0 87%	\$41 42	\$38,727 70	0 44%	\$34 67	\$32,418 45	0 35%	\$35 64	\$33,323 40	0 34%	
VD-50	Suministro, instalación y colocación de placa frontal de	Pza	10 00	\$969 39	\$9,693 90	0 12%	\$246 72	\$2,467 20	0 03%	\$ 44 16	\$441 60	0 01%	\$530 69	\$5,306 90	0 06%	\$92 81	\$928 10	0 01%	\$475 23	\$4,752 30	0 05%	
VD-51	Suministro, instalación y colocación de placa frontal de	Pza	13 00	\$561 43	\$7,298 59	0 09%	\$210 95	\$2,742 35	0 04%	\$ 45 38	\$589 94	0 01%	\$335 29	\$4,358 77	0 05%	\$92 81	\$1,208 53	0 01%	\$344 90	\$4,483 70	0 05%	
VD-52	Suministro, instalación y colocación de placa frontal de	Pza	1 00	\$660 14	\$660 14	0 01%	\$449 37	\$449 37	0 01%	\$ 847 95	\$847 95	0 01%	\$429 33	\$429 33	0 00%	\$334 14	\$334 14	0 00%	\$344 90	\$344 90	0 00%	
VD-53	Suministro, instalación y colocación de placa frontal de	Pza	1 00	\$676 39	\$676 39	0 01%	\$407 64	\$407 64	0 01%	\$ 847 95	\$847 95	0 01%	\$429 33	\$429 33	0 00%	\$334 14	\$334 14	0 00%	\$344 90	\$344 90	0 00%	
XIII	SISTEMA CONTRA INCENDIO																					
SCI-01	Interconexión de loop (fazo existente) con el nuevo loop	Pza	1 00	\$2,732 56	\$2,732 56	0 03%	\$6,391 95	\$6,391 95	0 08%	\$ 4,378 00	\$4,378 00	0 05%	\$7 100 57	\$7 100 57	0 08%	\$3,706 55	\$3,706 55	0 04%	\$11,373 35	\$11,373 35	0 11%	
SCI-02	Suministro, instalación y puesta en marcha de estación	Pza	2 00	\$4,803 88	\$9,607 76	0 11%	\$2,248 94	\$4,497 88	0 06%	\$ 28,333 85	\$56,667 70	0 84%	\$2,360 86	\$4,721 72	0 05%	\$2,400 45	\$4,800 90	0 05%	\$4,343 21	\$8,686 42	0 09%	
SCI-03	Suministro, instalación y puesta en marcha de estación	Pza	2 00	\$4,134 55	\$8,269 10	0 10%	\$809 84	\$1,619 68	0 02%	\$ 1,850 60	\$3,701 20	0 04%	\$2,490 43	\$4,980 86	0 06%	\$2,217 08	\$4,434 16	0 05%	\$4,344 05	\$8,688 10	0 09%	
SCI-04	Suministro, instalación y puesta en marcha de detector	Pza	12 00	\$2,229 84	\$26,758 08	0 32%	\$1,472 24	\$17,666 88	0 24%	\$ 1,593 54	\$19,122 48	0 22%	\$1,802 18	\$21,626 16	0 22%	\$2,462 09	\$29,545 08	0 32%	\$1,934 00	\$23,208 00	0 23%	
SCI-05	Suministro, instalación y puesta en marcha de detector	Pza	1 00	\$2,287 03	\$2,287 03	0 03%	\$1,915 01	\$1,915 01	0 03%	\$ 1,326 90	\$1,326 90	0 02%	\$1,925 43	\$1,925 43	0 02%	\$1,860 65	\$1,860 65	0 02%	\$3,658 09	\$3,658 09	0 04%	
SCI-06	Suministro, instalación y puesta en marcha de módulo	Pza	1 00	\$2,824 04	\$2,824 04	0 03%	\$1,035 13	\$1,035 13	0 01%	\$ 1,557 44	\$1,557 44	0 02%	\$2,109 76	\$2,109 76	0 02%	\$2,454 46	\$2,454 46	0 03%	\$4,538 16	\$4,538 16	0 05%	
SCI-07	Suministro, instalación y puesta en marcha de módulo	Pza	1 00	\$2,526 21	\$2,526 21	0 03%	\$3,502 01	\$3,502 01	0 05%	\$ 1,722 60	\$1,722 60	0 02%	\$1,850 21	\$1,850 21	0 02%	\$2,509 79	\$2,509 79	0 03%	\$5,278 82	\$5,278 82	0 05%	
SCI-08	Suministro e instalación de Arrenero a base de tambor	Pza	3 00	\$1,770 88	\$5,312 64	0 06%	\$671 31	\$2,013 93	0 03%	\$ 1,182 11	\$3,546 33	0 04%	\$627 69	\$2,483 07	0 03%	\$1,167 79	\$3,503 37	0 04%	\$1,541 64	\$4,624 92	0 05%	
SCI-09	Suministro, instalación y colocación de Tubo conduct m	M	35 00	\$68 03	\$2,381 05	0 03%	\$43 32	\$1,516 20	0 02%	\$ 91 47	\$3,207 45	0 04%	\$58 50	\$2,047 50	0 02%	\$46 68	\$1,633 10	0 02%	\$302 07	\$1,072 45	0 01%	
SCI-10	Suministro, instalación y colocación de conector PDG c	Pza	42 00	\$19 25	\$808 50	0 01%	\$56 91	\$2,390 22	0 03%	\$ 10 58	\$444 36	0 01%	\$32 29	\$1,356 18	0 02%	\$10 98	\$461 16	0 00%	\$78 58	\$3,300 36	0 03%	
SCI-11	Suministro, instalación y colocación de cable conduct P	Pza	28 00	\$14 84	\$415 52	0 00%	\$17 35	\$485 80	0 01%	\$ 10 58	\$298 24	0 00%	\$22 86	\$640 08	0 01%	\$11 04	\$309 12	0 00%	\$80 52	\$2,254 56	0 02%	
SCI-12	Suministro, instalación y colocación de codo conduct P	Pza	12 00	\$28 28	\$339 36	0 00%	\$18 05	\$216 60	0 00%	\$ 29 94	\$359 28	0 00%	\$52 16	\$625 92	0 01%	\$28 22	\$338 64	0 00%	\$91 41	\$1,098 92	0 01%	
SCI-13	Suministro, instalación y colocación de caja cuadrada e	Pza	21 00	\$50 18	\$1,053 78	0 01%	\$64 31	\$1,350 51	0 02%	\$ 10 51	\$220 71	0 00%	\$46 18	\$969 78	0 01%	\$20 60	\$432 60	0 00%	\$11 52	\$241 92	0 00%	
SCI-14	Suministro, instalación y colocación de tapa cuadrada e	Pza	19 00	\$13 50	\$256 50	0 00%	\$23 53	\$447 07	0 01%	\$ 3 22	\$61 18	0 00%	\$50 77	\$964 63	0 01%	\$18 39	\$349 41	0 00%	\$8 38	\$159 22	0 00%	
SCI-15	Suministro, instalación y colocación de sobretapa cuadrada	Pza	2 00	\$13 50	\$27 00	0 00%	\$30 69	\$61 38	0 00%	\$ 5 30	\$10 60	0 00%	\$28 02	\$56 04	0 00%	\$26 21	\$52 42	0 00%	\$9 29	\$18 58	0 00%	
SCI-16	Suministro, instalación y colocación de cable blindado c	M	210 00	\$21 64	\$4,544 40	0 05%	\$16 98	\$3,565 80	0 05%	\$ 28 61	\$6,008 10	0 07%	\$33 23	\$6,978 30	0 08%	\$33 95	\$7,129 50	0 08%	\$47 01	\$9,872 10	0 10%	
SCI-17	Suministro, instalación y colocación de cable duplex de	M	135 00	\$15 60	\$2,106 00	0 02%	\$23 42	\$3,161 70	0 04%	\$ 13 30	\$1,795 50	0 02%	\$21 17	\$2,857 95	0 03%	\$19 83	\$2,677 05	0 03%	\$36 74	\$4,959 90	0 05%	
XIV	AIRE ACONDICIONADO																					
AA-01	Suministro y colocación de lámina lisa galvanizada ma	KG	94 00	\$60 55	\$5,691 70	0 07%	\$85 14	\$8,003 16	0 11%	\$ 66 78	\$6,277 32	0 07%	\$75 86	\$7,130 64	0 08%	\$58 47	\$5,496 18	0 06%	\$68 27	\$6,417 38	0 08%	
AA-02	Suministro y colocación de lámina lisa galvanizada ma	KG	1860 00	\$61 43	\$114,259 80	1 35%	\$90 83	\$168,943 80	2 29%	\$ 72 77	\$135,352 20	1 54%	\$71 57	\$133,120 20	1 51%	\$59 02	\$109,777 20	1 18%	\$66 03	\$122,815 80	1 24%	
AA-03	Suministro y colocación de lámina lisa galvanizada ma	KG	690 00	\$61 38	\$42,352 20	0 50%	\$113 54	\$78,342 60	1 06%	\$ 72 31	\$49,893 90	0 57%	\$52 19	\$36,011 10	0 41%	\$59 58	\$41,110 20	0 44%	\$70 52	\$46,858 80	0 49%	
AA-04	Suministro y colocación de aislamiento de fibra de vidrio	M2	424 00	\$317 65	\$134,768 40	1 59%	\$113 54	\$48,140 96	0 65%	\$ 165 91	\$70,345 64	0 80%	\$119 13	\$50,511 12	0 57%	\$82 73	\$35,077 52	0 38%	\$185 56	\$78,877 44	0 79%	
AA-05	Suministro y colocación de rejilla de retorno de aire dot	Pza	4 00	\$795 65	\$3,183 40	0 04%	\$1,078 22	\$4,312 88	0 06%	\$ 417 11	\$1,668 44	0 02%	\$599 14	\$2,396 56	0 03%	\$537 02	\$2,148 08	0 02%	\$2,105 18	\$8,420 72	0 09%	
AA-06	Suministro y colocación de rejilla de retorno de aire dot	Pza	5 00	\$1,121 34	\$5,606 70	0 07%	\$1,880 54	\$9,402 70	0 13%	\$ 780 34	\$3,901 70	0 04%	\$721 98	\$3,609 90	0 04%	\$807 28	\$4,036 30	0 04%	\$2,692 67	\$13,464 35	0 14%	
AA-07																						



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
**OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 20 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento licitación pública nacional SC/JNLPN/DGIF/OPS-004/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas"

Anexo 3.- Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 63 del AGA VI 2009.

Presupuesto Base						Construcciones Jebra de México, S.A. de C.V. (1)			Lama Construcciones y Proyección, S.A. de C.V.			Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.			Grupo Cuyat, S.A. de C.V.			Constructora Iglesias Rojas, S.A. de C.V. (2)			
Clevo	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
AA-09	Suministro y colocación de rejilla de extracción de aire	Pza	6 00	\$443 70	\$2,662 20	0.03%	\$450 37	\$2,702 22	0.04%	\$ 144 29	\$865 74	0.01%	\$478 79	\$2,878 74	0.03%	\$269 20	\$1,615 20	0.02%	\$1,381 95	\$8,291 70	0.08%
AA-10	Suministro y colocación de rejilla de toma de aire exterior	Pza	1 00	\$819 95	\$819 95	0.01%	\$712 26	\$712 26	0.01%	\$ 279 84	\$279 84	0.00%	\$537 03	\$537 03	0.01%	\$405 63	\$405 63	0.00%	\$2,257 16	\$2,257 16	0.02%
AA-11	Suministro y colocación de rejilla de toma de aire exterior	Pza	1 00	\$846 20	\$846 20	0.01%	\$1,044 06	\$1,044 06	0.01%	\$ 482 96	\$482 96	0.01%	\$724 72	\$724 72	0.01%	\$580 46	\$580 46	0.01%	\$3,207 72	\$3,207 72	0.03%
AA-12	Suministro y colocación de rejilla de toma de aire exterior	Pza	1 00	\$483 70	\$483 70	0.01%	\$508 84	\$508 84	0.01%	\$ 175 47	\$175 47	0.00%	\$647 50	\$647 50	0.01%	\$300 58	\$300 58	0.00%	\$1,369 45	\$1,369 45	0.01%
AA-13	Suministro y colocación de rejilla de paso en puerta no	Pza	2 00	\$852 45	\$1,704 90	0.02%	\$1,187 70	\$2,375 40	0.03%	\$ 488 71	\$977 42	0.01%	\$728 50	\$1,457 00	0.02%	\$581 57	\$1,163 14	0.01%	\$1,970 13	\$3,940 26	0.04%
AA-14	Suministro y colocación de conector flexible fabricado	M2	6 00	\$247 03	\$1,482 18	0.02%	\$454 14	\$2,724 84	0.04%	\$ 184 60	\$1,107 60	0.01%	\$241 32	\$1,447 92	0.02%	\$1,083 47	\$6,500 62	0.02%	\$960 01	\$2,880 06	0.03%
AA-15	Suministro y colocación de collarín de lámina galvanizada	Pza	21 00	\$401 98	\$8,441 16	0.10%	\$227 06	\$4,768 26	0.06%	\$ 99 11	\$2,081 31	0.02%	\$110 31	\$2,316 51	0.03%	\$535 28	\$11,240 68	0.12%	\$370 97	\$7,790 37	0.09%
AA-16	Suministro y colocación de cincho metálico, plástico o	Pza	21 00	\$41 61	\$873 81	0.01%	\$567 67	\$11,921 07	0.16%	\$ 82 88	\$1,740 48	0.02%	\$244 06	\$5,125 26	0.06%	\$150 93	\$3,169 53	0.03%	\$364 06	\$7,645 26	0.08%
AA-17	Suministro y colocación de manguera flexible redonda	M	32 00	\$464 88	\$14,878 16	0.18%	\$1,187 70	\$38,008 40	0.51%	\$ 207 87	\$8,651 84	0.08%	\$213 79	\$6,841 28	0.08%	\$425 36	\$13,611 52	0.15%	\$922 69	\$29,528 08	0.30%
AA-16A	Suministro de UP-01, Unidad tipo paquete de la marca	Pza	1 00	\$198,929 99	\$198,929 99	2.35%	\$170,910 97	\$170,910 97	2.31%	\$ 172,097 98	\$172,097 98	1.95%	\$206,344 14	\$206,344 14	2.36%	\$267,998 70	\$267,998 70	2.88%	\$187,387 08	\$187,387 08	1.89%
AA-16B	Instalación, colocación y puesta en marcha de UP-01	Pza	1 00	\$13,959 18	\$13,959 18	0.16%	\$17,030 06	\$17,030 06	0.23%	\$ 47,565 93	\$47,565 93	0.54%	\$20,884 93	\$20,884 93	0.24%	\$4,627 99	\$4,627 99	0.05%	\$9,664 23	\$9,664 23	0.10%
AA-19A	Suministro de UP-02, Unidad tipo paquete de la marca	Pza	1 00	\$118,360 88	\$118,360 88	1.40%	\$114,348 55	\$114,348 55	1.55%	\$ 108,381 86	\$108,381 86	1.21%	\$105,483 68	\$105,483 68	1.19%	\$118,853 99	\$118,853 99	1.28%	\$117,881 08	\$117,881 08	1.19%
AA-19B	Instalación, colocación y puesta en marcha de UP-02	Pza	1 00	\$10,061 70	\$10,061 70	0.12%	\$15,894 72	\$15,894 72	0.22%	\$ 34,422 32	\$34,422 32	0.39%	\$19,040 64	\$19,040 64	0.22%	\$4,627 99	\$4,627 99	0.05%	\$5,871 37	\$5,871 37	0.06%
AA-20A	Suministro de UP-03, Unidad tipo paquete de la marca	Pza	1 00	\$66,157 21	\$66,157 21	0.78%	\$108,224 43	\$108,224 43	1.44%	\$ 108,381 86	\$108,381 86	1.21%	\$105,483 68	\$105,483 68	1.19%	\$118,853 99	\$118,853 99	1.28%	\$117,881 08	\$117,881 08	1.19%
AA-20B	Instalación, colocación y puesta en marcha de UP-03	Pza	1 00	\$5,514 65	\$5,514 65	0.07%	\$14,759 39	\$14,759 39	0.20%	\$ 34,422 32	\$34,422 32	0.39%	\$19,040 64	\$19,040 64	0.22%	\$4,627 99	\$4,627 99	0.05%	\$5,871 37	\$5,871 37	0.06%
AA-21A	Suministro de VE-01, Ventilador de extracción de aire d	Pza	1 00	\$4,343 75	\$4,343 75	0.05%	\$15,840 67	\$15,840 67	0.21%	\$ 17,738 11	\$17,738 11	0.20%	\$12,877 48	\$12,877 48	0.15%	\$12,659 74	\$12,659 74	0.14%	\$54,007 07	\$54,007 07	0.55%
AA-21B	Instalación, colocación y puesta en marcha de VE-01	Pza	1 00	\$649 58	\$649 58	0.01%	\$8,515 03	\$8,515 03	0.12%	\$ 3,548 79	\$3,548 79	0.04%	\$2,144 55	\$2,144 55	0.02%	\$1,299 07	\$1,299 07	0.01%	\$3,026 73	\$3,026 73	0.03%
AA-22	Suministro, colocación y puesta en marcha de Termos	Pza	3 00	\$3,272 00	\$9,816 00	0.12%	\$3,973 68	\$11,921 04	0.16%	\$ 138 56	\$409 68	0.00%	\$3,168 63	\$9,506 49	0.11%	\$3,198 50	\$9,589 50	0.10%	\$4,488 75	\$13,460 25	0.14%
XV	ACABADOS				\$569,188.29	8.72%		\$484,188.32	6.89%		\$507,933.01	5.77%		\$629,160.34	7.11%		\$704,269.99	7.58%		\$647,344.30	8.54%
ACA 01	Prso de loseta cerámica de 50x50 cm mca Interacera	M2	99 50	\$416 93	\$41,683 54	0.49%	\$305 42	\$30,389 29	0.41%	\$ 312 98	\$31,141 51	0.35%	\$494 14	\$49,166 93	0.56%	\$756 20	\$75,241 90	0.81%	\$622 92	\$61,980 54	0.63%
ACA 02	Zocio - Remate/SBN de loseta cerámica de 60x9 cm m	M	33 50	\$98 33	\$3,277 08	0.04%	\$80 64	\$2,701 44	0.04%	\$ 87 17	\$2,925 20	0.03%	\$228 55	\$7,656 43	0.09%	\$151 73	\$5,082 96	0.05%	\$154 07	\$5,161 25	0.05%
ACA 03	Prso de loseta cerámica de 50x50 cm mca Interacera	M2	60 00	\$418 93	\$25,135 80	0.30%	\$307 74	\$18,464 40	0.25%	\$ 280 41	\$16,824 60	0.19%	\$493 62	\$29,817 20	0.33%	\$787 88	\$48,072 80	0.50%	\$843 21	\$38,582 60	0.39%
ACA 04	Zocio - Remate/SBN de loseta cerámica de 60x9 cm m	M	34 00	\$98 33	\$3,275 22	0.04%	\$86 50	\$2,941 00	0.04%	\$ 84 37	\$2,188 58	0.02%	\$239 54	\$8,144 36	0.09%	\$151 73	\$5,158 82	0.06%	\$159 15	\$5,411 10	0.05%
ACA 05	Prso de loseta cerámica de 40x40 cm mca Interacera	M2	28 50	\$418 93	\$11,939 51	0.14%	\$303 10	\$8,638 35	0.12%	\$ 289 24	\$8,243 34	0.09%	\$338 58	\$9,592 53	0.11%	\$438 00	\$12,483 00	0.13%	\$586 48	\$18,714 68	0.17%
ACA 06	Zocio - Remate/SBN de loseta cerámica de 33x9 cm m	M	32 00	\$385 90	\$12,348 80	0.15%	\$90 00	\$2,880 00	0.04%	\$ 65 17	\$2,085 44	0.02%	\$256 13	\$8,196 16	0.09%	\$122 07	\$3,908 24	0.04%	\$174 47	\$5,583 04	0.06%
ACA 07	Prso de loseta cerámica de 40x40 cm mca Interacera	M2	43 50	\$418 93	\$18,223 48	0.22%	\$303 10	\$13,184 85	0.18%	\$ 289 24	\$12,581 94	0.14%	\$493 62	\$21,472 47	0.24%	\$438 00	\$18,953 00	0.21%	\$586 48	\$25,511 68	0.26%
ACA 08	Listel para laminar de azulco cerámico de 25x10 cm m	M	12 50	\$385 90	\$4,823 75	0.06%	\$168 58	\$2,082 25	0.03%	\$ 209 10	\$2,613 75	0.03%	\$278 21	\$3,477 63	0.04%	\$417 60	\$5,220 00	0.06%	\$238 99	\$2,982 38	0.03%
ACA 09	Laminar de azulco cerámico deslavado de 30x40 cm mca Inter	M2	31 00	\$429 23	\$13,306 13	0.16%	\$328 81	\$10,193 11	0.14%	\$ 280 41	\$8,892 71	0.10%	\$313 51	\$9,718 81	0.11%	\$432 05	\$13,393 55	0.14%	\$401 91	\$12,459 21	0.13%
ACA 10	Laminar de tablaroca, hasta 3'40 m de altura, a base d	M2	111 00	\$233 09	\$25,872 99	0.31%	\$423 53	\$47,011 83	0.64%	\$ 312 98	\$34,740 78	0.39%	\$291 69	\$32,377 59	0.37%	\$318 89	\$35,174 79	0.38%	\$437 95	\$48,612 45	0.49%
ACA 11	Canal "U" o Vaguetta de aluminio de 1" acabado natura	M	38 50	\$195 10	\$7,511 35	0.09%	\$710 65	\$27,360 03	0.37%	\$ 55 03	\$2,118 66	0.02%	\$117 48	\$4,522 96	0.05%	\$97 25	\$3,744 13	0.04%	\$83 48	\$3,213 88	0.03%
ACA 12	Muro de tablaroca mca USG de 9 cm de espesor a do	M2	15 00	\$318 28	\$4,774 20	0.06%	\$321 03	\$4,815 45	0.07%	\$ 549 50	\$8,242 50	0.09%	\$392 89	\$5,890 35	0.07%	\$438 98	\$6,584 70	0.07%	\$555 15	\$8,327 25	0.08%
ACA 13	Pasta Texturizada mca Comex, línea Textur Terna ac	M2	111 00	\$89 38	\$9,921 18	0.12%	\$82 91	\$9,203 01	0.12%	\$ 245 13	\$27,209 43	0.31%	\$142 11	\$15,774 21	0.18%	\$392 43	\$43,559 73	0.47%	\$101 28	\$11,242 08	0.11%
ACA 14	Faldón y artepecho a base de tablaroca mca USC a	M2	10 00	\$318 28	\$3,182 80	0.04%	\$299 73	\$2,997 30	0.04%	\$ 544 45	\$5,444 50	0.06%	\$458 79	\$4,587 80	0.05%	\$555 78	\$5,557 80	0.06%	\$638 19	\$6,381 90	0.06%
ACA 15	Faldón de tablaroca mca "durock" de espesor vari	M2	60 50	\$536 69	\$32,469 75	0.38%	\$357 63	\$21,636 62	0.29%	\$ 1,160 96	\$70,238 08	0.80%	\$707 57	\$42,807 99	0.48%	\$910 35	\$55,076 18	0.58%	\$978 65	\$59,099 43	0.60%
ACA 16	Platón modular con paneles de 61x61 cm mca Rio e	M2	150 00	\$298 49	\$44,773 50	0.53%	\$359 93	\$53,989 50	0.73%	\$ 381 00	\$57,150 00	0.61%	\$917 83	\$137,844 50	1.56%	\$487 22	\$73,083 00	0.79%	\$630 17	\$94,525 50	0.95%
ACA 17	Platón de tablaroca corrido, a base de paneles usd de	M2	56 50	\$384 34	\$21,715 21	0.26%	\$368 98	\$20,847 37	0.28%	\$ 387 02	\$21,888 63	0.25%	\$285 27	\$16,117 78	0.18%	\$331 88	\$18,750 09	0.20%	\$532 85	\$30,094 73	0.30%
ACA 18	Prso de concreto acabado deslavado de 8 cm de espes	M2	48 00	\$468 89	\$22,546 32	0.28%	\$262 87	\$12,638 16	0.16%	\$ 371 16	\$17,973 28	0.19%	\$324 94	\$14,947 24	0.17%	\$470 25	\$21,831 50	0.23%	\$413 65	\$19,027 90	0.19%
ACA 19	Prso de concreto acabado escobillado de 10 cm de esp	M2	140 00	\$425 79	\$59,610 60	0.70%	\$314 88	\$44,083 20	0.60%	\$ 384 89	\$53,884 60	0.61%	\$448 71	\$62,819 40	0.71%	\$371 75	\$52,045 00	0.58%	\$392 60	\$54,964 00	0.56%
ACA 20	Pintura vinílica en muros y/o plafones mca Comex, lí	M2	2670 00	\$78 35	\$208,854 50	2.41%	\$59 43	\$158,678 10	2.15%	\$ 47 32	\$126,344 40	1.43%	\$54 17	\$144,633 90	1.64%	\$76 21	\$203,480 70	2.19%	\$51 49	\$137,478 30	1.39%
XVI	HEBRERA				\$219,197.07	2.59%		\$118,852.24	1.81%		\$243,261.52	2.78%		\$188,919.18	2.16%		\$382,883.97	3.91%		\$288,288.88	2.71%
HER 01A	Pasamanos de tubo de acero inoxidable de 1 3/4" x en	M	8 87	\$2,071 74	\$18,299 99	0.21%	\$1,855 37	\$16,352 08	0.19%	\$ 3,430 28	\$30,740 53	0.34%	\$1,366 33	\$11,846 08	0.13%	\$10,844 77	\$94,024 16	1.01%	\$2,372 03	\$20,585 50	0.21%
HER 01B	b) De 0.30 x 1.10 x 1.20 m y escuadra de 1,15 m	M	3 75	\$2,071 74	\$7,769 03	0.09%	\$1,083 15	\$4,061 81	0.08%	\$ 3,735 77	\$14,009 14	0.16%	\$1,160 68	\$4,353 30	0.05%						



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 20 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento licitación pública nacional SCJN/LPNDGIF/OPS-004/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas"

Anexo 3.- Tabla comparativa de Precios Unitarios al que se refiere el inciso a) del artículo 63 del AGA VI 2008

Presupuesto Base							Construcciones Jebro de México, S.A. de C.V. (1)			Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.			Grupo Adeca Construcciones, S.A. de C.V.			Grupo Cuyal, S.A. de C.V.			Constructora Iglesias Rojas, S.A. de C.V. (2)		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%	P.U.	Importe	%
HER 06B	b) de 0.40 m	M	9 40	\$233 00	\$2,197 72	0 03%	\$243 99	\$2,293 51	0 03%	\$ 450 74	\$4,236 06	0 05%	\$155 92	\$1,465 65	0 02%	\$318 82	\$2,990 61	0 03%	\$543 88	\$5,112 47	0 05%
HER 06C	c) de 4.30 m	M	4 30	\$233 00	\$1,005 34	0 01%	\$243 99	\$1,049 16	0 01%	\$ 450 74	\$1,938 18	0 02%	\$155 92	\$670 46	0 01%	\$318 82	\$1,370 93	0 01%	\$543 88	\$2,338 68	0 02%
HER 06D	d) de 0.15 m	M	6 15	\$233 00	\$1,437 87	0 02%	\$243 99	\$1,500 54	0 02%	\$ 450 74	\$2,772 06	0 03%	\$155 92	\$958 91	0 01%	\$318 82	\$1,960 74	0 02%	\$543 88	\$3,344 88	0 03%
HER 06E	e) de 2.75 m	M	2 75	\$233 00	\$642 95	0 01%	\$243 99	\$670 97	0 01%	\$ 365 75	\$1,005 81	0 01%	\$109 45	\$300 99	0 00%	\$318 82	\$876 76	0 01%	\$430 19	\$1,183 02	0 01%
HER 06F	f) de 9.35 m	M	9 35	\$233 00	\$2,186 03	0 03%	\$243 99	\$2,281 31	0 03%	\$ 365 75	\$3,419 76	0 04%	\$109 45	\$1,023 38	0 01%	\$318 82	\$2,980 97	0 03%	\$430 19	\$4,022 26	0 04%
HER 06G	g) de 6.30 m	M	6 30	\$233 00	\$1,472 94	0 02%	\$243 99	\$1,537 14	0 02%	\$ 365 75	\$2,304 23	0 03%	\$109 45	\$689 54	0 01%	\$318 82	\$2,008 57	0 02%	\$430 19	\$2,710 20	0 03%
HER 07	Armadura para cubierta con medidas de 7.46x1.53m la	Pza	1 00	\$7,449 35	\$7,449 35	0 09%	\$4,468 73	\$4,468 73	0 06%	\$ 14,977 26	\$14,977 26	0 17%	\$8,719 16	\$8,719 16	0 10%	\$3,894 47	\$3,894 47	0 04%	\$10,931 44	\$10,931 44	0 11%
HER 08A	Cubierta de lámina de policarbonato multicapa de 8 r	M	13 00	\$2,454 38	\$31,908 94	0 38%	\$560 64	\$7,158 32	0 10%	\$ 2,863 75	\$37,228 75	0 42%	\$1,817 39	\$23,628 07	0 27%	\$3,738 97	\$48,606 61	0 52%	\$3,001 38	\$39,017 94	0 39%
HER 08B	b) de 8.70 y 6.90m de largo x 2.38 y sección irregular	M	19 00	\$3,272 50	\$62,177 50	0 73%	\$709 58	\$13,482 02	0 16%	\$ 2,863 75	\$54,411 25	0 62%	\$3,112 11	\$59,130 09	0 67%	\$4,728 41	\$89,839 79	0 97%	\$3,604 57	\$72,286 83	0 73%
HER 09	Ventana tipo claraboya a base de tubo con costura de 1	Pza	3 00	\$1,314 70	\$3,944 10	0 05%	\$3,026 89	\$9,080 67	0 12%	\$ 1,268 67	\$3,866 01	0 04%	\$1,436 77	\$4,310 31	0 06%	\$2,224 72	\$6,674 16	0 07%	\$2,697 62	\$8,092 86	0 09%
XVII	CANCELERIA				\$312,785.81			\$296,323.58	4.04%		\$377,154.59	4.28%		\$357,008.46	4.04%		\$236,942.55	2.89%		\$516,580.67	5.24%
CAN 01	Puerta de emergencia, prefabricada mca Modumex de	Pza	1 00	\$20,655 18	\$20,655 18	0 24%	\$17,853 38	\$17,853 38	0 24%	\$ 22,174 64	\$22,174 64	0 25%	\$12,194 67	\$12,194 67	0 14%	\$10,452 12	\$10,452 12	0 11%	\$19,149 99	\$19,149 99	0 19%
CAN 02A	Cancel a base vidrio flotado de 9 mm de espesor, en s	Pza	1 00	\$52,103 16	\$52,103 16	0 62%	\$56,914 66	\$56,914 66	0 77%	\$ 67,848 22	\$67,848 22	0 77%	\$44,890 43	\$44,890 43	0 51%	\$46,836 71	\$46,836 71	0 50%	\$124,091 23	\$124,091 23	1 25%
CAN 02B	b) de 0.40x2.60 m	Pza	1 00	\$2,441 50	\$2,441 50	0 03%	\$2,512 67	\$2,512 67	0 03%	\$ 2,640 92	\$2,640 92	0 03%	\$21,322 79	\$21,322 79	0 24%	\$2,130 84	\$2,130 84	0 02%	\$7,024 57	\$7,024 57	0 07%
CAN 02C	c) de 2.32x2.27 m	Pza	2 00	\$11,184 01	\$22,368 02	0 26%	\$11,822 06	\$23,644 10	0 32%	\$ 14,223 31	\$28,446 62	0 32%	\$11,398 97	\$22,797 94	0 26%	\$9,143 26	\$18,286 52	0 20%	\$32,386 81	\$64,773 62	0 65%
CAN 02D	d) de 1.36x2.27 m	Pza	1 00	\$7,865 33	\$7,865 33	0 09%	\$1,222 53	\$1,222 53	0 02%	\$ 8,440 18	\$8,440 18	0 10%	\$6,489 55	\$6,489 55	0 07%	\$5,231 88	\$5,231 88	0 06%	\$21,800 59	\$21,800 59	0 22%
CAN 03	Puerta de vidrio templado de 1.79x2.37m formada por	Pza	1 00	\$30,381 90	\$30,381 90	0 36%	\$33,941 01	\$33,941 01	0 40%	\$ 26,660 03	\$26,660 03	0 30%	\$26,434 56	\$26,434 56	0 30%	\$18,182 81	\$18,182 81	0 20%	\$57,355 24	\$57,355 24	0 58%
CAN 04	Puerta de vidrio templado de 1.79x2.10m formada por	Pza	1 00	\$13,802 10	\$13,802 10	0 16%	\$39,901 52	\$39,901 52	0 54%	\$ 26,322 12	\$26,322 12	0 32%	\$26,346 18	\$26,346 18	0 30%	\$20,975 89	\$20,975 89	0 23%	\$59,551 99	\$59,551 99	0 60%
CAN 05	Puerta de 1.79x2.12m formada por dos hojas de perfil	Pza	1 00	\$18,864 64	\$18,864 64	0 22%	\$13,079 19	\$13,079 19	0 18%	\$ 23,074 16	\$23,074 16	0 26%	\$27,708 55	\$27,708 55	0 31%	\$12,217 05	\$12,217 05	0 13%	\$13,298 22	\$13,298 22	0 13%
CAN 06	Puerta prefabricada abatible de 1.15x2.10m mca Modu	Pza	2 00	\$8,518 65	\$17,037 30	0 20%	\$10,583 22	\$21,166 44	0 29%	\$ 14,723 72	\$29,447 44	0 33%	\$12,798 65	\$25,597 30	0 29%	\$6,974 63	\$13,949 26	0 15%	\$11,196 74	\$22,393 48	0 23%
CAN 07	Puerta prefabricada abatible de 1.15x2.10m mca Modu	Pza	2 00	\$10,238 75	\$20,477 50	0 24%	\$9,327 94	\$18,655 88	0 25%	\$ 17,983 44	\$35,966 88	0 41%	\$12,816 69	\$25,633 38	0 29%	\$9,282 20	\$18,564 40	0 20%	\$13,382 57	\$26,765 14	0 27%
CAN 08	Ventana de proyección de 1.50x0.46 m dividida en dos	Pza	2 00	\$2,701 11	\$5,402 22	0 06%	\$7,816 83	\$15,633 66	0 21%	\$ 2,609 88	\$5,219 76	0 06%	\$2,745 98	\$5,491 96	0 08%	\$2,849 47	\$5,698 94	0 06%	\$3,755 58	\$7,511 16	0 08%
CAN 09A	Mamparas santanas mca Modumex, línea Superior a	Pza	1 00	\$11,228 30	\$11,228 30	0 13%	\$2,430 24	\$2,430 24	0 03%	\$ 12,037 07	\$12,037 07	0 14%	\$4,534 72	\$4,534 72	0 05%	\$6,495 78	\$6,495 78	0 07%	\$9,791 39	\$9,791 39	0 10%
CAN 09B	b) Panel lateral de 1.35x1.50 m	Pza	1 00	\$8,490 03	\$8,490 03	0 10%	\$1,798 42	\$1,798 42	0 02%	\$ 9,029 87	\$9,029 87	0 10%	\$7,095 62	\$7,095 62	0 08%	\$4,948 58	\$4,948 58	0 05%	\$7,587 40	\$7,587 40	0 08%
CAN 09C	c) Panel lateral de 0.60x1.20 m	Pza	2 00	\$3,240 53	\$6,481 06	0 08%	\$1,357 35	\$2,714 70	0 04%	\$ 4,403 09	\$8,806 18	0 10%	\$2,339 03	\$4,678 06	0 05%	\$1,803 84	\$3,607 68	0 04%	\$2,836 61	\$5,673 22	0 08%
CAN 09D	d) Plastrá de 1.50x1.80 m	Pza	1 00	\$11,228 30	\$11,228 30	0 13%	\$2,430 24	\$2,430 24	0 03%	\$ 12,111 74	\$12,111 74	0 14%	\$3,307 07	\$3,307 07	0 04%	\$6,524 56	\$6,524 56	0 07%	\$9,791 39	\$9,791 39	0 10%
CAN 09E	e) Plastrá de 0.85x1.80 m	Pza	1 00	\$6,443 94	\$6,443 94	0 08%	\$1,357 35	\$1,357 35	0 02%	\$ 8,581 53	\$8,581 53	0 10%	\$6,098 85	\$6,098 85	0 09%	\$3,938 68	\$3,938 68	0 04%	\$5,580 97	\$5,580 97	0 08%
CAN 09F	f) Plastrá de 0.30x1.80 m	Pza	2 00	\$2,479 53	\$4,959 06	0 06%	\$1,154 69	\$2,309 38	0 03%	\$ 3,034 05	\$6,068 10	0 07%	\$1,148 16	\$2,296 32	0 02%	\$1,525 54	\$3,051 08	0 03%	\$2,007 05	\$4,014 10	0 04%
CAN 09G	g) Plastrá de 0.18x1.80 m	Pza	1 00	\$1,625 29	\$1,625 29	0 02%	\$999 72	\$999 72	0 01%	\$ 1,913 34	\$1,913 34	0 02%	\$8,486 11	\$8,486 11	0 10%	\$982 48	\$982 48	0 01%	\$1,301 76	\$1,301 76	0 01%
CAN 09H	h) Puerta de 1.00x1.50 m	Pza	2 00	\$8,844 63	\$17,689 26	0 21%	\$2,486 45	\$4,972 90	0 07%	\$ 7,420 05	\$14,840 10	0 17%	\$11,083 68	\$22,167 36	0 25%	\$3,841 13	\$7,682 26	0 08%	\$5,483 03	\$10,966 06	0 11%
CAN 09I	i) Puerta de 0.60x1.50 m	Pza	2 00	\$5,457 14	\$10,914 28	0 13%	\$2,104 97	\$4,209 94	0 06%	\$ 4,455 29	\$8,910 58	0 10%	\$4,489 63	\$8,979 26	0 10%	\$2,216 42	\$4,432 84	0 05%	\$3,304 43	\$6,608 86	0 07%
CAN 10	Especo con Base de madera, con medidas 0.80x0.75 m	Pza	2 00	\$996 48	\$1,992 96	0 02%	\$1,451 84	\$2,903 68	0 04%	\$ 744 23	\$1,488 46	0 02%	\$1,072 95	\$2,145 90	0 02%	\$576 16	\$1,152 32	0 01%	\$1,820 44	\$3,640 88	0 04%
CAN 11	Especo de 6mm de espesor de 0.60x0.80m con marco	Pza	2 00	\$555 49	\$1,110 98	0 01%	\$1,869 07	\$3,738 14	0 05%	\$ 1,483 58	\$2,967 16	0 03%	\$1,313 58	\$2,627 16	0 03%	\$1,234 90	\$2,469 80	0 03%	\$1,951 09	\$3,902 18	0 04%
CAN 12A	Barra de seguridad para santanos genéricos, conside	Pza	2 00	\$3,033 81	\$6,067 62	0 07%	\$3,195 68	\$6,391 36	0 09%	\$ 2,070 70	\$4,141 40	0 05%	\$2,005 89	\$4,011 78	0 05%	\$4,223 32	\$8,446 64	0 09%	\$3,877 08	\$7,754 16	0 08%
CAN 12B	b) recta satinada 610 mm. Marca, Helvex modelo B-51	Pza	4 00	\$1,517 56	\$6,070 24	0 07%	\$3,369 39	\$13,477 56	0 18%	\$ 968 77	\$3,875 08	0 04%	\$2,005 89	\$8,023 56	0 09%	\$1,145 93	\$4,583 72	0 05%	\$2,303 39	\$9,213 56	0 09%
CAN 13	Gancho Portamueletas Mca Helvex, línea clásica II cro	Pza	4 00	\$775 18	\$3,100 72	0 04%	\$310 79	\$1,243 16	0 02%	\$ 467 91	\$1,871 64	0 02%	\$549 95	\$2,199 80	0 02%	\$750 85	\$3,003 40	0 03%	\$996 31	\$3,993 24	0 04%
CAN 14	Gancho doble marca, Helvex modelo 106, acabado cro	Pza	5 00	\$627 68	\$3,138 40	0 04%	\$319 31	\$1,596 55	0 02%	\$ 360 98	\$1,804 90	0 02%	\$452 38	\$2,261 90	0 03%	\$516 81	\$2,584 05	0 03%	\$865 55	\$4,327 75	0 04%
CAN 15A	Placas de identificación marca Sabón, para núcleos de	Pza	1 00	\$203 93	\$203 93	0 00%	\$266 30	\$266 30	0 00%	\$ 135 11	\$135 11	0 00%	\$298 92	\$298 92	0 00%	\$127 53	\$127 53	0 00%	\$241 17	\$241 17	0 00%
CAN 15B	b) clave 7918 (baños hombres)	Pza	1 00	\$203 93	\$203 93	0 00%	\$266 30	\$266 30	0 00%	\$ 111 12	\$111 12	0 00%	\$298 92	\$298 92	0 00%	\$128 11	\$128 11	0 00%	\$171 05	\$171 05	0 00%
CAN 15C	c) clave 7919 (baños mujeres)	Pza	2 00	\$203 93	\$407 86	0 00%	\$266 30	\$532 60	0 01%	\$ 111 12	\$222 24	0 00%	\$298 92	\$597 84	0 01%	\$128 11	\$256 22	0 00%	\$171 05	\$342 10	0 00%
SUBTOTAL					\$8,486,428.85	100.00%		\$7,284,986.39	100.00%		\$8,808,638.58			\$8,844,960.50	100.00%		\$9,299,967.82	100.00%		\$9,901,191.54	100.00%

(1) Construcciones Jebro de México, S.A. de C.V., cabe mencionar que para el concepto ALB 14 la empresa cotizó 44.00 m², siendo que en la Visita al sitio y junta de aclaraciones



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 20 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento: licitación pública nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas"

Anexo 4.- Selección de conceptos más representativos

Presupuesto Base							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	%	% Acumulado
EST.01	Estructura metálica soldada y formada con perfiles laminados de Acero Estructural ASTM A-572 G-50, CM-	Kg	4,329.00	70.61	\$305,670.69	3.61%	3.61%
IEA.19	Fabricación de encofrado para ducto eléctrico, hecho de concreto simple f'c=150 kg/cm2. Firme de 7 cm	M3	85.00	2,863.15	\$243,367.75	2.87%	6.48%
ACA.20	Pintura vinilica en muros y/o plafones mca. Comex, linea Vinimex a dos manos como mínimo en colores	M2	2,670.00	76.35	\$203,854.50	2.41%	8.89%
AA-18A	Suministro de UP-01, Unidad tipo paquete de la marca carrier similar, modelo 50TCD-16A1A5-0A0A0, de	Pza	1.00	198,929.99	\$198,929.99	2.35%	11.24%
IEA.14A	Suministro de Transformador de distribución tipo pedestal, trifasico clase 15 KV, para operar en anillo,	Pza	1.00	182,642.63	\$182,642.63	2.16%	13.40%
EST.08	Placas de conexión y cartabones para estructuras metálicas de acero estructural ASTM A572 G-50, varios	Kg	2,896.00	59.99	\$173,731.04	2.05%	15.45%
ALB.14	Impermeabilizante prefabricado con asfalto modificado APP FESTERMIP-APP-4.0 mm acabado Hojuela,	M2	444.00	388.34	\$172,422.96	2.04%	17.49%
EST.07	Estructura metálica soldada y formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A572 G-50,	Kg	3,049.00	52.95	\$161,444.55	1.91%	19.40%
EST.09	Losa de azotea a base de perfil acanalado losacero de sección 4 calibre 22 con peralte de 6.35 cm y ancho	M2	138.00	1,113.54	\$153,668.52	1.82%	21.21%
CIM.01	Losa de cimentación de 0.20 m de espesor con concreto premezclado f'c=250kg/cm2 resistencia normal	M2	138.00	1,077.11	\$148,641.18	1.76%	22.97%
ALB.05	Aplanado de mortero cem-arena 1:4 espesor promedio de 2 a 3 cm a plomo y regla acabado fino,	M2	835.50	165.38	\$138,174.99	1.63%	24.60%
AA-04	Suministro y colocacion de aislamiento de fibra de vidrio marca fiberglass o similar de 1" de espesor,	M2	424.00	317.85	\$134,768.40	1.59%	26.19%
PRE.08	Demolición de firme de concreto de hasta 20 cm de espesor simple o armado, considerar cualquier tipo	M2	675.50	194.01	\$131,053.76	1.55%	27.74%
EST.03	Estructura metálica soldada y formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A572 G-50, TM-	Kg	2,099.00	60.38	\$126,737.62	1.50%	29.23%
EST.10	Losa azotea con espesor de 10 cm, concreto premezclado f'c=250kg/cm2 resistencia normal rev. 1B, para	M2	189.00	663.35	\$125,373.15	1.48%	30.72%
IEA.12A	Suministro de Cable de aluminio con aislamiento tipo XLP-DS-15 KV-133% AL, VULCANEL 2000, marca	M	390.00	318.09	\$124,055.10	1.47%	32.18%
EST.04	Estructura metálica soldada y formada con perfiles laminados de acero estructural ASTM A572 G-50, TM-	Kg	2,050.00	60.38	\$123,779.00	1.46%	33.64%
EST.20	Columna tipo C-7 de 0.20x0.40m, con concreto armado hecho en obra con revolvedora f'c=250 kg/cm2	M	114.00	1,059.91	\$120,829.74	1.43%	35.07%
AA-19A	Suministro de UP-02, Unidad tipo paquete de la marca carrier, modelo 50TCA-08A1A5-0A0A0, de 7.5 T.R.,	Pza	1.00	118,360.88	\$118,360.88	1.40%	36.47%
AA-02	Suministro y colocacion de lámina lisa galvanizada marca zintro o similar de acuerdo a las normas y	KG	1,860.00	61.43	\$114,259.80	1.35%	37.82%
PRE.09	Demolición de cimentaciones de piedra tipo escarpio y/o concreto armado con dimensiones variables y	M3	132.00	848.28	\$111,972.96	1.32%	39.14%
CIM.20	Firme de concreto de 12 cm de espesor con f'c= 200 kg/cm ² , hecho en obra con revolvedora, resistencia	M2	209.00	488.33	\$102,060.97	1.21%	40.35%
ALB.02	Muro y/o pretil de block hueco de concreto de 15x20x40 cm. asentado con mortero de cemento y arena	M2	403.50	250.90	\$101,238.15	1.20%	41.54%

LRPG/jace/amh/veep



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
**OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 20 de octubre de 2107

Nombre del procedimiento: Licitación pública nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas"

Anexo 5.- Cuadro comparativo con las diferencias con los Precios Unitarios más representativos al que se refiere el inciso c) del artículo 69 del AGA VI/2008

Presupuesto Base						Construcciones Jebro, S.A. de C.V.		Diferencia	Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.		Diferencia	Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.		Diferencia
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	P.U.	Importe		P.U.	Importe		P.U.	Importe	
EST.01	Estructura metálica soldada y formada con perfiles	Kg	4,329.00	\$70.61	\$305,670.69	\$49.00	\$212,121.00	-\$93,549.69	\$46.90	\$203,030.10	-\$102,640.59	\$56.24	\$243,462.96	-\$62,207.73
IEA.19	Fabricación de encofrado para ducto eléctrico,	M3	85.00	\$2,863.15	\$243,367.75	\$2,248.02	\$191,081.70	-\$52,286.05	\$2,219.68	\$188,672.80	-\$54,694.95	\$2,106.75	\$179,073.75	-\$64,294.00
ACA.20	Pintura vinilica en muros y/o plafones mca. Comex,	M2	2,670.00	\$76.35	\$203,854.50	\$59.43	\$158,678.10	-\$45,176.40	\$47.32	\$126,344.40	-\$77,510.10	\$54.17	\$144,633.90	-\$59,220.60
AA-18A	Suministro de UP-01, Unidad tipo paquete de la	Pza	1.00	\$198,929.99	\$198,929.99	\$170,910.97	\$170,910.97	-\$28,019.02	\$172,097.98	\$172,097.98	-\$26,832.01	\$208,344.14	\$208,344.14	\$9,414.15
IEA.14A	Suministro de Transformador de distribución tipo	Pza	1.00	\$182,642.63	\$182,642.63	\$82,380.42	\$82,380.42	-\$100,262.21	\$148,879.69	\$148,879.69	-\$33,762.94	\$106,175.82	\$106,175.82	-\$76,466.81
EST.08	Placas de conexión y cartabones para estructuras	Kg	2,896.00	\$59.99	\$173,731.04	\$49.00	\$141,904.00	-\$31,827.04	\$46.90	\$135,822.40	-\$37,908.64	\$53.41	\$154,675.36	-\$19,055.68
ALB.14	Impermeabilizante prefabricado con asfalto	M2	444.00	\$388.34	\$172,422.96	\$419.52	\$186,266.88	\$13,843.92	\$372.05	\$165,190.20	-\$7,232.76	\$392.54	\$174,287.76	\$1,864.80
EST.07	Estructura metálica soldada y formada con perfiles	Kg	3,049.00	\$52.95	\$161,444.55	\$49.00	\$149,401.00	-\$12,043.55	\$46.90	\$142,998.10	-\$18,446.45	\$52.76	\$160,865.24	-\$579.31
EST.09	Losa de azotea a base de perfil acanalado losacero	M2	138.00	\$1,113.54	\$153,668.52	\$828.29	\$114,304.02	-\$39,364.50	\$1,133.84	\$156,469.92	\$2,801.40	\$959.43	\$132,401.34	-\$21,267.18
CIM.01	Losa de cimentación de 0.20 m de espesor con	M2	138.00	\$1,077.11	\$148,641.18	\$1,440.99	\$198,856.62	\$50,215.44	\$1,308.94	\$180,633.72	\$31,992.54	\$1,330.29	\$183,580.02	\$34,938.84
ALB.05	Aplanado de mortero cem-arena 1:4 espesor	M2	835.50	\$165.38	\$138,174.99	\$117.71	\$98,346.71	-\$39,828.28	\$181.59	\$151,718.45	\$13,543.46	\$188.43	\$157,433.27	\$19,258.28
AA-04	Suministro y colocación de aislamiento de fibra de	M2	424.00	\$317.85	\$134,768.40	\$113.54	\$48,140.96	-\$86,627.44	\$165.91	\$70,345.84	-\$64,422.56	\$119.13	\$50,511.12	-\$84,257.28
PRE.08	Demolición de firme de concreto de hasta 20 cm de	M2	675.50	\$194.01	\$131,053.76	\$328.21	\$221,705.86	\$90,652.10	\$498.10	\$336,466.55	\$205,412.79	\$258.82	\$174,832.91	\$43,779.15
EST.03	Estructura metálica soldada y formada con perfiles	Kg	2,099.00	\$60.38	\$126,737.62	\$49.00	\$102,851.00	-\$23,886.62	\$46.90	\$98,443.10	-\$28,294.52	\$52.61	\$110,428.39	-\$16,309.23
EST.10	Losa azotea con espesor de 10 cm, concreto	M2	189.00	\$663.35	\$125,373.15	\$710.67	\$134,316.63	\$8,943.48	\$838.67	\$158,508.63	\$33,135.48	\$897.14	\$169,559.46	\$44,186.31
IEA.12A	Suministro de Cable de aluminio con aislamiento	M	390.00	\$318.09	\$124,055.10	\$98.73	\$38,504.70	-\$85,550.40	\$83.67	\$32,631.30	-\$91,423.80	\$217.18	\$84,700.20	-\$39,354.90
EST.04	Estructura metálica soldada y formada con perfiles	Kg	2,050.00	\$60.38	\$123,779.00	\$49.00	\$100,450.00	-\$23,329.00	\$46.90	\$96,145.00	-\$27,634.00	\$52.61	\$107,850.50	-\$15,928.50
EST.20	Columna tipo C-7 de 0.20x0.40m, con concreto	M	114.00	\$1,059.91	\$120,829.74	\$937.39	\$106,862.46	-\$13,967.28	\$1,027.07	\$117,085.98	-\$3,743.76	\$1,112.63	\$126,839.82	\$6,010.08
AA-19A	Suministro de UP-02, Unidad tipo paquete de la	Pza	1.00	\$118,360.88	\$118,360.88	\$114,346.55	\$114,346.55	-\$4,014.33	\$106,381.86	\$106,381.86	-\$11,979.02	\$105,483.68	\$105,483.68	-\$12,877.20
AA-02	Suministro y colocación de lámina lisa galvanizada	KG	1,860.00	\$61.43	\$114,259.80	\$90.83	\$168,943.80	\$54,684.00	\$72.77	\$135,352.20	\$21,092.40	\$71.57	\$133,120.20	\$18,860.40
PRE.09	Demolición de cimentaciones de piedra tipo	M3	132.00	\$848.28	\$111,972.96	\$311.25	\$41,085.00	-\$70,887.96	\$498.10	\$65,749.20	-\$46,223.76	\$350.15	\$46,219.80	-\$65,753.16
CIM.20	Firme de concreto de 12 cm de espesor con f'c=	M2	209.00	\$488.33	\$102,060.97	\$371.97	\$77,741.73	-\$24,319.24	\$521.39	\$108,970.51	\$6,909.54	\$477.16	\$99,726.44	-\$2,334.53
ALB.02	Muro y/o pretil de block hueco de concreto de	M2	403.50	\$250.90	\$101,238.15	\$491.60	\$198,360.60	\$97,122.45	\$251.76	\$101,585.16	\$347.01	\$442.63	\$178,601.21	\$77,363.06
	Sumatoria de los precios considerados por la SCJN más representativos				\$3,517,038.33		\$3,057,580.71			\$3,199,523.09			\$3,232,807.29	
	Diferencia de los precios considerados por la SCJN más representativos con los precios ofertados						- 459,477.62			- 317,515.24			- 284,231.04	
	Porcentaje de diferencia						-13.06%			-9.03%			-8.08%	



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
**OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 20 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento: licitación pública nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas"

Anexo 5.- Cuadro comparativo con las diferencias con los Precios Unitarios más representativos al que se refiere el inciso c) del artículo 69 del AGA VI/2008

Presupuesto Base						Grupo Cuytat, S.A. de C.V.		Diferencia	Constructora Iglesias Rojas, S.A. de C.V.		Diferencia		
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	P.U.	Importe		P.U.	Importe			
EST.01	Estructura metálica soldada y formada con perfiles	Kg	4,329.00	\$70.61	\$305,670.69	\$55.43	\$239,956.47	-\$65,714.22	\$66.47	\$287,748.63	-\$17,922.06		
IEA.19	Fabricación de encofrado para ducto eléctrico.	M3	85.00	\$2,863.15	\$243,367.75	\$2,286.17	\$194,324.45	-\$49,043.30	\$1,292.47	\$109,859.95	-\$133,507.80		
ACA.20	Pintura vinílica en muros y/o plafones mca. Comex.	M2	2,670.00	\$76.35	\$203,854.50	\$76.21	\$203,480.70	-\$373.80	\$51.49	\$137,478.30	-\$66,376.20		
AA-18A	Suministro de UP-01, Unidad tipo paquete de la	Pza	1.00	\$198,929.99	\$198,929.99	\$267,998.70	\$267,998.70	\$69,068.71	\$187,387.08	\$187,387.08	-\$11,542.91		
IEA.14A	Suministro de Transformador de distribución tipo	Pza	1.00	\$182,642.63	\$182,642.63	\$66,481.87	\$66,481.87	-\$116,160.76	\$148,696.49	\$148,696.49	-\$33,946.14		
EST.08	Placas de conexión y cartabones para estructuras	Kg	2,896.00	\$59.99	\$173,731.04	\$76.97	\$222,905.12	\$49,174.08	\$70.52	\$204,225.92	\$30,494.88		
ALB.14	Impermeabilizante prefabricado con asfalto	M2	444.00	\$388.34	\$172,422.96	\$318.65	\$141,480.60	-\$30,942.36	\$323.41	\$143,594.04	-\$28,828.92		
EST.07	Estructura metálica soldada y formada con perfiles	Kg	3,049.00	\$52.95	\$161,444.55	\$66.00	\$201,234.00	\$39,789.45	\$62.36	\$190,135.64	\$28,691.09		
EST.09	Losa de azotea a base de perfil acanalado losacero	M2	138.00	\$1,113.54	\$153,668.52	\$1,223.65	\$168,863.70	\$15,195.18	\$833.39	\$115,007.82	-\$38,660.70		
CIM.01	Losa de cimentación de 0.20 m de espesor con	M2	138.00	\$1,077.11	\$148,641.18	\$1,215.12	\$167,686.56	\$19,045.38	\$962.48	\$132,822.24	-\$15,818.94		
ALB.05	Aplanado de mortero cem-arena 1.4 espesor	M2	835.50	\$165.38	\$138,174.99	\$188.74	\$157,692.27	\$19,517.28	\$169.36	\$141,500.28	\$3,325.29		
AA-04	Suministro y colocacion de aislamiento de fibra de	M2	424.00	\$317.85	\$134,768.40	\$82.73	\$35,077.52	-\$99,690.88	\$185.56	\$78,677.44	-\$56,090.96		
PRE.08	Demolición de firme de concreto de hasta 20 cm de	M2	675.50	\$194.01	\$131,053.76	\$304.45	\$205,655.98	\$74,602.22	\$387.17	\$261,533.34	\$130,479.58		
EST.03	Estructura metálica soldada y formada con perfiles	Kg	2,099.00	\$60.38	\$126,737.62	\$55.43	\$116,347.57	-\$10,390.05	\$63.53	\$133,349.47	\$6,611.85		
EST.10	Losa azotea con espesor de 10 cm, concreto	M2	189.00	\$663.35	\$125,373.15	\$1,019.69	\$192,721.41	\$67,348.26	\$571.09	\$107,936.01	-\$17,437.14		
IEA.12A	Suministro de Cable de aluminio con aislamiento	M	390.00	\$318.09	\$124,055.10	\$158.36	\$61,760.40	-\$62,294.70	\$105.06	\$40,973.40	-\$83,081.70		
EST.04	Estructura metálica soldada y formada con perfiles	Kg	2,050.00	\$60.38	\$123,779.00	\$55.43	\$113,631.50	-\$10,147.50	\$63.53	\$130,236.50	\$6,457.50		
EST.20	Columna tipo C-7 de 0.20x0.40m, con concreto	M	114.00	\$1,059.91	\$120,829.74	\$1,011.92	\$115,358.88	-\$5,470.86	\$859.64	\$97,998.96	-\$22,830.78		
AA-19A	Suministro de UP-02, Unidad tipo paquete de la	Pza	1.00	\$118,360.88	\$118,360.88	\$118,853.99	\$118,853.99	\$493.11	\$117,881.08	\$117,881.08	-\$479.80		
AA-02	Suministro y colocacion de lámina lisa galvanizada	KG	1,860.00	\$61.43	\$114,259.80	\$59.02	\$109,777.20	-\$4,482.60	\$66.03	\$122,815.80	\$8,556.00		
PRE.09	Demolición de cimentaciones de piedra tipo	M3	132.00	\$848.28	\$111,972.96	\$764.98	\$100,977.36	-\$10,995.60	\$906.73	\$119,688.36	\$7,715.40		
CIM.02	Firme de concreto de 12 cm de espesor con f'c=	M2	209.00	\$488.33	\$102,060.97	\$718.66	\$150,199.94	\$48,138.97	\$542.93	\$113,472.37	\$11,411.40		
ALB.02	Muro y/o pretil de block hueco de concreto de	M2	403.50	\$250.90	\$101,238.15	\$316.49	\$127,703.72	\$26,465.57	\$303.88	\$122,615.58	\$21,377.43		
Sumatoria de los precios considerados por la SCJN más representativos					\$3,517,038.33		\$3,480,169.91			\$3,245,634.70			
Diferencia de los precios considerados por la SCJN más representativos con los precios ofertados							-\$36,868.42			-\$271,403.63			
Porcentaje de diferencia							-1.05%			-7.72%			

LRPG/...
[Firma]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
**OFICIAJIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Ciudad de México a 20 de octubre de 2017

Nombre del procedimiento licitación pública nacional SCJN/LPN/DGIF/OPS-004/2017 para la adjudicación del contrato de obra pública en la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", relativo a la "Adecuación y ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica de Tapachula, Chiapas"

Anexo 6.- Revisión a las modificaciones efectuadas en la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones

Clave	Concepto	Construcciones Jebro, S.A. de C.V.	Lama Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V.	Grupo Azteca Construcciones, S.A. de C.V.	Grupo Cuyssat, S.A. de C.V.	Constructora Iglesias Rojas, S.A. de C.V.	
ALB.14	Se solicitó la modificación de los siguientes conceptos: <i>DICE: Impermeabilizante prefabricado con asfalto modificado APP FESTERMIP-APP-4.0 mm. acabado Hojuela, color rojo, marca Fester o similar. M2 44.00.</i>	DEBE DECIR: M2 44.00	No modificó	Modificó	Modificó	Modificó	No modificó
CAN.02	<i>DICE: CANCEL a base vidrio flotado de 9 mm de espesor, en secciones indicadas... cj de 2.32x2.27 m. PZA 1.00</i>	DEBE DECIR: PZA 2.00	No modificó	Modificó	Modificó	Modificó	No modificó
IHS.23	<i>DICE: "Salida de ventilación, a base de tubo de PVC sanitario de 50 mm de diámetro marca Duraion, con un desarrollo horizontal"</i>	SE DEBERÁ INDICAR: UNIDAD: SAL CANTIDAD: 1.00	Indicó	Indicó	Indicó	Indicó	Indicó
ACA.01	<i>Piso de loseta cerámica de 50x50 cm mca. Inter ceramic o similar, línea Musée, mod. Metropolitan, asentada con adhesivo blanco premier mca. Inter ceramic, a "hueso" (2mm máximo), junteado con boquilla sin arena mod. Antique mca. Inter ceramic o similar, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Del piso marca Inter ceramic solicitado, la línea Musée, modelo Metropolitan (50x50 cm), el fabricante dice que se encuentra discontinuado, respetuosamente solicitamos se nos indique otra opción de la marca.</i>	<i>Se solicita que se considere Piso de loseta cerámica de 50x50 cm mca. Inter ceramic, línea Breccia, mod. Traní</i>	Indicó	Indicó	Indicó	Indicó	Indicó
ACA.03	<i>Piso de loseta cerámica de 50x50 cm mca. Inter ceramic o similar, línea Musée, mod. Palais, (para Tapete) asentada con adhesivo blanco premier mca. Inter ceramic, a "hueso" (2mm máximo), junteado con boquilla sin arena mod. Antique mca. Inter ceramic o similar, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. el fabricante dice que se encuentra discontinuado, respetuosamente solicitamos se nos indique otra opción de la marca.</i>	<i>Se solicita que se considere Piso de loseta cerámica de 50x50 cm mca. Inter ceramic, línea Breccia, mod. Ami</i>	Indicó	Indicó	Indicó	Indicó	Indicó
ACA.05	<i>Piso de loseta cerámica de 33x33 cm mca. Inter ceramic o similar, línea Ardesia, mod. Ankara Beige, asentada con adhesivo blanco premier mca. Inter ceramic o similar con junta de 8mm con boquilla con sellador mod. Caoba mca. Inter ceramic o similar, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. el fabricante dice que se encuentra discontinuado, respetuosamente solicitamos se nos indique otra opción de la marca.</i>	<i>Se solicita que se considere Piso de loseta cerámica de 40x40 cm mca. Inter ceramic, línea Scabas, mod. crema</i>	Indicó	Indicó	Indicó	Indicó	Indicó
ACA.07	<i>Piso de loseta cerámica de 33x33 cm mca. Inter ceramic o similar, línea Ardesia, mod. Ankara Beige, asentada con adhesivo blanco premier mca. Inter ceramic o similar con junta de 8mm con boquilla con sellador color Caoba mca. Inter ceramic o similar, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. el fabricante dice que se encuentra discontinuado, respetuosamente solicitamos se nos indique otra opción de la marca.</i>	<i>Se solicita que se considere Piso de loseta cerámica de 40x40 cm mca. Inter ceramic, línea Scabas, mod. crema</i>	Indicó	Indicó	Indicó	Indicó	Indicó

LRPG/jace/amb/rz